ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

# EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

| | | |
|---|---|---|
| Por un mes | 2.00 | pesos |
| Por seis meses | 10.50 | » |
| Por un año | 20.00 | » |
| Número atrasado | 0.20 | » |

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Mártes 17 de Setiembre de 1895 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXII—Núm. 9.102

### Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

### Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Bateliére 18.
» » Señor A. LORETTE, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

### Almanaque

Hoy mártes 17—Las llagas de San Francisco.
Van 259 dias transcurridos, faltando 106 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 6 m. y se pone á las 5 h. 54 m.
Cuarto menguante (6.° dia).

## ANEXO

### EDICION DE OCHO PÁGINAS

A esta edicion acompaña una hoja suelta conteniendo la ley completa de patentes de giro para 1895-96 y nuestra acostumbrada revista comercial de la quincena

## EL SIGLO

## Liquidaciones aplazadas

Publicamos en este mismo número la Memoria presentada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á la tercera Asamblea ordinaria de accionistas.

Segun el balance correspondiente al 1.° de Abril del año próximo pasado, las cédulas y títulos hipotecarios circulantes á la sazon montaban á *8.068.800 pesos*, pero el Banco poseia 811.599 pesos en diversas fincas gravadas con 733.400 pesos en cédulas.

Transcurre un año. Las cédulas y títulos hipotecarios en circulacion descienden á *7:547.400 pesos* y el monto de las casas y terrenos del Banco sube á 1:547 202 pesos con un gravamen de 1:281 800. Son los guarismos que registra el balance correspondiente al 1.° de Abril del corriente año.

Un balance todavia mas reciente, y del que no se ocupa la Memoria, el de Agosto próximo pasado, rebaja las cédulas y títulos circulantes á *7:147.600 pesos* y eleva las propiedades raices del Banco á 2:157.279 pesos que responden á 1:927 600 pesos de hipotecas pendientes de chancelacion.

Comparando los dos balances extremos que abarcan un período de diez y siete meses, resulta que el Directorio ha practicado amortizaciones de cédulas y títulos por valor de *921.200 pesos* y que al mismo tiempo ha aumentado el registro de sus bienes raices en 1:345.680 pesos.

Si el Banco en vez de adquirir propiedades por 2:157.279 pesos á que ascienden segun el balance de Agosto, hubiera rescatado las hipotecas á que esas propiedades responden, las cédulas en circulacion estarian actualmente reducidas á cinco millones y pico.

¿Porqué olvida el Banco su verdadera funcion de intermediario entre el propietario que necesita dinero y el capitalista que quiere colocar sus fondos á interés? Encierra esa pregunta el único cargo que podria hacerse al Directorio y que con frecuencia hemos formular.

La contesta la Memoria en estos textuales términos: «Conviene hacer presente aquí que todos los contratos de préstamos hipotecarios correlativos con las cédulas y títulos hipotecarios de la actual circulacion, contienen expresamente la cláusula de establecer como mínimun de las posturas admisibles las dos terceras partes de la tasacion y que si bien el Directorio al promover las ejecuciones de las propiedades hipotecadas ha tenido siempre en vista y en primer término la cobranza de los respectivos créditos, rara vez ha podido obtener ese resultado por falta absoluta de postura de mas de las dos terceras partes, como es de notoriedad pública, viéndose por consiguiente en la necesidad ó bien de recurrir al oneroso expediente de nuevas tasaciones ó á la inconveniente toma de posesion en anticresis, ó bien optar como ha optado en la generalidad de los casos por la adjudicacion de la propiedad ejecutada á fin de poder como propietario disponer de ella libremente.»

De esta adquisicion forzada, agrega la memoria, tiene tambien que lamentarse el *Credit Foncier*. Durante los últimos diez años de crisis se ha visto obligado á hacerse adjudicar en sus ejecuciones un considerable número de propiedades urbanas y rurales, figurando entre estas últimas muchos viñedos que ha tenido que regenerar y que explotar antes de venderlos en condiciones convenientes. Segun la memoria de 1894 presentada por su gobernador, conserva todavia 287 propiedades que el Banco explota directamente ó por aparceria ó por arrendamiento.

Veamos lo que ocurre. Saca á remate el directorio cualquiera de las propiedades hipotecadas sobre la base de los aforos del periodo próspero, pero ofrece á los interesados una inmensa ventaja en la moneda de pago. Si por ejemplo el gravamen hipotecario es por 20 mil pesos y las dos terceras partes de la tasacion del inmueble suman 25 mil pesos establece el Banco que hasta 20 000 pesos podrá entregarse en Cédulas Hipotecarias que se pueden comprar en plaza á menos de la mitad de su valor, y el resto en oro. Pues aun así, muchos remates se verifican sin que el martillero vea otras caras que las muy conocidas del actuario y del algoacil del Juzgado y del representante del Banco. Ante ese fracaso, puede el Directorio pedir la retasa de la propiedad, cuyo procedimiento acarrea gastos sensibles de peritos y de actuaciones; ó la anticresis que en propiedades que rinden poco es una ruina; ó la adjudicacion de la propiedad, que es la via que el Banco prefiere como mas rápida y económica.

Y no será difícil que aumente su ya largo registro con el Balneario y el Hotel Nacional que representan cerca de medio millon y tambien con el Barrio Reus al Norte que representa cerca de dos millones y que actualmente administra el Directorio á título de anticresis. Tendria entonces el Banco alrededor de cuatro y medio millones en propiedades. Mas de la mitad del importe de las cédulas y títulos hipotecarios que circulan en estos propios momentos.

¡Será bueno eso para el Banco, pero hay que decir que es detestable para la plaza. Mientras haya instituciones oficiales ó vinculadas al Estado que inmobilicen sus capitales, tienen forzosamente que resentirse los precios y luchará la propiedad raiz con grandes dificultades.

Posee ya el Banco Hipotecario dos millones y pico, y agregándole las dos grandes adjudicaciones en perspectiva, cuatro y medio millones. Posee á su turno la Comision Liquidadora del Banco Nacional cerca de dos millones en casas y terrenos. En conjunto *seis y medio millones* que pueden ofrecerse en cualquier momento y aplastar al mercado y volver ruinosas las mejores especulaciones territoriales. Hay que liquidar, hay que liquidar á toda costa, como han liquidado ya los particulares sus negocios del periodo próspero.

Dijo el Directorio en su memoria del año anterior que «mediante la mas leve reaccion del valor territorial, puede darse ya por asegurada la marcha rápida del Banco Hipotecario del Uruguay con relacion al cobro, en la efectividad que sea posible, de los créditos por cuotas semestrales adeudadas, y al servicio de las correspondientes Cédulas y Títulos Hipotecarios que pasaron á su cargo en virtud de la ley de su creacion de 24 de Marzo de 1892. Nada obsta, pues, en su concepto, á que el Banco entre resueltamente en su giro activo procediendo desde luego á la apertura de su primera emision de Títulos Hipotecarios y á la celebracion de los correspondientes Contratos de Préstamos con arreglo á las prescripciones de la misma Ley. Es ese el principal deber del *Banco Hipotecario del Uruguay*. Es para eso que ha sido privilegiado, favorecido con diversas exenciones y dotado de un fuerte capital retrovertible; y es por esa camino que poniendo en juego los poderosos resortes de préstamos hipotecarios amortizables á largos plazos por medio del sistema de amortizaciones acumulativas semestrales que forman la base del especial sistema de la Cédula ó Título Hipotecario, que la Institucion podrá alcanzar el objeto fundamental de su creacion:—la difusion del crédito real y la consiguiente valorizacion de la propiedad raiz. El Directorio se complace en anunciaros que muy en breve procederá á la primera emision, publicando oportunamente su programa. Los nuevos títulos de esa emision merecerán indudablemente el favor del público, tanto por la garantía de prudentes tasaciones de los bienes hipotecados con arreglo á los precios actuales, cuanto por la efectividad de su realizacion en caso necesario por falta de puntualidad en el pago de las cuotas semestrales, segun los nuevos y expeditivos procedimientos extrajudiciales autorizados por la misma Ley. Los nuevos títulos en nada perjudicarán á las Cédulas y Títulos de la actual circulacion, teniendo aquellos y estos sus garantías hipotecarias completamente independientes y separadas unas de otras.»

¿Ha hecho algo el Directorio en este sentido durante el nuevo ejercicio social que estudia la memoria que en otro lugar publicamos?

«La estagnacion, dice, de las propiedades raices y el estremo abatimiento actual de su precio real, explica de suyo las causas de que los títulos hipotecarios serie *E* no hayan podido emitirse... Es evidente desde luego que estando paralizado casi en absoluto el mercado de venta de las propiedades raices, es consiguiente que se paralice tambien el mercado de hipotecas en garantía de prestamos, puesto que la hipoteca no es otra cosa que la contratacion de una venta eventual para el caso de tener que hacerse efectiva la garantía. Los interesados en las pocas solicitudes de préstamo que han sido presentadas *no se han resignado á las tasaciones que han debido ajustarse naturalmente á los actuales precios ínfimos de las ventas forzadas.*»

¿Pero el propio Banco Hipotecario y la liquidacion del Banco Nacional, con su grueso stock de terrenos y casas, no obstaculizarán en parte el movimiento de suba en la propiedad territorial?

## TELEGRAMAS

### SERVICIO GENERAL Y DE LA MADRUGADA

(AGENCIA HAVAS Y SERVICIO ESPECIAL)

#### De Chile

VALPARAISO, Setiembre 16—Los cambios sin variacion.

—En Octubre próximo partirán para Europa el contralmirante Uribe y veintitantos oficiales que ván á embarcarse en buques y torpederas en construccion.

—El sábado próximo llegará Manuel J. Madueno, que ha sido nombrado cónsul general en el Brasil.

—En Arica se han hecho grandes manifestaciones al general Korner.

—Mañana principia el período del 18 aniversario de la Independencia.

Los diarios no se publican hasta el sábado.

#### Del Paraguay

ASUNCION, 16—El Senado concedió exencion de impuesto á varias empresas para adoptar en la capital el servicio de carruajes de alquiler.

—Terminóse el pleito de varias casas introductoras en contra de la Aduana por cobro indebido de derechos. El fiscal general apoyó la reclamacion de los comerciantes aplicando la tarifa mínima en su favor.

—La comision de fiestas italianas del 20 de Setiembre invitó á los nacionales á iluminar en aquel dia. Habrá concierto vocal en la Sociedad de Socorros Mútuos.

—Llegó *Olimpo*. Salió *Las Mercedes*.

—Los negocios y cambios paralizados. Tipo oficial del oro 589.

#### Temporal

NUEVA YORK, 16—Telegrafian de Terranova que acaba de desencadenarse un violento temporal sobre los bancos de la pesca.

Varias embarcaciones de pescadores perdiéronse.

#### El 20 de Setiembre

ROMA, 16—En varias ciudades de Italia donde la mayoria de los consejales es católica no celebrarán las fiestas del 20 de Setiembre.

Esas diudades rehusaron votar fondos extraordinarios con ese objeto.

#### Evasion de presos

PARIS, 16—Avisan de Nueva Caledonia que 30 condenados á perpetuidad lograron escaparse refugiándose en Australia.

El gobierno francés pedirá la extradicion.

#### En honor del Kedive

CAIRO, 16—Fué celebrada ayer una grandiosa manifestacion en honor del Kedive.

#### Inspeccion de los arsenales

ROMA, 16—El ministro de la Guerra ordenó una inspeccion muy seria de todos los arsenales. Ordenó tambien aumenten en serias proporciones los depósitos de municiones.

#### Noticias del Brasil

RIO JANEIRO, 16—En Noviembre inaugurárase la exposicion de productos é industrias nacionales.

RIO JANEIRO, 16—Aparace asegurada la mayoria en la Cámara de Diputados para votar el proyecto de amnistía á los ex-revolucionarios.

—No solo el presidente del Banco de la República presentó dimision sinó tambien el vice presidente y los delegados oficiales de la misma institucion.

Este hecho considérase un triunfo para el *Jornal do Commercio* por su propaganda.

—Respecto á los proyectos de impuestos sobre el ganado y carne tasajo del Rio de la Plata se espera el resultado de las negociaciones que entablaron los ministros Garcia Merou y Carlos de Castro para resolver la cuestion.

—El ministro de Italia señor Demartino es esperado el dia 20.

—El gobernador Veiga Cabral llegó al territorio de Amapa y organiza su gobierno independiente de las autoridades brasileras.

RIO JANEIRO, 16—Despachos recibidos de Rio Grande desmienten la noticia de haberse sublevado la guarnicion de Bagé.

—El señor Honorio Stoppani, gerente del Banco Italiano del Rio de la Plata en Buenos Aires, ha llegado hace pocos dias por asuntos relacionados con ese establecimiento y regresará mañana en el *Perseo*.

Stoppani ha estudiado el mercado financiero de aquí, habiendo encargado al Banco Aleman las operaciones proyectadas, prometiéndose establecer despues en esta capital una sucursal.

Cambio firme 10 3/4.

—La casa de Comuyrano, reprecentada por el ingeniero Caminada se presentó á la agencia de Wilson Sons y Ca yá las autoridades marítimas proponiendo tomar á su cargo los trabajos de salvataje del vapor «Britannia.»

—Circulan rumores de crisis ministerial.

—Esta tarde los ministros de la Argentina y del Uruguay conferenciaron con el ministro de Relaciones respecto al proyecto de impuesto sobre el ganado.

#### El lord mayor

PARIS, 16—El lord mayor salió hoy para volver á Londres.

#### Inglaterra y China

FOU-CHOU, 16—Los miembros de la comision inglesa afirman que las autoridades chinas opónense de un modo evidente á una investigacion sobre las matanzas de Ku-Cheng.

Créese que una demostracion naval de las potencias impónese para obligar al emperador de China á dar satisfaccion.

#### En Cuba

HABANA, 16—Las autoridades españolas apoderáronse de un bote perteneciente al buque norte-americano *Mascotte*.

Las tropas españolas han derrotado completamente una fuerte partida de revolucionarios, resultando muchos muertos y heridos.

#### Discurso sensacional

NAPOLES, 16—Hoy en esta ciudad, el señor Bonghi ha pronunciado un violentísimo discurso contra la actitud del papa, lo cual fomenta agitacion completa en todo el reino.

El señor Bonghi dice que, si el Papa continúa su política de tenaz oposicion, el gobierno italiano tendrá que tomar medidas.

#### El cólera

TANGER, 16—El cólera aumenta rapidamente en esta ciudad. Hay anotáronse 21 defunciones de aquella epidemia.

#### Periodista arrestado

BERLIN, 16—El señor Witzk, redactor de un diario socialista, acaba de ser arrestado.

#### El kedive de Egipto

ALEJANDRIA, 16—Hoy llegó á este puerto el kedive de Egipto, viniendo de Constantinopla. La poblacion hízole una recepcion entusiasta.

#### Incendio

LONDRES, 16—El steamer inglés *Iona*, acaba de ser destruido completamente por un incendio.—El siniestro produjóse en Gravesend.

Siete personas perecieron entre las llamas.

#### El príncipe de Hohenlohe

BERLIN, 17—En los círculos bien enformados asegúrase que el príncipe de Hohenlohe, canciller del imperio aleman, presentará en breve su renuncia.

#### Alemania y China

BERLIN, 17—El gobierno aleman ha obtenido la cesion de un territorio cerca del Rio Pei-ho.

#### Colision

CONSTANTINOPLA, 17—Hoy produjóse una sangrienta colision entre boteros turcos y franceses. Mas de cien boteros turcos han sido arrestados.

#### Sigue la sublevacion

SHANGAI, 17—Aumenta la sublevacion en Fou-Kieng.

#### Noticias italianas

MILANO, 17 Los diarios de esta ciudad protestan enérgicamente contra el aumento del impuesto mobiliario.

—El señor Crispi, presidente del Consejo, volvió anoche á esta capital. El señor Crispi someterá á la sancion del Parlamento una ley sobre la seguridad pública.

—Los diarios católicos aconsejan á los fieles á abstenerse de toda manifestacion el dia 20 de Setiembre.

El conde Nigra, embajador de Italia, se ha quejado al gobierno austriaco de la actitud anti-italiana del clero austriaco.

Una delegacion que salió de Palermo para asistir á las fiestas del 20 en Roma, fué groseramente insultada por la poblacion.

### NOTICIAS ARGENTINAS

BUENOS AIRES, 16—La comision de tierras públicas expidióse favorablemente el proyecto autorizando al Ejecutivo la venta de 248 leguas de tierra fiscal.

—Continúa la venta de estampillas del impuesto sobre el tabaco y cigarrillos. Recaudáronse ya 315.000 pesos.

—La lluvia ayer perjudicó á muchos exportadores de maiz.

Los orientales en el Rosario tambien resolvieron formar una legion en favor de la Argentina en caso de una guerra.

—Oro 317.

BUENOS AIRES, 16—Esta mañana fugó del departamento de policía el presunto autor de la falsificacion de la firma del juez Echeverri, consiguiendo de aquella manera retirar una fuerte suma depositada en un Banco.

Llámase Fernando G. Cruz.

Para realizar la evasion subió á la azotea del departamento de policía en donde se descolgó á la calle valiéndose de una sábana

Un sargento de policía que le vió en el momento en que se descolgaba, corrió detrás del prófugo; pero éste tomando precipitadamente un coupé desapareció por las calles traviesas de la ciudad.

Poco rato despues quedaba en poder de la policía.

Cruz ha declarado que hará graves revelaciones ante el juez Constanzó, dando los nombres de los complicados en el hecho de que se le acusa.

Desde ya indica el nombre de varias personas conocidas como sus asociados en la falsificacion.

Se le ha remitido al departamento de policía, donde está incomunicado

—Ha sido citado el señor ministro de Hacienda para la reunion que celebrará esta tarde la Comision de Hacienda del Senado, con el objeto de discutir algunos asuntos de importancia que tiene á su estudio.

La comision de negocios constitucionales de la Cámara de Diputados ha despachado favorablemente un proyecto del diputado Pizarro. En él se establece que los militares extranjeros que presten servicios en nuestro ejército han adquirido de hecho la ciudadania argentina.

—El teniente de navio Carmona irá á Italia á fin de inspeccionar el crucero *Garibaldi*, recientemente adquirido por el gobierno argentino.

BUENOS AIRES, 16—Mañana aparecerá un decreto creando una nueva colonia en el territorio de Chubut.

La colonia se llamará San Martin, sus tierras serán distribuidas gratis á las personas que las soliciten.

—El presidente no concurrió hoy tampoco á su despacho por seguir enfermo.

—El intendente se ocupa en mejorar las condiciones del asilo nocturno

—En Catamarca el gobierno prepara una convencion con Mendoza, San Juan, Rioja y Salta para proteger la vinicultura. La legislatura de Mendoza votó ya 3000 pesos mensuales y la de San Juan 2000 para constituir un comité en Buenos Aires que dirija esos trabajos.

## Del doctor don Teófilo E. Diaz

### TRANSFERENCIAS DE SUELDOS

El doctor don Fructuoso Pittaluga á quien conozco perfectamente sale á la prensa con motivo de una consulta que dí á los señores Montaner, Sienra, Guillot y otros.

El doctor Pitaluga no dice que sale á la prensa con ese motivo pero se desprende de su exposicion que esa es la causa que lo ha impulsado á escribir.

¿En qué carácter se presenta en la prensa el señor doctor Pittaluga?

No lo dice el doctor; pero yo lo sé y voy á hacer conocer á todos los que se interesan por la cuestion *Transferencias de sueldos* cual es el carácter en que acciona el doctor don Fructuoso Pittaluga, á quien como ya dije al principio, conozco perfectamente.

Cuando se lleva á la prensa una cuestion jurídica es porque media un interes superior en debatirla, y necesariamente el conocimiento de los móviles de los contricantes es de suma importancia para el estudio de las argumentaciones y para definir las posciones respectivas.

El doctor Pittaluga es el abogado de varios ó mejor dicho de muchísimos funcionarios públicos que habiendo vendido sus sueldos en las dos terceras partes disponibles y no embargables, se presentan á *concurso voluntario*, alegando la nulidad de la cesion y ofreciendo á sus acreedores *entre los cuales cuentan al comprador de sueldos por las cantidades entregadas en razon de la cesion nula, un prorrateo á efectuarse sobre la tercera parte del sueldo.*

El doctor don Fructuoso Pittaluga abogado de sentimientos delicadisimos, ha sentido conmovida su alma por la desgracia de los funcionarios que venden sus sueldos con peligro *de caer en la mendicidad*, segun su frase, y ha pasado secretamente un bando á las clases del presupuesto diciendo: *mi estudio ofrece sus servicios á todo aquel que habiendo vendido libremente su sueldo, quiera ampararse de la doctrina sostenida por los Tribunales Superiores de Justicia de que las cesiones son nulas porque ningun empleado público puede vender sus dos terceras partes del sueldo.*

El doctor Pittaluga, pues, ha sentido escozor de que la cuestion «sueldos» se lleve á la prensa, por qué sus sentimientos delicados como abogado, envueltos en modestia legítima deben sufrir necesariamente al denunciarse su noble cometido, segun él lo entiende.

Conste, pues, que el doctor Pittaluga ha venido á la prensa *en el carácter de abogado de los empleados y funcionarios concursados voluntariamente.*

En otro carácter el doctor Pittaluga, ¿hubiera podido presentarse en la prensa?

¿Podia presentarse como un abogado sobresaliente como una primera figura de nuestro foro, imitando á Eduardo Brito del Pino, José Pedro Ramirez ó Pablo De-Maria?

El silencio del doctor Pittaluga al aparecer en la prensa, respecto del carácter en que acciona, parece indicar su propósito de hacer creer á sus clientes que su presentacion espontanea iniciando debates jurídicos le darian el merito de una figura descollante, y aunque no me opongo á su propósito, no es justo que logre su intento sin una ligera contrariedad.

El doctor no podia presentarse como amparando una causa legítima, como denunciando una arbitrariedad judicial, como un ilustre desconocido que grita «incendio» ó «socorro» y su voz atrae el concurso de las gentes,—porque es precisamente el caso contrario; sus clientes están amparados por el fuego que destruye el derecho escrito.

El doctor no es hombre que pierda el sentido apesar de sus sentimientos delicados; sabe proceder entre las dificultades de la vida, y con esa *ciencia* de los que voltean á los que se encogen ante acciones dudosas y de los que marchan sobre una base filosófica permanente, ofreció á los empleados del presupuesto su concurso de abogado para gestionar la nulidad de lo que habian pactado, *quedándose con lo que recibieron de los compradores de sueldos y con sus dos terceras partes que enagenaron libremente.*

Queda pues definido el carácter en que acciona el doctor Pittaluga.

Defino las posiciones—yo como abogado consultado por los directores de los *hospitales de la gente oficial*, Montaner, Palou, Sienra;—y el doctor Pittaluga, como abogado de los enfermos insurrectos que mediante la inyeccion de los Tribunales de Justicia, (exceptuando Fein), se han escapado hácia el *Asilo de las Tretas* creado por el distinguido contrincante.

Y así quiero en seguida decir algo que considero útil.

La opinion está hecha en el foro respecto de que no es posible confundir lo *no embargable* con lo *no vendible*.

Hay interes público en que el acreedor de un funcionario no pueda perjudicarlo privándole de todos sus emolumentos.

El servidor de la administracion debe ser amparado contra la crueldad de un acreedor, porque la sociedad salvo las excepciones, del trampóso, ampara y proteje á los que por circunstancias imprevistas ó por aturdimiento disculpable, llega á encontrarse como dijo Garzon rodeado de pagarés como de una bandada de gaviotas.

Pero tambien es de interes público, y esto oigalo bien el doctor Pittaluga y acostumbrese á oir porque si persiste en hacerse el *imperturbable* ante razones de fondo, voy á aturdirlo con mis campanas organizadas musicalmente; es tambien de interes público decia, no *privar al funcionario público del derecho perfecto que tiene ante la razon natural de disponer de sus dos terceras partes del sueldo que la ley le acuerda sin ninguna limitacion porqué no es embargable.*

Si el Estado puede impedir que el funcionario venda ó ceda sus sueldos, tendria la facultad de vigilar todos los actos que caen bajo el dominio privado, y así mismo, en ciertos casos si la justicia está establecida seriamente, no podria menos que reconocer la legitimidad de la venta

La venta de sueldos puede tener por causa muchísimos hechos.

Un empleado que quiere amparar á un padre, á un amigo, tiene forzosamente que vender sus sueldos y siendo hombre de conciencia, como necesariamente tiene que serlo quien tan buena accion realiza,—encontrará siempre quien haga con él la operacion sin necesidad de documentacion radical como una escritura pública, por ejemplo, que es el medio actual de documentar las transferencias.

Los sueldos son el precio del trabajo y de la importancia moral y política del empleado, y es nimio y desprestigiante querer establecer la prohibicion de vender á funcionarios de alta categoría, implantando una tutela vergonzosa contra su conducta y su derecho.

¿Acaso los empleados no pueden tener mas bienes que sus sueldos?

¿Porqué se ha de limitar su derecho á disponer de su propiedad?

Los empleados honestos serán siempre buenos empleados aunque vendan sus sueldos.

No tiene que averiguar el Estado cómo vive y cómo es cumplidor á pesar de haber vendido sus sueldos.

Conozco casos de empleados que han vendido sus sueldos para comprar vacas y establecer un tambo.

Conozco casos de empleados que han vendido sus sueldos para comprar el luto á sus sobrinos privados accidentalmente de todo dinero.

No es la venta de sueldos lo que sacrifica el funcionario ó empleado.

Es la *vida brillante*.

Y esa vida no garante al Estado de la probidad y de la dedicacion de sus dependientes.

El que no se corrije de irregularidades en sus costumbres y en su método de vivir no será nunca *buen empleado*.

Los Tribunales de Justicia léjos de hacer bien amparan la trampa, el engaño, el fraude, prestan su gran autoridad sin quererlo á la inmoralidad de que las que habiendo recibido algunas sumas por sus sueldos, se queden con el beneficio que les ha reportado y con las cantidades que voluntariamente afectaron

¿Créen mis antiguos compañeros que fortificarán en los funcionarios estímulos de labor personal y de moralidad administrativa librando sus sueldos de los vínculos de sus pactos libres?

¿Créen los Tribunales de Justicia que el doctor Pittaluga seria su defensor nato si sus fallos fuesen de alta sabiduría?

Ningun abogado de prestigio levantará su voz para sostener las teorías de los Tribunales.

Se que están conmigo: Juan C. Blanco, Eduardo Acevedo, Cárlos María Ramirez, Pablo De-Maria, José Pedro Ramirez, Cárlos M. de Pena, Martin Berinduague

No necesito pedirles carta porque ya se yo que están conmigo, y espero que me creerán los que me léen, cuando yo lo digo.

El doctor Pittaluga que me refuta, sin citarme, hizo bien en proceder así porque refuta á todo el foro.

—

No se necesitan citas de autores para esta cuestion.

Yo dí la consulta y cité á Laurent para demostrar que bajo el dominio de la LEY CIVIL que es la única que nos rige á nosotros no cabian debates sobre el *derecho de enagenar los sueldos*

Las pensiones alimenticias que son inembargables son vendibles, dice Laurent.

Nuestro país es la República del Uruguay y tiene una tendencia propia y una organizacion propia.

La tendencia está demostrada por la observacion del señor Ministro de Hacienda, señor Vidiella, respecto de los descubridores de América: al Norte Cristobal Colon que fué obsequiado por los indios con collares y espejos de piedra; al Sur, Juan Diaz de Solis que sirvió para unos asados con cuero.

Las tendencias de orden y de consideracion de los hombres entre sí, suelen desaparecer ante el predominio de la fuerza.

Esa fuerza representada por el Tribunal Superior de Justicia va haciendo prosélitos.

El primer indio con cascabeles saltando sobre fogatas que se cobija en ella es el doctor Pittaluga.

Afortunadamente, el foro ha recibido las influencias del Norte y hará lo posible para evitar los sacrificios.

La organizacion de nuestro país responde á buenos principios y es peculiar y adaptada á nuestras costumbres.

No necesitamos legislacion extranjera para fallar nuestros juicios.

La disponibilidad de la propiedad entre nosotros está sujeta al sistema mas liberal.

Y la disponibilidad de los sueldos de empleados públicos, aquí en nuestro país, es de una procedencia tan clara y necesaria que no ha habido *magnate* que no haya tenido que hocicar ante las chapas *excitantes* de Montaner ó de Guillot y Palon.

Si hubiera alguna duda respecto de la procedencia de ventas de sueldos, las costumbres sociales resolverian la cuestion de un modo absoluto.

Todo el que como yo admire la vida regular y los méritos íntimos de mis antiguos compañeros de Tribunal, exceptuando al doctor don Saturno Alvarez que gasta su sueldo en dulces del Telegráfo, tiene que reconocer que esas personalidades no son las comunes en esta sociedad.

Los grandes ejemplos encarnados en los pródigos de nuestra era que se llamaron Máximo Santos y Julio Herrera y Obes, han formado una escuela de lujo, de placer, de comodidades.

El uruguayo es imitativo de lo que hacen los que mandan.

No me desdigo de mis ideas viejas.

Esas ventas de sueldos responden á los malos ejemplos de las Presidencias.

Los presidentes no duran mas que cuatro años, segun la Constitucion y los uruguayos, hasta los porteros negros de las oficinas públicas, presumen que son capaces respectivamente de ser presidentes.

Como todos aspiran al primer cargo, se argumentan del siguiente modo: ¿y por qué yo he de ser menos que el presidente?

Esto crea necesidades, placeres, gastos imprevistos y cada uno en su esfera gasta cinco recibiendo uno.

La sociedad nuestra que es esencialmente protectora tiene remedios contra esos desequilibrios

Y una cierta moralidad de costumbres conservada en el fondo, arregla equitativamente todo, esperando los ricos, concediendo los compradores de sueldos prórrogas ó trasferencias nuevas ó pequeñas cuotas, ó dejandose ir á son de camalote contiando en las evoluciones económicas ó administrativas que se hacen frecuentes en sociedades donde todo es instable, menos el *saber vivir* de los que explotan todas las ventajas de la *instabilidad*.

El que quiera separarse de esa equidad no puede recibir sino el castigo del *sumo derecho* de la libertad de pactar y de las escrituras públicas.

Esas situaciones amparadas por nuestro derecho no pueden recibir una *modificacion violenta* por sentencias que vienen á privar de su propiedad á uno de los elementos que han sido necesarios en la evolucion de nuestros actos de vida social.

Creo que la intervencion del P. E. y del P. L. en este caso se hace necesaria.

Ya el P. E. comprendiendo que la situacion de los empleados era mala, dictó un decreto de 7 de Setiembre, que no pudo mantener sino en mínima parte, porque los agravios, segun su primera interpretacion, fueron muy evidentes.

El mismo decreto hizo excepcion de los pactos celebrados,—comprendiendo que eran legítimos y aclaró despues su alcance limitando á la intervencion de la Tesoreria General los embargos *de tercera parte*.

Tan malo es el estremo á que recurre el Tribunal porque es corruptor, como seria malo que el P. E. tomase medidas violentas contra los empleados que habiendo *transferido sus sueldos* no pudieran presentarse congruamente ni vivir con decencia.

La situacion reclama una ley—una ley de accidente que pueda equilibrarla.

Esa ley deberia contener:

1.° Prohibicion de vender sueldos por más de un año económico

2.° Toda venta de sueldo que celebre un empleado público será satisfecha por el Estado, aun cuando el cedente cesara en su empleo por una causa que no fuera imputable al empleado.

3.° Las ventas ó cesiones de los sueldos celebradas hasta la fecha de la promulgacion de esta ley serán satisfechas con el 50 % del importe de las dos terceras partes del sueldo de los empleados sin que ningun otro crédito contra el empleado pueda anteponerse.

4.° Queda facultado el P. E. para destituir á todo empleado ó funcionario que á juicio del Presidente de la República, ó del Tribunal Pleno en su caso hubiera incurrido en el engaño de simular acreedores para su concurso, ó resultase señaladamente marcado de otra falta semejante al iniciar ó proseguir el concurso.

5.° En la cesion de bienes los deudores empleados públicos no podrán ceder voluntariamente sino el 50 % del importe de las dos terceras partes de su sueldo que la ley declara no embargables.

Con una ley clara apesar de ser claras las disposiciones vigentes, todo quedaria perfectamente arreglado.

Entonces, el doctor Pittaluga no tendria *meeting* de empleados públicos concursados.

Entonces, el Superior Tribunal de Justicia no tendria de *Defensor imperturbable* al doctor Pittaluga.

*Teófilo Eugenio Diaz.*

## Honroso para un compatriota

*El Educacionista*, órgano del Ministerio de Instruccion Pública de la República de Guatemala, ocupíndose de un trabajo del señor Gomez Ruano sobre la Biblioteca y Museo Pedagógicos, se expresa en los siguientes honrosos conceptos para el autor y la institucion que dirije:

### Espléndido obsequio

"De tal calificamos el que se nos ha hecho desde Montevideo, enviándonos el catálogo del Museo y Biblioteca Pedagógicos de la República del Uruguay y de los cuales es director honorario don Alberto Gomez Ruano, profesor de Geografía y Antropologia de la Universidad de Montevideo.

Diecinueve fotograbados ilustran el mencionado catálogo. El primero de ellos representa el plano del edificio, en el cual hay un monumento erijido, en honor de don José Pedro Varela, el Horacio Mann uruguayo, como le llaman en la República Oriental. Los demás representan todos los departamentos de importancia de la Biblioteca y Museo.

Los antecedentes de Instituciones tan útiles, son estos: en 1889, don Alberto Gomez Ruano, en cumplimiento de una comision del Gobierno uruguayo, visitó varias naciones de Europa, y á su regreso, deseoso de probar que sus viajes no habian sido inútiles á los intereses generales del país, presentó al Ministerio de Instruccion un proyecto para crear y organizar en Montevideo un Museo y Biblioteca Pedagógicos, obligándose á desempeñar honorariamente los trabajos necesarios para la realizacion de esa idea, y el 5 de Enero de 1889 el Ejecutivo decretó la fundacion de tan útiles centros.

Agradecemos el espléndido obsequio del Catálogo, que tiene señalado un lugar de honor en la biblioteca de nuestra oficina, y seguiremos con interés el movimiento educador de ese país, pequeño por su extension superficial, pero grande por los ideales que persigue."

## PARLAMENTO

### Liquidacion del Banco Nacional

Por fin! Se reunió ayer la comision de Hacienda de la Cámara de Representantes y despues de un lijero cambio de ideas, el doctor Juan José Segundo y el señor José Francisco Diaz manifestaron que estaban dispuestos á firmar el informe que ya lleva al pié los nombres de los doctores Antonio María Rodriguez, Juan Campisteguy y Cárlos E. Lenzi. Hoy será entregado en secretaría y probablemente se dará cuenta de él en la sesion de la tarde.

No contenta con esto, la Comision ha resuelto manifestar á la Cámara por unanimidad que cree conveniente y necesario que en el repartido de este asunto se publiquen todos sus antecedentes.

Así es que si no se atraviesa alguna otra piedra en el camino, el proyecto de liquidacion del Banco entrará hoy á la Cámara y se discutirá dentro de breves dias.

### Los nuevos impuestos

Al poco rato de haber terminado su reunion la Comision de Hacienda, entró en sesion la Especial.

Continuáron discutiéndose los proyectos de impuestos, reduciéndose casi todo el debate al adicional de Aduanas, que continúa siendo la manzana de la discordia entre la Comision y el Ejecutivo. Se habló largo y tendido y no se arribó á nada, resolviéndose en consecuencia continuar el miércoles, con asistencia del señor Ministro de Hacienda.

### El presupuesto

Tambien se reunió la Comision de presupuesto.—Terminó la revisacion de las planillas de Presidencia, Relaciones Exteriores, Gobierno, Hacienda y Fomento, dejando para el miércoles la de Guerra y Marina.

A esa sesion será invitado el ministro de Gobierno, para que manifieste su opinion respecto á algunas supresiones que la Comision cree necesario introducir en el presupuesto de su ramo.

## FERROCARRILES DEL OESTE

He aquí el escrito de apelacion del decreto sobre los ferrocarriles del Oeste, dictado últimamente por el Poder Ejecutivo, presentado por el apoderado de los señores Barreto y Caymari:

Excmo. señor:

Bernabé Quiñones por don Francisco L. Barreto y Bernardo Caymari,—por sí concesionarios constructores de los ferrocarriles del Oeste, en el expediente iniciado para la rescision de la cesion que del contrato de construccion hicieron á favor de don Francisco A. Bowen, ante V. E. respetuosamente comparecemos y decimos: que se nos ha notificado la resolucion de V. E. por la cual se resuelve en largos y numerosos considerandos, que:

"1.° Declarar que las estipulaciones contenidas en la escritura de cesion de 1.° de Marzo de 1889 otorgada por los señores Caymari, Clemynson y Barreto á favor de don Francisco A. Bowen, no tienen mas alcance que el de convenios entre particulares, que no obligan al Estado y que en consecuencia no tienen derecho los primitivos concesionario y contratistas de los Ferrocarriles del Oeste á que el Poder Ejecutivo los reconozca nuevamente en la personeria de dueños de una concesion que habian transferido.

2.° Declarar caducada la concesion de construccion de ferrocarriles otorgada á los señores Caymari, Clemynson y Barreto en 28 de Febrero de 1889, y transferida despues á don Francisco A. Bowen y á la «Compañía Uruguay, Limitada», así como los contratos accesorios que á la misma construccion se refieren, quedando librados á los tribunales ordinarios las cuestiones que se susciten entre particulares por daños y perjuicios y por repeticion de cantidades, á que haya lugar.

Notitíquese á los interesados, los que tendrán cinco dias para hacer uso del derecho de apelacion en la forma que les acuerda el artículo 28 de la ley de 27 de Agosto de 1884, y ejecutoriada que sea la resolucion, archívese este expediente.»

La resolucion de V. E. perjudica nuestros derechos de concesionarios y constructores primitivos con violacion flagrante de los contratos que administrativamente se rescindan y olvida los no menos claros de los principios constitucionales y legales que rigen en esta materia.

Confiados en la ilustrada rectitud de V. E. venimos á pedir la revocatoria de esa resolucion declarando que si contra nuestra esperanza, no fuéramos atendidos en nuestro reclamo, reservaremos nuestros derechos para ocurrir en tiempo y forma ante quien corresponda.

La resolucion de V. E. al rescindir administrativamente el contrato de construccion de los Ferro Carriles del Oeste nos manda ocurrir en apelacion ante el Tribunal Pleno de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de 27 de Agosto de 1884 que declaró que la rescision de las concesiones de ferro-carriles y de las cuestiones que sobre ellos se suscitasen debian resolverse en la via contencioso-administrativa.

Pero esto es á nuestro juicio el primer desconocimiento de la ley y la primera violacion del contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889, que contiene la resolucion de V. E., y acatarla en esa parte seria admitir su procedencia debilitando en cierto modo nuestro derecho.

La via contenciosa administrativa es la procedente para todas las concesiones de ferro-carriles acordadas con arreglo á la ley de trazado general de 1884. Pero esa prescripcion legal no es aplicable á las concesiones otorgadas por leyes especiales *que haciendo excepcion á la ley general* han establecido procedimiento preciso que debe seguirse para la dilucidacion y resolucion de las cuestiones que se susciten sobre la interpretacion y ejecucion de los contratos de construccion. La ley especial, como V. E. sabe, deroga en estos casos la ley general.

Y este es el caso ocurrente.

En el largo y prolijo análisis que ha hecho V. E. de los antecedentes de este asunto y de los contratos que á él se refieren se han pasado por alto,—acaso por juzgarlas sin importancia,—dos cláusulas del contrato de construccion, que son de tal modo importantes y esenciales que destruyen por su base la resolucion de V. E.

Esas cláusulas son: la 25 que establece: *que toda desinteligencia, controversia ó dificultad que sobrevenga entre el Gobierno y los contratistas sobre la interpretacion y ejecucion del presente contrato serán sometidas al juicio de árbitros.*

Y la 4.ª que al establecer los términos dentro de los cuales deben ser construidas y abiertas al tráfico público las secciones de ferro-carril agrega:

*Por cada mes de demora en los mencionados plazos y salvo siempre los casos de fuerza mayor pagarán los contratistas una multa de dos mil libras esterlinas.*

V. E. establece en uno de los considerandos de su resolucion: que el contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889 sancionado por el C. L. *es una Ley de la Nacion.*

Pues bien: esa ley *especial* en oposicion con la *ley general* de ferro-carriles establece que la falta de cumplimiento al contrato de construccion por parte de los contratistas en vez de dar lugar á su rescision da lugar á una multa de £ 2.000 por cada mes de demora!!

La ley general de Ferrocarriles de 1884 establece: "que las cuestiones que se susciten entre el P. E. y los concesionarios de ferro-carriles sobre cumplimiento y caducidad de sus concesiones las resolverá administrativamente el P. E. con apelacion para la Alta Corte ó los tribunales que hagan sus veces"

Y el contrato ley de 28 de Febrero de 1889 establece: *que las cuestiones que se susciten entre los contratistas y el Gobierno sobre ejecucion é interpretacion del contrato serán sometidas al juicio de árbitros.*

El legislador en uso de sus facultades exeptuó este contrato de la obligacion de seguir el procedimiento contencioso administrativo.

Por mandato expreso de la ley, pues, la resolucion de las cuestiones á que dé lugar la ejecucion del contrato de construccion de los ferrocarriles del Oeste está fuera de la jurisdiccion del P. E. y hasta fuera de la jurisdiccion de los tribunales ordinarios de justicia, porque la ley y la voluntad de las partes contratantes al determinar el procedimiento que debe seguirse en este caso han determinado la jurisdiccion en que corresponde la solucion de sus cuestiones.

Admitir en el P. E. el derecho de mandarnos seguir esta cuestion por la via contencioso-administrativa, seria reconocerle el derecho de violar el contrato-ley de 28 de Febrero de 1889 en una de sus cláusulas fundamentales.

El P. E. entiende que los contratistas constructores han faltado al cumplimiento de sus obligaciones y los contratistas constructores sostienen que es el P. E. quien ha faltado al cumplimiento de las suyas.

¿Quién debe resolver esta cuestion sobre ejecucion del contrato de construccion?

¿Es el P. E. con apelacion para ante la Alta-Corte como en los casos generales de concesiones de ferrocarriles con arreglo al artículo 28 de la ley de 27 de Agosto de 1884?

Resueltamente, no! Esa cuestion debe ser resuelta por árbitros.

¿Y si los árbitros resuelven la cuestion en favor del Gobierno se rescinde por ese hecho el contrato de construccion?

Tampoco! La falta de cumplimiento al contrato de construccion invocada por el P. E. consiste en no haber los contratistas construido la línea férrea dentro de los plazos fijados en el contrato.

Pero este caso está previsto en el contrato mismo que establece, que ese hecho *cuando no esté justificado por caso fortuito de fuerza mayor dará lugar á una multa de £ 2.000 por cada mes de demora.*

La ley y la voluntad de las partes contratantes han sustituido la pena de multa á la de rescision.

No siendo pues este contrato rescindible por el solo hecho de la falta de cumplimiento en los plazos de la construccion y correspondiendo la solucion de las cuestiones á que dé lugar á la jurisdiccion arbitral no podemos ni debemos consentir, sin protesta, que salvaguarda nuestros derechos, la resolucion de V. E que rescinde administrativamente el contrato ley de 28 de Febrero de 1889, fijándonos para la defensa de nuestros derechos la via contencioso-administrativa.

La gestion entablada por nosotros para la rescision de la transferencia hecha á favor de don Francisco A. Bowen, se encuadraba en un todo en los preceptos de la ley de 27 de Agosto de 1884, porque se trataba de una cuestion entre particulares sobre cumplimiento de contratos privados pero que se referian á la construccion de ferrocarriles cuya ejecucion impedian con perjuicio del interés público sin tener en su favor ley alguna que los exceptuase de seguir la via contencioso administrativa. Pero en el caso actual no sucede lo mismo, como creemos haberlo demostrado y así se explica que rechacemos en este caso el procedimiento que en el otro hemos defendido.

Funda el P. E. su resolucion en la parte referente á la subsistencia de nuestros derechos de concesionarios primitivos en:

Considerando 4.°: Que la cláusula del contrato de cesion de 1.° de Marzo de 1889, que dice: «La falta de cumplimiento, por parte del señor Bowen, á cualquiera de las condiciones de este contrato y *del que se le transfiere* dará mérito para que esta cesion quede anulada y sin valor y efecto alguno, salvo los casos fortuitos de fuerza mayor, *pudiendo los cedentes, si llega el caso, transferir libremente á cualquier otro el referido contrato* de veintiocho de Febrero último, celebrado ante el escribano de Gobierno y Hacienda don Tomás de Feranos »,—importaria á darle el alcance que contra el Estado se proponen los primitivos concesionarios, una alteracion de las condiciones del contrato de 28 de Febrero citado y seria contraria á los principios elementales de derecho, que rigen la materia de las obligaciones; primero: Porque envolveria una prórroga indefinida á favor de los señores Barreto y Caymari—aun en el caso en que el contrato de construccion no se hubiera cumplido por Bowen ó por otros cesionarios;—segundo: Porque la persona jurídica del *contratista* no se puede dividir en dos, es decir: Bowen con todas las obligaciones, y Barreto y Caymari libres de ellas y gozando solos é indefinidamente de las ventajas del contrato;—tercero: Porque si se admitiese esa dividualidad, resultaria, que el Gobierno no podria nunca hacer efectivo el cumplimiento del contrato, pues les bastaria á Barreto y Caymari excusarse de cumplir sus obligaciones, echando la responsabilidad de ellas sobre sus sustitutos y reservándose el derecho de disponer siempre de la concesion;—cuarto: Porque el contrato de 28 de Febrero solo admitió prórroga de los plazos dentro de los cuales la línea debia ser construida en los casos de fuerza mayor, y siendo negada por Caymari y Barreto la existencia de la fuerza mayor, no se puede admitir causa alguna de otra naturaleza que permita la alteracion de los plazos;

Considerando 5.°: Que la cesion de 1.° de Marzo de 1889 no puede ser considerada sino como una transferencia lisa y llana, la que una vez hecha por Caymari y Barreto desaparecieron estos como cedentes á los ojos de la ley, quedando Bowen cual si fuera la misma persona de los concesionarios primitivos al contratar con el Estado, con los mismos derechos y obligaciones que estos habian adquirido y contraido, porque de otro modo deberia suponerse que Bowen pagaba tan solo para cargar con las obligaciones;—Que cualquiera que sea la manera como se encare la transferencia, el Estado solo tiene en cuenta la persona jurídica *contratista* con sus derechos y obligaciones desde que se firmó el contrato de 28 de Febrero de 1889 hasta ahora—Que el Gobierno no puede considerar las estipulaciones del contrato de cesion de 1.° de Marzo, sino como celebradas entre particulares, no tomando en todo ello nada mas que nota del hecho de la transferencia, *del cual se le debia dar conocimiento*;—Que todos los hechos posteriores á la transferencia, concuerdan en demostrar que el Estado consideró á Bowen como contratista, sin que hubiese necesidad de oir á Barreto y Caymari, ni de obtener su aprobacion en las diversas gestiones, contratos y actos que tuvieron lugar; Que limita la accion del simple *conocimiento* de la transferencia del contrato de cesion de 1.° de Marzo, queda él reducido á un acto entre particulares que en nada puede ligar al Estado, en lo referente á las cláusulas y condiciones allí contenidas, debiendo resolverse las dudas que pueda ocasionar, en resarcimiento de daños y perjuicios y en repeticiones que admitirán ó nó, los tribunales ordinarios, únicos á quienes corresponde entender á ese respecto;—Que separadas del terreno contencioso-administrativo, las cláusulas del contrato de cesion de 1.° de Marzo que solo atañen á los particulares, queda solo por resolver el punto capital, á saber: si se ha cumplido ó nó, el contrato de construccion, si los contratistas cumplieron ó nó, las obligaciones contraidas para que el Poder Ejecutivo pueda, ó no, declarar subsistente la concesion.

El P. E. tendria perfecta razon si el contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889 fuera un contrato comun sujeto á rescision por falta de cumplimiento á cualquiera de sus obligaciones.

En este caso la cláusula del contrato de transferencia que establece «*que la falta de cumplimiento por parte del cesionario Bowen á cualquiera de las cláusulas del contrato de construccion dará mérito a la rescision reviviendo la personeria de los cedentes*» esa cláusula, decimos, no tendria razon de ser y seria absurda.

Pero no sucede lo mismo si se tiene en cuenta que se trata de un contrato que, como lo hemos demostrado, no es rescindible por falta de cumplimiento á alguna de sus cláusulas.

Esas cláusulas son justamente las que se refieren á los plazos dentro de los cuales debian ser construidas las secciones de ferro carril.

Pero esos plazos son tambien los fijados para el pago del precio de la cesion de modo que el interes de los cedentes quedaba vinculado al cumplimiento exacto de esa obligacion.

Podrá suceder que los cesionarios demorasen sin causa justificada la construccion de las secciones del ferro-carril dentro de los términos fijados en el contrato de construccion que continuaria vigente con solo pagar la multa para ese caso estipulada.

Pero como este hecho perjudicaria directamente á los cedentes que se verian por esa causa privados indefinidamente de recibir el precio de la cesion se estipuló *que la falta de cumplimiento á cualquiera de las cláusulas del contrato de construccion sin que mediase fuerza mayor daria merito á la rescision de la cesion etc., etc.*

Toda la argumentacion del P. E se resiente aquí como en todos sus demas considerandos del olvido que se ha hecho de la naturaleza especial del contrato de construccion.

Pongamos el caso práctico para mayor claridad.

Supongamos—como es de esperarse—que el contrato de construccion se cumpia fielmente en lo relativo a lo dispuesto en las cláusulas 4.ª y 25 arriba transcriptas; supongamos que los árbitros nombrados para resolver la cuestion suscitada sobre ejecucion del contrato fallan á favor del Gobierno declarando que el constructor no ha construido en los plazos estipulados sin fuerza mayor que justifique su omision.

Obtenido este resultado el P. E. de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.ª impone al constructor una multa de £ 2.000 por cada mes de demora.

Pero como este aplazamiento perjudica á los cedentes, estos usando de la cláusula citada del contrato de cesion piden su nulidad.

¿Puede desconocerse su derecho para exigir esa caducidad?

¿Puede negarse que obtenida esa nulidad revive su derecho de primitivos concesionarios?

¿No se vé ahora de relieve el objeto, la conveniencia y la legitimidad de esa cláusula?

Esa estipulacion léjos de alterar las condiciones del contrato de 28 de Febrero de 1889 como lo pretende el P. E. se ajusta perfectamente á él y es una consecuencia directa de su naturaleza especial.

Barreto y Caymari no se proponen *echar sobre Bowen todas las obligaciones del contrato reservandose solo é indefinidamente sus ventajas*. Es todo lo contrario. Lo que Barreto y Caymari se proponen, en uso perfecto de su derecho, *es cumplir las obligaciones de Bowen* si éste no puede ó no quiere hacerlo.

Lo que Barreto y Caymari se proponen por medio de la rescision de la transferencia á Bowen NO ES REVIVIR UN CONTRATO CADUCADO SINO IMPEDIR LA CADUCIDAD DE UN CONTRATO VIGENTE.

Es claro y no merecia la pena mencionarse como fundamento de la resolucion gubernativa que mientras esté en vigencia el contrato de cesion á favor de Bowen, éste es el único contratista á los ojos del P. E., pero no es menos claro é indiscutible que rescindida la cesion reviven los derechos y la personeria de los cedentes que por ese medio reivindican su propiedad, y esto porque como lo dice muy bien V. E. «*á los ojos del Estado solo existe la persona jurídica* CONTRATISTA *con todos sus derechos y obligaciones.*»

Si el contrato de construccion hubiese caducado cuando se pidió la rescision del de cesion; si fuese rescindible por falta de cumplimiento del contratista es evidente que la reserva de derecho que hicieron los cedentes seria ineficaz y nula respecto del P. E.; pero tratándose de un contrato que está vigente, que no es rescindible por falta de cumplimiento á alguna de sus cláusulas es tambien evidente que la rescision de la cesion puede pedirse y decretarse, si es procedente, sin que eso perjudique en lo mínimo los derechos del Estado que ni personeria tiene para oponerse al cumplimiento de un contrato entre particulares, segun V. E. mismo lo reconoce.

El P. E. puede no hacer lugar á esa rescision si la encuentra infundada, en cuyo caso nos quedaria el recurso de apelacion para ante la Alta Corte de Justicia; pero á pretexto de resolver esta *cuestion entre particulares* no puede rescindirse administrativamente el contrato de construccion en que el Gobierno es parte y ligado por lo tanto al cumplimiento extricto de sus estipulaciones.

No queremos por el momento analizar minuciosamente la extensa resolucion de V. E., en cuyos considerandos encontrariamos sin dificultad fundamentos sobrados para rebatir su parte dispositiva; basta á nuestro propósito refutar concretamente la parte que perjudica nuestros derechos de vendedores del contrato de construccion de los ferrocarriles del Oeste.

En mérito, pues, de las consideraciones aducidas, á V. E. pedimos quiera reconsiderar la resolucion de que reclamamos en la parte que declara rescindido administrativamente el contrato de construccion de 28 de Febrero de 1889 y en caso omiso ó denegado dejar á salvo nuestros derechos para ocurrir ante quien corresponda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1895.

Firmado:

*Bernabé Quiñones.—B. Caymari.*

## LAS CUENTAS DE LA JEFATURA

Ayer de tarde se celebró una segunda reunion de los acreedores de la Jefatura por las famosas cuentas de los tiempos electorales y políticos de Abella, que pasan de ochenta mil pesos.

Presidia la reunion el señor Sanchez, sucesor del coronel Abella.

Los acreedores estaban en menor número que en la primera reunion. Se hicieron proposiciones y se vertieron pareceres sin arribar á solucion alguna, segun se nos informa.

En breve ha de celebrarse otra reunion de los acreedores para tratar de buscar una fórmula conciliatoria de todos los intereses.

## Un conato de rectificacion

Nuestro colega *La Razon* rectifica en nombre del doctor don Martin Aguirre la noticia que respecto de este ciudadano dimos en uno de nuestros sueltos del sábado y asegura que no ha sido ni es abogado del señor Caymari.

Es una rectificacion que no rectifica.

Digimos que el doctor don Julio Herrera y Obes habia traspasado á su amigo el doctor Aguirre la defensa *de uno de los concesionarios* de los ferrocarriles del Oeste, y eso mismo lo digimos á título de rumor, como informacion venida de afuera.

No hemos citado para nada al señor Caymari ni es el señor Caymari el único concesionario público ó privado.

Por otra parte, la persona que nos ha dado la noticia, que tenemos motivos para suponer bien informada, insiste en la veracidad del hecho. Y como la *rectificacion* de *La Razon*, segun lo dejamos probado, no rectifica nada, dejamos en pié todo lo dicho.

## Minas de Cuñapirú

Se encuentra entre nosotros Mr. Eggly, presidente de la nueva compañía que ha adquirido las minas de oro de Cuñapirú y que ha resuelto emprender con toda actividad los trabajos. Viene acompañado de un ingeniero de minas y partirá en estos dias á Cuñapirú para reconocer las condiciones de las tierras adquiridas y el estado y disposicion de las obras que se han hecho para extraer el oro.

La nueva compañía, que, segun nuestros informes, cuenta con crecidos capitales, se propone explotar inmediatamente las minas. Es una buena noticia para el país, que recibirá con ese motivo nuevos elementos de dinero y de brazos.

## Banco Hipotecario

He aquí la Memoria presentada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay á la tercera asamblea ordinaria de accionistas:

Señores accionistas del Banco H. del Uruguay:

El directorio viene á cumplir con el deber que le impone el inciso 9.° del artículo 14 de nuestros Estatutos, de presentar á la consideracion de esta Asamblea General de accionistas, convocada ordinariamente en virtud de lo dispuesto en la primera parte del artículo 22 de los mismos Estatutos, la Memoria y Balance anual correspondientes al tercer ejercicio social del Banco, y á la vez someter á vuestra deliberacion la aprobacion de las cuentas correspondientes á dicho ejercicio ya examinadas por la Comision Fiscal de Cuentas.

Siguiendo un procedimiento análogo al seguido en la Memoria anterior para informaros cumplidamente de la situacion del Banco, se acompañan y hacen parte de la presente Memoria diez Anexos bajo los números 1 á 10 y sus respectivas denominaciones, y cuya relacion y análisis serán la materia de los siguientes parágrafos.

I

El Anexo número 1 contiene el mencionado Balance General, fechado en 1.° de Abril con las operaciones practicadas hasta el 31 de Marzo de 1895

II

El Anexo núm. 2 comprende dos partes. La primera tiene por título «Extracto de la cuenta de *Intereses de Hipoteca*» y en ella se demuestra que el producto líquido y realizado que resulta en dicha cuenta y que asciende á $ 303.728,50, ha sido pasada á la de «Ganancias y Pérdidas». La segunda parte tiene por título «Extracto de la cuenta de *Comision de Administracion*» y en ella se demuestra igualmente que el producto líquido y realizado que resulta en dicha cuenta y que asciende á $ 42.152,28 ha sido pasado tambien á la de «Ganancias y Pérdidas».

El Anexo núm. 3 bajo el título «Detalle de la cuenta de *Ganancias y Pérdidas*» demuestra que los beneficios liquidados en el tercer ejercicio social ascienden á $ 48 434.10 que han sido incorporados á los liquidados en los dos anteriores ejercicios sociales, ascendiendo en los tres ejercicios á la suma total de $ 162 818,17 que constituyen la partida 13.ª del pasivo del tercer balance anual contenido en el Anexo núm. 1.

El Directorio vuelve á reproducir lo que ya ha expresado en las Memorias anteriores, es decir, que atenta la gran masa de valores, líquidos los unos é ilíquidos los más, y pendientes de cobros eventuales y de los precios de las propiedades, no podrian fijarse de antemano y con precision los resultados más ó menos favorables ó adversos que se obtengan en la realizacion de dichos valores y no hay base suficiente y positiva para hacer cálculos de beneficios repartibles; á lo cual debe agregarse, que por el convenio de prórroga del interés del 4 % con los tenedores de Cédulas y Títulos Hipotecarios están suspendidos condicionalmente los dividendos de acciones durante la prórroga, en compensacion, ventajosa para los accionistas, de la rebaja de intereses expresada en dicho convenio.

III

Los anexos núms. 4 y 5 titulados el primero «Movimiento General de la Cuenta de Propiedades Adquiridas» y el segundo «Propiedades Adquiridas existentes, con gravámen en Cédulas y Títulos Hipotecarios», hay que relacionarlos entre sí y examinarlos conjuntamente para facilitar la demostracion, no solamente de la 8.ª partida del activo del balance contenido en el anexo número 1 importante $ 1.547.202.31, que el saldo representativo de las Propiedades Adquiridas, sino tambien de la suficiencia del valor de estas para responder á los gravámenes en cédulas y títulos hipotecarios que deberán chancelarse á medida que vayan realizándose las reventas.

Ese exámen en conjunto de ambos anexos facilitará tambien la comparacion del saldo representativo de las propiedades adquiridas en el segundo y tercer balance anual respectivamente; y esa comparacion servirá para demostrar que, no obstante los perjuicios y trastornos consiguientes al gran número de adjudicaciones en pago que ha sido necesario aceptar para evitar otros perjuicios mayores, sin embargo, aún así mismo, puede asegurarse que las propiedades adquiridas continúan siempre representando en su totalidad un valor mas que suficiente para responder con mayor holgura aun á los gravámenes en cédulas y títulos hipotecarios que sobre ellos pesan.—En efecto:

| | | |
|---|---|---|
| Segun el Anexo núm. 4 de la Memoria correspondiente al segundo ejercicio social, el saldo representativo entonces de las propiedades adquiridas era de . . . . . . . . | $ | 811.599 95 |
| Y segun el Anexo núm. 5 de la misma Memoria, los gravámenes en cédulas y títulos hipotecarios á que debian responder dichas propiedades, ascendian á. . . . . . . | » | 733.400 00 |
| Resultando una diferencia por exceso de garantia que importa . . . . . . . . | $ | 78.199 95 |

Cuyo exceso equivale próximamente á 10.66 por ciento del importe de los gravámenes.

Entretanto:

| | | |
|---|---|---|
| Segun el Anexo núm. 4 de la presente Memoria, el Saldo representativo de las propiedades adquiridas al fin del tercer ejercicio social asciende á | $ | 1.547.202.31 |
| Y segun el Anexo número 5 de ésta misma Memoria, el importe de los gravámenes á que ellas deben responder asciende á . . . . . . . . | » | 1.281.800.00 |
| Resultando una diferencia por exceso de garantia de. . . | $ | 265.402.31 |

cuyo exceso equivale próximamente á 20.70 por ciento del importe de los gravámenes representando, como se vé, una mejora proporcional en el exceso de garantía de próximamente el doble de la que resultaba al fin del segundo ejercicio social.

Estos cálculos se han hecho sobre la base de las tasaciones que sirvieron para los préstamos hipotecarios, tasaciones exageradas en muchos casos.—Además debe tenerse en cuenta que esas propie-

dades no son fácilmente realizables de inmediato y que el Banco tiene que servir las Cédulas que las gravan con recursos que en su mayor parte no dan actualmente esas propiedades; pero si se hiciera sentir una reaccion, por mas leve que fuese, en los valores de la propiedad urbana y suburbana, entonces esas propiedades no solo darian para rescatar las Cédulas que las gravan, sino tambien una buena parte para las cuotas semestrales impagas.

Conviene hacer presente aquí que todos los Contratos de Préstamos Hipotecarios correlativos con las Cédulas y Títulos Hipotecarios de la actual circulacion, contienen expresamente la cláusula de establecer como minimum de las posturas admisibles las dos terceras partes de la tasacion, y que, si bien el directorio al promover las ejecuciones de las propiedades hipotecadas ha tenido siempre en vista y en primer término la cobranza de los respectivos créditos, rara vez ha podido alcanzar ese resultado por falta absoluta de postura de mas de las dos terceras partes, como es de notoriedad pública viéndose por consiguiente en la necesidad, ó bien de recurrir al oneroso expediente de nuevas tasaciones ó á la inconveniente toma de posesion en anticresis, ó bien optar como ha optado en la generalidad de los casos, por la adjudicacion de la propiedad ejecutada á fin de poder como propietario disponer de ella libremente para venderla, bien sea integramente al mejor postor de oferta que alcance siquiera á cubrir el importe de las cédulas ó títulos hipotecarios que la graven, bien sea fraccionándola para facilitar las ventas parciales en oportunidades y condiciones convenientes.

Esa adquisicion forzada en las ejecuciones promovidas por el Banco Hipotecario del Uruguay para la cobranza de sus créditos hipotecarios, no es un fenómeno que le sea peculiar y exclusivo.—El mismo fenómeno se produce en todas partes dadas la identidad de la naturaleza de las Instituciones y la analogía de las crisis económicas de mas ó menos duracion producidas por diversas causas complexas.

Podria citarse como ejemplo la situacion embarazosa en que á ese respecto se ha encontrado el *Crédit Foncier* de Francia á consecuencia de las graves crisis económicas producidas en los últimos diez años por diversas causas, y principalmente á consecuencia de la crisis ocasionada por la filoxera en las principales regiones viticolas de aquel pais.—El *Crédit Foncier* se ha visto obligado á hacerse adjudicar en las ejecuciones un considerable número de [illegible]

[illegible] ese valor está sujeto á grandes oscilaciones y á la instabilidad consiguiente á esas mismas oscilaciones, haya de producir aquí fenómenos análogos á los producidos en Francia respecto á la adquisicion forzada de propiedades hipotecadas y á la dificultad de su reventa inmediata?

Y sin embargo tiene el Directorio la persuasion de que el Banco Hipotecario del Uruguay, ni ha de tener que resignarse á explotaciones directas de sus propiedades rurales, ni á explotarlas por el sistema de aparcería, ni tampoco á esperar largos años sin poder revenderlas.—El extremo abatimiento actual del valor de la propiedad raiz tiene que ser necesariamente transitorio en nuestro pais sometido á la ley económica que lo ha regido siempre á ese respecto.

IV

El Anexo núm. 6 bajo la denominacion «Movimiento General de Cédulas y Títulos Hipotecarios» demuestra la circulacion pública de esos valores al cerrarse el tercer balance anual en 31 de Marzo del presente año de 1895, ascendiendo dicha circulacion á la suma total de $ 7.547.400 en dicha fecha.

Posteriormente y hasta el 31 de Julio próximo pasado esa circulacion ha quedado reducida al total de $ 7.171.100 como enseguida se demuestra, á saber:

| | Cédulas | T. Hipotecarios | Total |
|---|---|---|---|
| Circulacion resultante en 31 de Marzo de 1895 segun dicho Anexo núm. 6. | $ 5.904.800 | $ 1.642.600 | $ 7.547.400 |
| Amortizaciones posteriores | 343.600 | 32.700 | 376.300 |
| Circulacion en 31 de Julio de 1895 | $ 5.561.200 | $ 1.609.900 | $ 7.171.100 |

En la misma foja del Anexo número 6 figura en seguida el Anexo número 7 bajo la denominacion «Cédulas y Títulos Hipotecarios destruidos por el fuego en actos públicos», en cuyo Anexo se relacionan los dos actos públicos verificados en 29 de Octubre de 1894 y 28 de Marzo de 1895 y en los cuales fueron destruidos por el fuego $ 489.800 en Cédulas y $ 31.600 en Títulos Hipotecarios, cuyas dos partidas hacen el total de $ 521.400, y ellas y éste son exactamente iguales á las sumas deducidas de la circulacion en el cuadro del Anexo número 6.

Cuadra bien aquí hacer la siguiente comparacion:

| | |
|---|---|
| En 31 de Agosto de 1894 la circulacion de Cédulas y Títulos Hipotecarios, segun se demostró por via de apéndice en el párrafo IV página 18 de la Memoria correspondiente al segundo balance anual, habia quedado reducido á. . . | $ 7.850.600 |
| Y el total de la circulacion de dichos valores en 31 de Julio del presente año, segun acaba de demostrarse en éste párrafo, ha quedado reducido á . . . . . . . . | » 7.171.100 |
| Resultando una disminucion entre ambas fechas de. . . . . . | $ 679.500 |

Ese resultado estaria bien lejos de ser halagüeño en epocas normales; pero es explicable y está en consonancia con las operaciones en general del Banco Hipotecario del Uruguay, afectadas todas ellas por la intensidad de una crisis que se ha prolongado mucho mas de lo que era de preverse, principalmente respecto de las propiedades raices para cuya realizacion ha habido y hay todavia que luchar con dificultades poco menos que insuperables, aun á precios ruinosisimos.

Es de esperar, sin embargo, que no esté lejano el principio de una reaccion favorable en la valorizacion de las propiedades raices, porque eso es lo lógico y probable que suceda en un pais que, por sus condiciones especiales, ha seguido constantemente en cada década una escala ascendente en los precios de las áreas de terrenos ó campos.

V

El Anexo núm. 8 bajo el título «Descripcion de las propiedades hipotecadas» es el que mas y mejor puede concurrir, por la complexidad y generalidad de sus detalles, á dar una idea mas completa de la marcha del Banco en general y de la situacion en que éste se encuentra para poder afrontar las exigencias del porvenir.

En efecto: ese Anexo contiene, como contenia ya el correlativo de la Memoria anterior, todos los detalles concernientes al número de orden de cada hipoteca, la clase de propiedad hipotecada, su ubicacion, su extension superficial, su avalúo al conceder el préstamo respectivo, y el saldo en Cédulas y Títulos Hipotecarios que, con las cuotas semestrales adeudadas, forman el total de gravámenes que pesa sobre el total de propiedades descritas, expresándose á la vez el gravámen correspondiente á cada una de ellas.

Siguiendo el mismo procedimiento comparativo seguido en la página 4 de la Memoria anterior, entre la situacion de esa masa de valores al fin del primer ejercicio social y al fin del segundo, es preciso ahora empezar por comparar el resúmen del cuadro contenido en el Anexo núm. 8 de aquella Memoria con el resúmen del cuadro contenido en el Anexo, tambien núm. 8, de la presente Memoria para hacer así resaltar las diferencias que resultan entre uno y otro ejercicio y que en seguida se demuestran.

El cuadro contenido en el Anexo núm. 8 de la Memoria correspondiente al segundo ejercicio social, demostraba un total de avalúos de las propiedades hipotecadas que ascendia á la suma de pesos 11.776.953,36 en garantía de un total de créditos en Cédulas y Títulos Hipotecarios y cuotas semestrales pecuniarias que ascendia á la suma de pesos 10.163.987,78; de cuyas sumas relacionadas entre sí resultaba la proporcion de $ 115,86 de avalúos en garantía de $ 100 de créditos.

El cuadro contenido en el Anexo núm. 8 de la presente Memoria demuestra un total de avalúos que asciende á la suma de $ 10.101.785,65 en garantía de un total de créditos que asciende á la suma de $ 9.243.558,40; resultando por consiguiente la proporcion de solamente $ 109,28 de avalúos en garantía de $ 100 de créditos, en vez de los 115,86 por ciento que se establecia en la página 4 de la Memoria correspondiente al segundo ejercicio social.

Pero hay que reproducir aquí las mismas observaciones aducidas en el último párrafo de aquella página para demostrar que esa aparente disminucion de garantía proporcional viene á ser modificada en la realidad, tomando en cuenta, como debe tomarse, la proporcion de mayor garantía de avalúos que resulta ahora respecto de las propiedades adquiridas con relacion á sus gravámenes, segun se ha dejado ya demostrado en el parágrafo III con referencia al Anexo núm. 5, cuyas propiedades, por supuesto, no han podido figurar ya en la descripcion contenida en el Anexo núm. 8 y concretada exclusivamente á las propiedades que continúan hipotecadas en garantía de los préstamos.

Y en efecto, el saldo representativo de las propiedades adquiridas hasta fin del segundo ejercicio social era solamente de $ 811.599,95 con cargo de responder á $ 733.400 de gravámenes mientras que al fin del tercer ejercicio social el saldo representativo de las propiedades adquiridas asciende á $ 1.517.202,31 con cargo de responder á $ 1.281.800 de gravámenes; lo que importa como ya se ha dejado demostrado en el parágrafo III, una notable mejora en la proporcion del valor de las propiedades adquiridas con el importe de los gravámenes á que tienen que responder.

VI

El Anexo núm. 9 bajo el título «Estado demostrativo de la Emision de Bonos Provisorios en circulacion» expone detalladamente todo el movimiento de esos documentos, desde su primera emision, con expresion de los emitidos semestralmente, de los retirados, de los quemados, de los pendientes de entrega á los tenedores de cupones, y del saldo en circulacion al cerrarse el Tercer Balance Anual que se elevaba entonces á $ 124.400,00; cuya circulacion, tomando en cuenta la emision correspondiente al 30 de Junio y el movimiento posterior á la fecha del Balance hasta el 31 de Julio del presente año, vino á quedar reducida en esta última fecha á $ 115.020,00, segun se demuestra detalladamente en la nota final del mismo Anexo núm. 9.

En la anterior Memoria (Página 17) el Directorio os manifestaba la esperanza de que, en vista del benéfico resultado del expediente de los Bonos Provisorios y de las dificultades que aun se tocaban para la realizacion de las propiedades raices; se estableciese en el acuerdo á celebrarse con el Poder Ejecutivo una prudente prórroga de la vigencia de la Ley de 28 de Junio de 1893 que autorizó la emision de dichos Bonos, para poder así fijar con seguridad la fecha del restablecimiento del pago puntual en metálico de los intereses de las Cédulas y Títulos Hipotecarios en circulacion, y de la conversion total y definitiva de los Bonos Provisorios en circulacion.

Las esperanzas del Directorio no fueron defraudadas, y el acuerdo se celebró en los términos satisfactorios que expresa el decreto que fué publicado oportunamente.

Como habeis podido notarlo, por ese Decreto ha venido á quedar establecido un paralelismo semestral entre la emision autorizada de nuestros Bonos Provisorios y la prórroga del 4 0/0 anual de intereses de Cédulas y Títulos Hipotecarios establecida en nuestro concordato con sus Tenedores. Tanto aquella autorizacion de emision como dicha rebaja al 4 0/0 anual de intereses regirán semestralmente hasta el 31 de Dicembre de 1896, fecha en que una y otra deberán darse por terminadas continuando sin embargo aplazada para el 30 de Junio de 1897 la conversion definitiva á que deberán ser llamados todos los Bonos Provisorios que hubiese entonces en circulacion.

VII

No ha sido tan feliz el Directorio en sus esperanzas de que la nueva emision de Títulos Hipotecarios que os anunció al final de la Memoria anterior y que, á la vez de importar el cumplimiento de un extricto deber por parte del Banco, habría podido impulsar el funcionamiento del Crédito Real y producir consiguientemente una notable mejoria en la valorizacion de las propiedades raices. [illegible]

[illegible] ramente transitorio, tiene tambien la persuasion de que dentro de un término que no puede ser largo, vendrá tambien la oportunidad de que los préstamos hipotecarios en Títulos de la Série E puedan verificarse en beneficio comun del propietario y del Banco y de la misma valorizacion de las propiedades raices en general.

VIII

El Anexo núm. 10 demuestra que en el personal de la Administracion general del Banco y su dotacion mensual no ha habido durante el Tercer Ejercicio Social mas alteracion que el aumento de $ 20 en el sueldo del encargado del servicio y movimiento general de Cédulas y Títulos Hipotecarios y Cajero de Valores de Cartera, importando por consiguiente la dotacion mensual de toda la Administracion la cantidad de $ 2,780 en vez de $ 2,760 que importaba en el Segundo Ejercicio. Es recomendable el buen desempeño de los empleados de la Administracion del Banco durante el Tercer Ejercicio.

El Directorio termina la presente Memoria solicitando de la Asamblea General de Accionistas la aprobacion de su desempeño en el tercer Ejercicio Social y permitiéndose recomendar una acertada eleccion de la Comision de Cuentas para el Cuarto Ejercicio Social.

Montevideo, Setiembre 9 de 1895.

*Jose M. Muñoz*—Presidente—*Domingo Aramburú*—Vice Presidente—*Martín C. Martinez*—*German Colladon*—*Manuel Lessa*—Vocales—*Conrado F. Rücker*—Secretario—*Juan J. de Aréchaga*—Gerente.

# CASA DE GOBIERNO

Pocas novedades ocurrieron ayer en palacio. El Presidente y los ministros, á excepcion del de Hacienda, concurrieron á sus despachos. Segun se dijo, la inasistencia del Sr. Ministro Vidiella era debida á enfermedad del mayor de sus hijos.

Estuvieron con el Presidente el general Estevan, de quien se dice que en breve partirá para la frontera, el coronel Casalla, fiscal militar y el ex-diputado Granada.

Con el ministro de Relaciones estuvo el ministro inglés Mr. Baring.

Con el ministro de Guerra, que dió ayer audiencia, estuvieron el cónsul belga Sr. André con motivo de las negociaciones entabladas como representante de la Fábrica Nacional de Armas de Guerra de Bélgica, para venta de armas y municiones al Estado,—el general Benavente, jefe del Estado Mayor, el coronel Escavini, jefe del lazareto de la Isla de Flores, el coronel Lino Fernandez, el coronel Cardozo, jefe de la Fortaleza General Artigas, el coronel Sandoval y el general Estevan, comandante General de Fronteras.

Tambien conferenció con el ministro de la Guerra el Sr. Honoré, ingeniero adjunto de ese Ministerio, para darle cuenta al general Diaz del resultado de su inspeccion á los cuarteles de Paysandú y Mercedes.

Los ministros celebraron acuerdos parciales con el Sr. Idiarte Borda, especialmente el de Fomento, sobre asuntos relacionados con su cartera.

—

La cuestion del rectorado ha sido una de las principales preocupaciones del Gobierno ayer. Asegurábase en los corrillos oficiales que de la terna triunfante el Gobierno nombrará para el cargo de rector al doctor Vazquez Acevedo.

—

La Asociacion Rural remitió al Gobierno las cuentas de la inversion de los 50.000 pesos recibidos para llevar á cabo la Exposicion Ganadera y Agrícola que se realizó en la Plaza de Armas.

—

Relativamente al incidente de que se ha venido hablando estos dias entre el ministro de la Guerra y el 2.º ingeniero adjunto de ese ministerio señor Behrens, asegurábase ayer en los corrillos oficiales que se le habian dado proporciones exageradas.

Refiriéndose á las versiones circulantes el general Diaz ha manifestado en su despacho ayer que no habia recibido representantes del señor Behrens para dilucidar la supuesta cuestion que este señor hizo conocer de varios reporters así como su empeño de conseguir una reparacion en cualquier terreno, por escabroso que fuera.

—

Con referencia á cambios importantes y próximos en la escuadrilla nacional de que se ha hablado en la prensa, asegurábase en el ministerio de la guerra que no se tenia conocimiento de tales propósitos. Tampoco se transparentaba idea de tales cambios en las mas autorizadas fuentes oficiales.

Con relacion al sumario instruido por denuncias de irregularidades en la escuadrilla y acusaciones al jefe de ésta comandante Bayley, sábese que el expediente relativo se encuentra á estudio del fiscal militar coronel Casalla.

—

El gobierno ha concedido el permiso correspondiente solicitado por el representante italiano para que los residentes de esa nacion puedan enarbolar el pabellon de la misma y usarlo en sus manifestaciones durante los dias 20, 21 y 22, festejando el aniversario de la ocupacion de Roma.

El ministerio de gobierno ha telegrafiado esta resolucion á las jefaturas de campaña.

—

La Universidad pasó al Ministerio de Fomento para la firma correspondiente el título de doctor en Medicina y Cirujía otorgado á favor de don Federico Morató.

—

Fué aceptada la propuesta presentada por don J. G. Labadie para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Direccion de Impuestos Directos.

—

Llegó de Artigas por asuntos de servicio y conferenció con el ministro de la Guerra el inspector de policía de ese departamento teniente Coronel Revira.

—

Ha sido nombrado jefe del piquete destacado en San Eugenio el capitan don Francisco Goñi.

# LA MORTALIDAD DE MONTEVIDEO

## EN AGOSTO PROXIMO PASADO

### CUADROS Y OBSERVACIONES DEL Dr. SALTERAIN

*Enfermedades generales, epidémicas, discrásicas, distróficas, etc., etc.*

| | |
|---|---|
| Tuberculosis pulmonal | 22 |
| Tuberculosis | 1 |
| Tuberculosis meningea | 2 |
| Tuberculosis crónica | 1 |
| Tuberculosis laringea | 1 |
| Tuberculosis pulmonal y laringea | 1 |
| Tuberculosis pulmonal crónica | 1 |
| Cáncer del útero | 1 |
| Carcinoma de estómago | 1 |
| Cáncer de la vejiga | 1 |
| Fiebre tifoidea | 2 |
| Viruela hemorrágica | 1 |
| Difteria | 1 |
| Crup diftérico | 2 |
| Varioloide | 1 |
| Meningitis tuberculosa | 5 |
| Reumatismo agudo | 1 |
| Reumatismo nudoso | 1 |
| Púrpura hemorrágica | 1 |
| Tabes mesentérica | 1 |
| Diabetes sacarina | 1 |
| Asfixia blanca | 1 |
| Eczema generalizado | 1 |
| Erisipela del cuerpo | 1 |
| Sífilis | 1 |
| Sífilis hereditaria complicada de bronquitis | 1 |
| Sífilis hereditaria | 1 |
| Bronco pneumonia (influenza) | 1 |
| Tos convulsa | 1 |
| Coqueluche complicada de gangrena del conducto auditivo | 1 |
| Falta de desarrollo | 5 |
| Eclampsia | 4 |
| Debilidad congénita | 5 |
| Atrepsia | 5 |
| Tétanos infantil | 2 |
| Tétanos umbilical | 2 |
| Alcoholismo crónico | 1 |
| | 82 |

*Enfermedades del sistema nervioso*

| | |
|---|---|
| Hemorragia cerebral | 6 |
| Apoplegia cerebral | 1 |
| Embolia cerebral | 1 |
| Tumor cerebral | 1 |
| Congestion cerebral | 4 |
| Meningitis cerebral | 1 |
| Meningitis | 3 |
| Meningitis simple | 3 |
| Meningitis aguda | 1 |
| Meningitis hemorrágica | 1 |
| Meningo-encefalitis | 2 |
| Peri-encefalitis difusa | 1 |
| Coma epiléptico | 1 |
| Parálisis general | 2 |
| | 28 |

*Enfermedades del aparato respiratorio*

| | |
|---|---|
| Congestion pulmonal | 4 |
| Embolia pulmonal | 1 |
| Pulmonitis | 2 |
| Bronquitis | 1 |
| Bronquitis aguda | 1 |
| Bronquitis crónico é insuficiencia mitral | 1 |
| Bronquitis capilar | 14 |
| Bronquitis crónica | 1 |
| Bronco-pneumonia | 13 |
| Bronco-pneumonia doble | 1 |
| Pneumonia doble | 1 |
| Pneumonia | 4 |
| Pneumonia lobular | 1 |
| Laringitis sub-mucosa y pleuro-pneumonia | 1 |
| | 46 |

*Enfermedades del aparato circulatorio*

| | |
|---|---|
| Vicio cardiaco | 1 |
| Síncope cardiaco | 4 |
| Afeccion orgánica del corazon | 1 |
| Insuficiencia aórtica | 1 |
| Insuficiencia mitral | 7 |
| Insuficiencia mitral y aórtica | 2 |
| Endocarditis crónica | 2 |
| Aneurisma de la aorta | 1 |
| Lesion valvular mitral | 1 |
| Angina de pecho | 1 |
| | 21 |

*Enfermedades del aparato digestivo y anexos*

| | |
|---|---|
| Gastro enteritis | 2 |
| Enteritis crónica | 1 |
| Enteritis aguda | 1 |
| Cirrosis atrófica | 1 |
| Cirrosis atrófica del hígado | 1 |
| Tumor hepático | 1 |
| Peritonitis aguda | 2 |
| Invaginacion intestinal | 1 |
| Hemorragia intestinal | 1 |
| | 11 |

*Enfermedades del aparato génito urinario*

| | |
|---|---|
| Anuria | 1 |
| Uremia | 2 |
| Fiebre urinosa | 1 |
| Nefritis intersticial | 2 |
| Nefritis parenquimatosa | 2 |
| Nefritis crónica | 1 |
| Nefritis parenquimatosa complicada de infeccion tífica (toxhemia) | 1 |
| Cistitis crónica | 1 |
| Mal de Bright complicado con insuficiencia valvular del corazon | 1 |
| Síncope urémico | 1 |
| | 13 |

*Enfermedades puerperales*

| | |
|---|---|
| Fiebre puerperal | 2 |
| Eclampsia puerperal | 1 |
| | 3 |

*Vejez*

| | |
|---|---|
| Marasmo senil | 3 |
| Caquexia senil | 3 |
| Vejez | 1 |
| | 7 |

*Envenenamientos, muertes violentas, ignoradas, etc., etc.*

| | |
|---|---|
| Herida penetrante abdominal | 1 |
| Herida por arma de fuego | 2 |
| Herida por arma blanca | 1 |
| Herida de bala (suicida) | 1 |
| Traumatismo por fractura y heridas en las piernas | 1 |
| | 6 |
| Nacidos muertos | 16 |

RESÚMEN

| | |
|---|---|
| Enfermedades generales, etc. | 82 |
| Idem del sistema nervioso | 28 |
| Idem del aparato respiratorio | 46 |
| Idem idem circulatorio | 21 |
| Idem idem digestivo y anexos | 11 |
| Idem idem génico-urinario | 13 |
| Idem puerperales | 3 |
| Vejez | 7 |
| Envenenamientos, ignoradas, etc. | 6 |
| Nacidos muertos | 16 |
| Total | 233 |

*Observaciones*—I:—*a)* La mortalidad del mes actual (233) arroja una disminucion de 37 fallecidos comparada con la del mes de Julio ppdo. y otra de 55 con la del mes de Agosto de 1894, que llegó á la cifra de 288.

Siendo por otro lado, la cifra de 276.25, la media obtenida, por mes, para la poblacion de Montevideo, puede decirse de un modo general, que las condiciones higiénicas de la localidad, ya por razon de la temperatura reinante, rara en semejante estacion del año, ya por otras razones, no ha empeorado visiblemente.

A pesar de la cantidad mínima de fallecidos en el mes que estudiamos, debemos de señalar á la atencion de las autoridades correspondientes, la insistente persistencia con que se manifiestan algunos casos de defuncion. La fiebre puerperal, que debe considerarse como una enfermedad evitable figura, por ejemplo, haciendo tres victimas el mes de Julio último, y con idéntico número en el actual.

Ya á este respecto, en época anterior, hemos señalado que la simple denuncia hecha por los señores facultativos, de los casos de infeccion puerperal, si no va acompañada de la desinfeccion absoluta, así de aquéllos, como de las parteras y de la puérpera misma, no ofrece ningun género de garantía. Hoy, volvemos á repetir la misma observacion. Y tanto mas, cuanto los casos fatales se repiten, desde hace algun tiempo, á pesar de haber disminuido la totalidad de fallecidos.

Debe asimismo tenerse muy en cuenta, y por quien corresponda, la persistencia de alguno que otro caso de viruela, que aunque con carácter esporádico, pueda en cualesquiera momento generalizarse y revestir caractéres epidémicos.

La vacuna difundida con actividad por todo el municipio, dió por resultados, en el año de 1893, que no se constataran sino dos fallecidos por semejante afeccion, cifra bien elocuente por cierto y favorable para la poblacion de Montevideo. En el año de 1894, la cifra se elevó á nueve y en lo que va del corriente ya llega á la de cinco.

*b)* Siguen como de costumbre los señores médicos forenses, encargados de esclarecer á la justicia, en estos casos, poniendo tranquilamente como causas de defuncion: herida por arma de fuego; herida por arma blanca... y seguirán probablemente, por muchísimo tiempo, haciendo lo mismo.

*c)* En un total de 233 muertos han fallecido en los establecimientos públicos y de beneficencia, 45 individuos. (En el mes anterior 78), repartidos del modo siguiente: Hospital de Caridad, 26; Asilo de Expósitos 9; Manicomio Nacional, 5; Hospital Italiano, 4; Casa de Aislamiento, 1.

*d)* La cantidad de fallecidos por afecciones tuberculosas (35), da la proporcion de 15.02 por ciento sobre la mortalidad total y la de las neoplásicas cancerosas (3) la de 1.02 por ciento tambien sobre la misma. (En el mes anterior la proporcion fué de 21.48 para las primeras y de 4.44 para las últimas.)

*e)* El número de denuncias hechas por los señores facultativos, cuya declaracion es obligatoria, y segun las hojas pasadas por la Junta E. Administrativa ha alcanzado á la cifra de 30, (en el mes anterior 35) repartidas de esta manera: Escarlatina, 11; difteria, 6; varioloides, 5; viruela, 3; fiebre puerperal, 3; tifoidea, 2. Proporcion de la mortalidad, sobre la morbilidad de afecciones infecto-contagiosas: 33.33. En el mes anterior, 17.14.

II. La época del fallecimiento da, entre un total de 233 muertos, los resultados siguientes:

Nacidos muertos: varones, 10; mujeres, 6.
Menores de 1 año: varones, 40; mujeres, 23.
De 1 á 4 años: varones, 12; mujeres, 13.
De 5 á 9 años: varones, 3; mujeres, 2.
De 10 á 14 años: varones, 1; mujeres 2.
De 15 á 19 años: varones, 0; mujeres, 4.
De 20 á 24 años: varones, 5; mujeres, 6.
De 25 á 29 años: varones, 4; mujeres, 2.
De 30 á 34 años: varones, 7; mujeres, 1.
De 35 á 39 años: varones, 8; mujeres, 1.
De 40 á 44 años: varones, 6; mujeres, 1.
De 45 á 49 años: varones, 8; mujeres, 7.
De 50 á 54 años: varones, 13; mujeres, 4.
De 55 á 59 años: varones, 1; mujeres, 0.
De 60 á 64 años: varones, 5; mujeres, 3.
De 65 á 69 años: varones, 4; mujeres, 1.
De 70 á 74 años: varones, 3; mujeres, 7.
De 75 á 79 años: varones, 2; mujeres, 5.
De 80 á 100 años: varones, 4; mujeres, 5.

Total: (exceptuados los nacidos muertos) varones, 130; mujeres, 87. (En el mes anterior, varones, 142; mujeres, 114).

III El estado da: (excepcion de los nacidos sin vida) menores de 15 años, 96; solteros, 41; casados, 44; viudos, 23; se ignora, 13.

IV La nacionalidad, da: Orientales, 136; españoles, 35; italianos, 31; franceses, 9; ingleses, 2; argentinos, 2; chilenos, 1; noruegos, 1. Total, 136 nacionales por 81 extranjeros. (En el mes anterior, 163 nacionales por 90 extranjeros, 3 se ignora).—Montevideo, Setiembre 12 de 1895.—*Joaquin de Salterain.*

# Noticias militares

Los señores jefes de los cuerpos de la guarnicion, así como la fortaleza General Artigas y Fiscalía General Militar, han remitido al Estado Mayor los presupuestos correspondientes al mes de la fecha así como las listas de los que gozan premio por su constancia en el servicio de las armas.

—

El jefe del regimiento de Artillería Ligera ha solicitado del Estado Mayor quiera recabar de la superioridad los pasajes siguientes:

Un pasaje de 1.ª clase ida y vuelta hasta el departamento de Canelones á favor del capitan don Arturo M. Herrero que pasa á dicho punto en comision del servicio; uno de 2.ª clase de ida con destino á Paysandú á favor del artillero Antonio Banegas que pasa á ese punto por haber obtenido la baja; y otro de 1.ª clase ida y vuelta á la órden del teniente 2.º Venancio Ruiz que va á Minas en comision del servicio.

—

Con fecha de ayer se ausentaron con destino á Minas el jefe del batallon 3.º de cazadores coronel don Sixto Rodriguez capitan don Alfonso Narbona, cabo 1.º Luis Simois y soldado Ceferino Martinez.

# Expropiacion de Solis

A la noticia de que el doctor Brian habia presentado á la corporacion municipal un proyecto de expropiacion del teatro Solis por medio de la emision de una deuda especial, se ha visto asediado aquel edil y secretario de la presidencia por diversos reporters en demanda de pormenores y detalles de su proyecto.

El doctor Brian se ha mostrado inaccesible á la curiosidad reporticia bajo pretexto de que no se ha dado cuenta aun á la Junta de su proyecto por no haberse celebrado reunion alguna de los ediles desde que lo presentó en estos dias.

Lo único que manifestó es que, en efecto, el proyecto fué presentado y que se propone sostenerlo con calor.

# Noticias de policia

UNA PALIZA MAYÚSCULA

Produjose ayer un escándalo mayúsculo en la esquina de las calles Mercedes y Florida, frente á la fonda Barcelonesa, siendo protagonistas en el sucoso varios tipógrafos que trabajan en la imprenta Rural.

Segun parece Victor Perdomo y Francisco Cagnoli, habian presentado una propuesta para la confeccion del diario *La Prensa*, propuesta que por ofrecer algunas ventajas fué aceptada por la administracion del colega.

Con este motivo los cajistas que trabajaban en la composicion de ese colega fueron despedidos. Estaban irritados con lo que habia pasado y esta irritacion subió de punto, cuando de uno sus compañeros, que habia olvidado su blusa en los talleres de la imprenta Rural, donde se confecciona *La Prensa*, y que habia ido en su busca, volvió diciendo que los nuevos cajistas se burlaban de los despedidos.

Los ánimos de estos se exaltaron mas y á las seis y media ó siete de anoche se encontraron tres ó mas de los cajistas salientes con Perdomo y Cagnoli en el lugar antes indicado y despues de un breve cambio de palabras se trabaron en pelea á puñetazos, armándose el barullo consiguiente. La autoridad intervino y despues de bregar un buen rato con los peleadores, consiguió reducirlos al órden. Perdomo y Cagnoli recibieron una lluvia de puntapiés y trompadas, resultando lastimados y ensangrentados á cual mas.

Los otros cajistas tambien presentaban algunas contusiones.

Todos fueron reconocidos por el médico forense doctor Felippone y remitidos mas tarde al Cabildo, de donde salieron luego en libertad.

DOS CAIDAS

En circunstancias que Antonio Omolle transitaba por la calle Cerro Largo, tuvo la desgracia de caer sobre el pavimento, infiriéndose una herida sobre el ojo derecho, de caracter leve.

Despues de curado en una botica cercana por el doctor Felippone, pasó á asistirse á su domicilio.

—

Pastor Uran salia ayer de un almacen establecido en la calle Constituyente 102, y al traspasar el umbral tropezó, cayendo sobre la vereda y ocasionándose una herida en la cabeza.

Fué atendido inmediatamente por varias personas y llevado á su casa.

El doctor Felippone le practicó la primer cura.

# MUNICIPALIDAD

PERMISOS

La Direccion de O. Municipales ha despachado los siguientes permisos:

Cárlos Castiglioni para construir la vereda del frente de su propiedad en la calle de Carapé número 193 entre Victoria y Boulevard.

Angel Guerra para practicar aberturas en la propiedad sita en la calle 8 de Octubre número 103 entre Figurita y Camino Morales.

Bartolomé Mainero, para construir la vereda de su propiedad en la calle Reducto número 135 entre San Fructuoso y Aurora.

Cármen Fort para cambiar una puerta por ventana en la calle Queguay número 94 entre General Caraballo y General Pacheco.

Manuela Dabarca, para cercar un terreno de su propiedad sito en la Calle Pública (Campos Eliseos).

ADMINISTRACION DE VACUNA

El jefe del Conservatorio y Administracion Municipal de Vacuna ha comunicado á la Direccion de Salubridad que ha practicado el dia sábado los siguientes trabajos:

Vacunados 12 revacunados 1, vacunados despues de la viruela 1.—Total 14.

Al mismo tiempo comunica haber practicado 41 reconocimientos en los vacunados, constatando en todos el resultado mas satisfactorio.

# Direccion de Estadística General

Segun los estados remitidos á esta Direccion, el movimiento habido en la Receptoría de la Colonia y sus dependencias en el mes de Agosto último, ha [illegible]

# MARTIN CAZAUX

(Q. E. P. D.)

Falleció el 3 de Agosto de 1895

Zenobia C. de Cazaux, esposa; Nelly, Alfredo y María, hijos; hermanos y demás deudos, invitan á sus relaciones para las misas rezadas que tendrán lugar los días 16, 17 y 18 del corriente, á las 7, 7 1/2 y 8, en la iglesia de la Concepcion. Favor que agradecerán.

La familia asistirá á la de las 8.

3226-st.17-2ed.

# JOSEFA ECHEVERRIA DE GARMA

(Q. E. P. D.)

Falleció el 16 de Setiembre de 1895

Adolfo Garma, esposo; Martin Echeverria, padre (ausente); Angela, Cristobal, Martin y Angel, hermanos (ausentes); sobrinos y demás deudos, invitan á las personas de su relacion al entierro de dicha finada que tendrá lugar hoy 17 del corriente á las 9 a. m., favor que agradecerán.

Casa mortuoria, calle Rincon núm. 180.

Unica invitacion. 2pb.

AL MISMO TIEMPO

El potrillo *Cosaco* puro de carrera de tres años de edad, hijo de *Litigacion* y *Silviana*.

La Cabaña «Las Acacias» es la que ha dado mas ganadores en nuestros hipódromos; excusamos recomendaciones por lo tanto.

EL MISMO DIA

Remataré á la mayor oferta **doce carneros Rambouillet** precoces, de orígen francés, de dientes de leche, de dos y cuatro dientes, de la acreditada estancia de don Francisco Caravia—En el departamento de Rio Negro, estancion Francia.

Llamo la atencion sobre este lote por sus excelentes condiciones.

Estarán en exhibicion desde el miércoles 18 del corriente.

Por catálogos é informes, Juncal núm. 111.

3136-st.7

## Jaime Maeso

De una hermosa y valiosa fraccion de terreno con frente al camino Larrañaga, compuesto de 6 hectáreas y 3369 metros 55 ds. ó sean 8... y 5580... en la mejor altura de ese gran camino llamado á tener un gran porvenir, solicitado y concedido para establecer un ramal del tramvia Oriental cuyo camino está empedrado. Tiene 80 mts. de frente al Este y sus fondos que son hácia la ciudad llegan hasta la calle República. Es imposible encontrar un lote mejor situado y que esté mas rodeado de valiosas quintas. Hay que sacrificarlo aunque sea á 6 cents. el metro, y puede asegurarse que subdividido en pequeñas y grandes fracciones, sobrarían compradores con un pequeño plazo, que pagarian desde 5 á 12 rs. el metro. Estudien este negocio y verán que no hay nada mas conveniente y seguro. Sus dueños necesitan plata y no pueden esperar: hay pues que sacrificarlo.

EL VIERNES 20 del corriente Setiembre, á las 2 de la tarde, al lado de la Bolsa de Comercio procederé á la venta al mejor postor de este hermoso lote base para una gran quinta ó para una espléndida especulacion. Hay allí numeroso vecindario, mucha gente que quiere comprar lotes chicos y el que tenga dinero y estudie este negocio convendrá conmigo que es cuestion de obtener cinco veces el capital que aquí se emplée. Es terreno llano, firme y es conocido por de la sucesion Borges y Areas, casi frente á las quintas de Fravega, Baysse y otras. Hay una poblacion y arboleda. Fíjerse que esta es una especialísima oportunidad y no hay que perderla, puesto que aunque sea por 6 cts. cada metro venderé. Vayan, vean el terreno, sean prácticos, y se convencerán que como negocio es brillante. Títulos buenos. El comprador consignará 200 pesos. Por mas datos, 25 de Mayo 454.

3164-st.17

## Antonio S. Zorrilla

EL DOMINGO 22 de Setiembre, á las 3 de la tarde en el lugar de su ubicacion—Terrenos al mejor postor!—En uno de los parajes de mas importancia y porvenir de Montevideo. En el barrio fabril con frente á las avenida Rondeau y Queguay—Santiago del Estero, Rioja y Coronel Tajes.

Entre estos solares, se encuentran dos preciosas esquinas, con cercos y adoquinados pagos, áreas muy convenientes y proporcionadas para edificar **casitas** que produzcan buena renta.

Situacion inmejorable por su ubicacion y proximidad á establecimientos de importancia comercial y vías férreas y de tramvías, pues se encuentran inmediatos á la estacion del tramvia del Norte, calera Villemur, Fábrica de Licores de Penadés, calera Uruguaya y otros centros comerciales de representacion.

La venta es forzosa, con órden terminante de la sucesion vendedora de no retirar ningun lote, obténgase el precio que se obtenga.

Las áreas de los solares son muy convenientes, porque presentan la oportunidad, tanto á la clase obrera como á los capitalistas de adquirir buenos terrenos para construir edificios grandes y pequeños que produzcan buena renta.

Para el mejor conocimiento de los interesados, léase el detalle de los terrenos á venderse:

SOLAR II (esquina)—De la manzana letra N 2, sita entre las calles Rondeau, Santiago del Estero, Queguay y Rioja con frente á Rondeau 7 metros 94 por frente á Santiago del Estero, 17 metros 18—Area total 136 metros 0656 m. Cerco adoquinado pagos.

SOLAR IV—De la manzana letra N. 2, con un frente de 8 metros 50 á Santiago del Estero por 15 metros 72 de fondo.—Area total 134 metros 1900 m. Cerco y adoquinados pagos.

SOLAR V—De la manzana letra N. 2, con un frente de 9 metros 07 á Santiago del Estero.—Area total 475 metros 0860 m. Cerco y empedrados pagos.

SOLAR XI (esquina)—De la manzana letra M entre las calles Rondeau, Queguay, Santiago del Estero y Coronel Tajes, con un frente á Queguay de 13 metros 18 por 19 metros 08 á Santiago del Estero.—Area total 225 metros 1144 m. Cerco y empedrado pago.

SOLAR IX—De la manzana letra M 2, con frente de 8 metros á Santiago del Estero por 26 metros 36 cts. de fondo.—Area total 210 m. 88. Cerco y adoquinados pagos.

SOLAR II—De la manzana letra M 2. con un frente á la Avenida General Rondeau de 21 metros 28 por 46.67 de fondo. Area total 993 m. 1.376 m. Cerco y empedrado pagos.

SOLAR VII—De la manzana letra M. 2, con un frente á la calle General Tajes de 6 metros 615 m. por de fondo.—Area total 580 metros 9026. Cerco y empedrado pago.

*Títulos garantidos*

Todo comprador oblará el 10 % como garantia de su oferta.

Por planos y otros datos en nuestro escritorio, Cerrito 211 y 213.

3247-st.17

55 AÑOS DE ÉXITO

58 recompensas, de las cuales 17 diplomas de honor, 16 medallas de oro, etc.

ALCOHOL de MENTA de RICQLÈS

Único y Verdadero Alcohol de Menta

Remedio soberano contra Indigestiones, Disenteria, Colerina, Nauseas, Dolores de Estómago y de Cabeza.

Echando unas gotas en un vaso de agua azucarada forma una bebida deliciosa, calma instantaneamente la sed y purifica el agua.

Es al mismo tiempo excelente para los dientes, la boca y para todas las operaciones de Tocador.

Es un Preservativo contra las Epidemias tales como Fiebres, Cólera, etc.

Rechácense las Imitaciones

EXÍJASE EL NOMBRE DE RICQLÈS

Depósitos en todas las principales Farmacias, Droguerías, etc.

# REMATES

## José B. Gomensoro

**A los estancieros—Remate de 20 carneros y 20 borregas Rambouillet, sangre pura, procedentes de la acreditada cabaña Nuestra Señora del Pilar—En la barraca de los señores Sierra y Guinovart, calle 25 de Agosto núm. 282, esquina Cámaras.**

EL MIERCOLES 18 de Setiembre, á las 3 de la tarde, remataré á la mas alta postura y dinero de contado, un lote de 20 carneros y 20 borregos Rambouillet, sangre pura, de 15 á 17 meses de edad, de lindos tipos, tamaño el mayor de la raza pura, lana tupida larga, buen carácter, lisa, fina, igualdad de todas partes del vellon y con todas las bellas cualidades de la raza pura sangre Rambouillet.

Las lanas de la cabaña Pilar son apreciadas por los exportadores como extras y obtienen siempre el precio mas alto de la plaza y además estos animales están reconocidos por los señores estancieros como los mejores reproductores que se introducen al país.

*Nota*—Tres dias antes del remate estarán en exhibicion y la venta se ofrecerá en detalle.

3097-st.3

## José B. Gomensoro

**De un campo valioso, con poblaciones y alambrados, situado en el departamento de Paysandú.**

EL MIERCOLES 25 del mes de Setiembre, á las 4 p. m., remataré á la mas alta postura sin tasacion y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposicion del señor juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público que el dia 25 del entrante Setiembre á las 4 p. m., en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate-almoneda y al mejor postor, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del actuario y alguacil de este Juzgado, de la siguiente propiedad: Un campo con todas sus poblaciones, alambrados y demás en él existente, situado en el departamento de Paysandú, compuesto de 8467 hectáreas, 18 áreas, 44 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, confinando por el Norte con el rio Dayman y don Nicanor Amaro; por el Sur con el arroyo de Chapicuy Chico y por el Este con don Daniel Maca y ... y por el Oeste con don Pedro Piñeyrúa.—Se advierte que el mejor postor deberá oblar el 10 % del precio de venta en garantía de su oferta y que se manda vender en los autos de don Saturnino Ribes con doña Máxima A. De Durante, por ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Agosto de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.

2020-g.18

## José B. Gomensoro

**De un solar con frente á la calle Estanzuela, á los fondos del Asilo de Huérfanos.**

EL DOMINGO 22 del corriente, á las 4 en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura, un lindo solar con 14... de frente al Norte á la calle Estanzuela, entre las de Timbó y Caiguá, á los fondos del Asilo de Huérfanos, por 25... de fondo. Con trenes cerca y en una buena posicion, rodeado de edificios y paraje saludable.

*Títulos buenos*

El comprador dará 30 pesos en garantía.

El remate tendrá lugar en el mismo paraje.

3237-st.14

## José B. Gomensoro

**De 280 cajones aceite de olivo italiano con avería.—El remate tendrá lugar frente al depósito Herrera y Obes núm. 1.**

**EL MARTES 17 del corriente mes de Setiembre, á la 1 en punto remataré á la mas alta postura, con intervencion del señor Agente de Seguros y por cuenta de quien corresponda—En lotes á la vista.**

**C A & H 241 cajones aceite virgen de olivo italiano de San Remo, peso 50 1/2 kil. con lata.**

**C M 34 cajones aceite en latas.—Desembarcados en estado de avería del vapor "Amazzone", procedente de Génova.**

**Venta despachado y al contado.**

3218-st.13

## José B. Gomensoro

**De 400 toneladas carbon para vapor—El remate tendrá lugar en mi casa, calle Piedras núm. 134.**

EL MARTES 17 del corriente mes de Setiembre, á las 3 en punto de la tarde, remataré á la mas alta postura, por órden del capitan A. Kohler con intervencion del agente de Seguros y por cuenta de quien corresponda.

400 toneladas (mas ó menos) carbon (west Hartley Main large Steam coal).

que se encuentran en lanchas descargadas de la barca alemana *Khorasan*, procedente de New Castle con destino al Pacífico y de arribada á este puerto.

No vendiéndose por muestra los interesados podrán pasar á bordo para imponerse de su calidad y estado.

3219-st.13

## Rafael Ruano y Ca.

**Por comiso y al mejor postor—Del paylebot argentino "Gildipa", surto en el puerto.—La venta tendrá lugar en el muelle de pescadores, calle Florida.**

EL MARTES 17, á las 2 en punto de la tarde remataremos al mejor postor, al contado y para entregar acto continuo de la venta.—De mandato del señor juez L. de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, por comiso y con intervencion de la Direccion General de Aduanas.

El pailebot argentino *Gildipa*, de 26 toneladas de registro netas, casco bueno de madera dura con cámara con dos camarotes útiles, camarotes de proa, cocina de fierro, arboladura, aparejos, velámen, 2 molinetes, cadena, anclote y un bote.

Los interesados pueden pasar á su bordo para visitarlo; tiene guardia del resguardo. Está fondeado frente al muelle de pescadores, calle Florida.

3124-st 6

## Laugarou y Vallaro

EL MARTES 17 de Setiembre—En nuestra casa Cerrito 187, al lado del Banco Comercial—Muebles nuevos y usados, máquina fotográfica, instrumentos para agrimensores, caja de música, escopeta fina, 20,000 cajetillas cigarrillos habanos, gran variedad de artículos, patentes de giro, etc.

A la 1 de la tarde en punto procederemos al remate de los siguientes artículos: un juego con 9 piezas tapizadas para sala, 3 piezas id muy finas para aposento, camas, escritorios, sillas, aparador, cuadros al óleo, una máquina fotográfica para salon, una magnífica caja de música, varios aparatos para agrimensores, veinte mil cajetillas cigarrillos habanos, garantidos de la conocida marca José Gener (hoyos de Monterrey) juegos de loza completos para comedor, gran cantidad de líquidos, comestibles y otros artículos que estarán á la vista

*Al mismo tiempo*

Un gran surtido de canastos de mimbre para mercado, ropa, etc., estatuas y estudios de yeso, costureros de mimbre, una patente de giro para fábrica de flores, despacho de comestibles, etc.

3182-st 10

## Laugarou y Vallaro

EL JUEVES 19 de Setiembre—Una buena finca—En la ciudad vieja, calle Cerrito 64, entre Colon y Perez Castellanos, posicion central — Al mejor postor.

A las cuatro de la tarde procederemos al remate de la expresada propiedad, ubicada en una espléndida posicion, próxima al puerto, construida con materiales de primer órden y con solidez, para edificar uno ó dos pisos de alto, cañerias para gas y aguas corrientes, algibe, caño maestro nuevo, arriates y adoquinado pago. Frente 8 metros 15 cents., fondo 42 metros 91 mils. Contiene 11 cómodas piezas bajas y tres en los altos, todas con cielo raso y piso de pino de tea, sótano alto en toda la casa, tirantería de urunday y lapacho, todos los pretiles de la azotea tienen buenas barandas de fierro. El zaguan está estucado y embaldosado con mármol. Tiene tres patios espaciosos, los dos primeros con baldosas de mármol y el último de pizarra. Los interesados pueden visitar la casa. Los títulos están en la escribanía del señor Peyrallo, Rincon 109. El mejor postor depositará 500 pesos como garantía de su oferta.

3134-st 6

## Laugarou y Vallaro

EL JUEVES 19 de Setiembre—En el salon calle Zabala núm. 73, al lado de la Bolsa de Comercio—Ultimo remate!!—Plantas, parras, árboles frutales y forestales, 200 olivos, procedentes del acreditado establecimiento de don Domingo Basso.

A la una de la tarde en punto, procederemos al remate de una notable coleccion de árboles frutales especiales, todos ellos perfectamente clasificados de 1, 2 y 3 años de injerto, muchos de ellos ya producen fruta. Otra coleccion de árboles forestales recomendables especialmente para quintas y estancias. Además habrá una variedad de naranjos, limones, mandarinas, chinottos, olivos ingertados y muchas otras clases notables. Una magnífica coleccion de plantas para parques, jardines, patios y sala; entre ellas habrá ejemplares espléndidos de camelias en flor y una infinidad de clases raras que estarán á la vista el dia antes del remate

Al mismo tiempo: 4000 fresnos especiales para montes, estancias, etc., por la excelencia de su madera 200 olivos especiales para aceite.

Una coleccion de parras uva para mesa, clases no vendidas hasta ahora.

*Al mismo tiempo*

Varias plantas de orchideas en flor.

3206-st 12

## Laugarou y Vallaro

EL VIERNES 27 de Setiembre—En nuestro local El Tattersall, calle Agraciada 50, esquina Cuareim.

JUDICIAL

Notable remate de carros y arreos americanos, completamente nuevos, tasacion bajísima!

25 carros de ocho formas distintas, con dos y cuatro ruedas.

25 juegos arreos de carro para yuntas.

10 arreos para un caballo.

Para la ciudad, estancias, chacras, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público que el dia 27 de Setiembre á la 1 p. m., y por los martilleros públicos señores Laugarou y Vallaro, asistidos del actuario y alguacil del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público de los bienes siguientes: 1.º Siete carros hondos de dos ruedas, tasados á $ 75 c/u forman un total de $ 525.00; 2.º Dos zorras grandes á $ 200 c/u., son $ 400.00; 3.º Una zorra chata tasada en $ 200; 4.º Dos carros con toldo lona pintada, c/u. $ 210, son $ 420; 5.º Cuatro carros chatos arqueados, c/u. á $ 120, son $ 480; 6.º Dos carros de cuatro ruedas con estacas y pescante, c/u. á $ 200, son $ 400; 7.º Tres carros de dos ruedas y estacas, c/u. á $ 60, son $ 180; 8.º Cuatro carritos forma cajon, c/u. á $ 150 son $ 600; 9.º Veinticinco juegos arreos para yuntas, c/u $ 45, son $ 1125 y 10.º Diez arreos para un caballo c/u á $ 15, son $ 150.—La tasacion total alcanza á $ 4.480.—La venta se efectuará en el Tattersall de propiedad de los señores rematadores, sito en la calle Agraciada núm. 50 esquina Cuareim y ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eduardo Casey.—Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones y que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta consignará el 10 por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil.—Montevideo, Setiembre 11 de 1895. — *Juan José Peyrallo*, actuario.

3205-st.12

## Laugarou y Vallaro

EL DOMINGO 22 de Setiembre.—En nuestro local El Tattersal, calle Agraciada 50, esquina Cuareim.—40 potros y yeguas, animales mestizos y criollos de la acreditada marca M procedentes del conocido establecimiento Agraciada, Nueva Palmira, propiedad de los señores C. Gonzalez, Moreno y Ca.

A la una de la tarde en punto, procederemos al remate de los siguientes animales, mestizos y criollos, entre ellos hay muy buenas yuntas, de alzada y pelos tapados.

30 yeguas mestizas y 10 potros criollos.

Los animales estarán en el local del remate desde el dia veintiuno del corriente.

3202-st.12

## Laugarou y Vallaro

EL MARTES 17 de Setiembre—En nuestra casa, calle Cerrito 187, al lado del Banco Comercial—**Para zapateros, etc.**—57 docenas cueros.

A las 2 de la tarde procederemos al remate de la siguiente partida de cueros:

20 docenas badanas cuadrilladas, negras

11 id id granadas.

3 id id lisas.

3 id id charol.

20 id id cáscara.

Venta al contado, en lotes á satisfaccion de los interesados.

3221-st.13

## Laugarou y Vallaro

JUDICIAL

[Texto del aviso sobre solares en la ciudad, calles Vazquez, Salto, Canelones y Maldonado, no legible en detalle.]

3226-st.14

## Cipriano C. Silva

**Importante remate de vino tinto español en pipas y medias.**

[Texto no legible en detalle.]

3239 st.14

## Arraga y Reyes

JUDICIAL

[Texto no legible en detalle.]

3081.st.8

## Adolfo J. Morjoseph

JUDICIAL

[Texto no legible en detalle.]

3148-st.7

## Alejandro Montautti

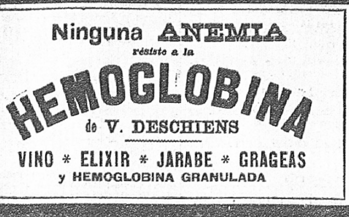
[Texto no legible en detalle.]

3224-st.12

## Luis A. Caprario

JUDICIAL

[Texto no legible en detalle.]



Ninguna ANEMIA resiste á la HEMOGLOBINA de V. DESCHIENS

VINO • ELIXIR • JARABE • GRAGEAS y HEMOGLOBINA GRANULADA

ASMA y CATARROS — Curados con los CIGARILLOS ESPIC — OPRESIONES - TOS - REUMAS - NEURALGIAS

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

LOS NUMEROSOS MEDICOS QUE EMPLEAN la SOLUCION PAUTAUBERGE — ENFERMEDADES DEL PECHO

VINO DE BUGEAUD — TONICO-NUTRITIVO CON QUINA Y CACAO

El mejor y el mas agradable de los tónicos, recetado por las celebridades médicas de Paris en la ANEMIA, la CLOROSIS, las FIEBRES de toda clase, las ENFERMEDADES del ESTOMAGO, las CONVALECENCIAS.

Se halla en las Principales Farmacias.

Aviso á las Madres de Familia

HARINA LACTEA NESTLÉ — es el alimento mejor para los niños de corta edad. — es el alimento mas completo, y se prepara solo con agua. — es el alimento mas seguro para facilitar el destete. — es el solo alimento que todos los médicos recomiendan. Exíjase el nombre NESTLE sobre las cajas.

Al por mayor: H. CHRISTEN, 16, rue du Parc-Royal, PARIS

Se halla en todas las farmacias y en los grandes Establecimientos de Epicería.

## José María Canto

## Mendoza Garibay

## Quartino y Sierra

## Agustin Pin

JUDICIAL

... el lugar de su ubicacion, se va á proceder á la venta en un solo lote, al mejor postor y por el martillero don Agustin Pin, en presencia del alguacil y actuario, de un galpon con 18 cocheras, techos de fierro galvanizado y el frente de material, una pieza de madera destinada á escritorio y cuatro mas tambien de madera. Un porton á la calle Yaguaron, 30 pesebres con rejillas de fierro, 16 bock con puertas de madera y rejillas de fierro, un revolcadero, caño maestro y empedrado, una máquina para subir y bajar carruajes, con cadenas cables, rodetes, engranajes y las cañerias para agua y desagüe. El mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en garantía. Los bienes relacionados se hallan situados en la calle Yaguaron núms. 326 á 332 y se manda vender en los autos seguidos por don Ramon Rivera contra don Bruno Carril, sobre ejecucion de hipoteca.—Montevideo, Setiembre 11 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.

Por datos, el rematador, calle Sarandí número 245.

3245-st 15

## José M. Jorge

De una linda propiedad y un terreno en el centro del pueblo de los Pocitos, calle de Pereyra esquina á Masonería—Al mejor postor.

EL DOMINGO 22 de Setiembre, á las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicacion venderé una bien edificada casa con 25... de frente á la calle Pereyra por 25... á la de Masonería. La propiedad es moderna y se compone de 5 grandes piezas de azotea y pisos de madera, 6 piezas de media agua, 2 cocinas, 2 pozos manantial, un gran galpon, 4 piletas para lavanderas, piezas para depósitos, caballeriza con cabida para 4 caballos, porton, muy buenas ventanas y un lindo frente.

La posicion no puede ser mejor, dista dos cuadras de los baños y dos de la capilla y muy cerca de la curva del tramvía que va para los baños.

Para los que quieran comprar una propiedad cómoda y que se presta para hacer las reformas que se quieran, empleando muy poco dinero no se les presenta seguramente mejor oportunidad.

El mejor postor consignará 100 pesos.

ENSEGUIDA

Venderé un magnífico terreno compuesto de 25... á la calle Pereyra por 50... á la de Masonería, á propósito para hacer una casa de recreo ó para explotar la venta de la arena dulce que hay en gran cantidad.

Todo se liquida, pues su dueño se ausenta del país. Consignacion 40 pesos. Por mas detalles ver al rematador calle Misiones núm. 203.

3178-st.10

# AVISOS



ENFERMEDADES DEL PECHO — JARABE DE HIPOFOSFITO DE CAL DEL Dr CHURCHILL

Al cabo de algunos dias despues de principiar el tratamiento, disminuye la tos, vuelve el apetito, cesan los sudores y el enfermo siente una fuerza y un bien-estar enteramente nuevos. A eso se añade, poco tiempo despues, un cambio muy sensible en el aspecto del enfermo. Las evacuaciones se regularizan, el sueño es tranquilo y reparador y se manifiestan todas las señas de una nutricion fácil y normal.

Este Jarabe contiene los elementos de los huesos, el fósforo y la cal, y conviene especialmente á los niños, á las mujeres embarazadas y á las nodrizas.

Exijan los *frascos cuadrados* con la firma del *Doctor Churchill*, y la marca de fabrica de M. SWANN, farmacéutico químico, 12, rue Castiglione, PARIS. — Precio: 4 francos en Francia.

SE ESPENDEN EN LAS PRINCIPALES BOTICAS

GARGANTA VOZ y BOCA — PASTILLAS DE DETHAN

Recomendadas contra los Males de la Garganta, Extinciones de la Voz, Inflamaciones de la Boca, Efectos perniciosos del Mercurio, Iritacion que produce el Tabaco, y specialmente á los Sres PREDICADORES, ABOGADOS, PROFESORES y CANTORES para facilitar la emision de la voz.

Exigir en el rotulo á firma

Adh. DETHAN, Farmacéutico en PARIS

**Al comercio** — Participamos al comercio que desde esta fecha y de comun acuerdo se ha disuelto la firma social de Diaz y Rico, la que y bajo este título giraba en el comercio, quedando á cargo del activo y pasivo don Nicolás Rico. Todo aquel que tuviese algun crédito á cobrar de la firma extinguida, se presentará en el término de diez dias, á contar desde esta fecha.—Rivera, á 5 de Setiembre de 1895.—*Diaz y Rico*.

3154-st 18-2ed.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO — Pepsina Boudault

Aprobada por la ACADEMIA DE MEDICINA

PREMIO DEL INSTITUTO AL Dr CORVISART, EN 1856

Medallas en las Exposiciones Internacionales de PARIS - LYON - VIENA - PHILADELPHIA - PARIS 1867 1872 1873 1876 1878

SE EMPLEA CON EL MAYOR EXITO EN LAS DISPEPSIAS, GASTRITIS - GASTRALGIAS, DIGESTION LENTAS Y PENOSAS, FALTA DE APETITO Y OTROS DESORDENES DE LA DIGESTION

BAJO LA FORMA DE

ELIXIR - de PEPSINA BOUDAULT

VINO - de PEPSINA BOUDAULT

POLVOS - de PEPSINA BOUDAULT

PARIS, Pharmacie COLLAS, 8, rue Dauphine y en las principales farmacias.

## Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de Ramon Garcia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 17 de 1895.—*Antenor R. Pereyra*, escribano público.

2906-st 17

# HORMIGUICIDA URUGUAYO

Privilegiado por los gobiernos Argentino, Uruguayo, Brasilero y Chileno

UNICO SISTEMA RECONOCIDO INFALIBLE

# NOTABLE REBAJA

PRECIO CON FUELLE 9 PESOS

PRECIO CON BOMBA 11 PESOS

ERNESTO QUINCKE, Cerro Largo 82 Montevideo

INVENTORES

GUBBA, CARDENAL y Ca., Buenos Aires









# BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

## Sucursal en Montevideo calle Cerrito núm. 203

J. S. Wright, Gerente.





## A los señores estancieros y comerciantes del RIO DE LA PLATA



---

# EL SIGLO

# ANEXO AL NUMERO 9.102

## LEY DE PATENTES DE GIRO

### Para la Capital

**Para el Año Económico 1895-96**

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.º Todas las personas que dentro del territorio de Montevideo ejerzan una industria, comercio, oficio ó profesion, quedan sujetas al impuesto de Patentes anual, durante el año económico de 1895-1896, con arreglo á la presente Ley, sin más excepciones que las siguientes:

1.º Mozos de cordel ó changadores.
2.º Vendedores ambulantes de pescado, de pan y leche.
3.º Repartidores y vendedores ambulantes de hojas periódicas.
4.º Lavanderas y planchadoras.
5.º Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.º Pescadores y cazadores.
7.º Sirvientes, obreros, oficiales y en general todos los que trabajen á sueldo ó á jornal.
8.º Practicantes de medicina, enfermeros y flebótomos.
9.º Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectáculos públicos.
11. Pintores de cuadros.
12. Escritores públicos y empresas de hojas periódicas.
13. Funcionarios públicos, en cuanto concierne á sus funciones.
14. Troperos ó conductores de tropas.
15. Labradores, en cuanto á la manipulación y venta de sus frutos y cosechas efectuadas dentro de sus propiedades.
16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de instrucción primaria, secundaria y superior, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vela y vapores empleados en la navegación de cabotaje y de ultramar.
19. Médicos, abogados y en general todos los que necesitan diploma de capacidad científica, si no han transcurrido dos años desde la recepción de sus títulos.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carne y demás frutos del país, que no sean productos de la ganadería.
21. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público y pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales patentados, y depósitos de carros.
22. Las fábricas de preparaciones de carne, distintas del tasajo, que no cuenten cuatro años de existencia.
23. Las industrias ó empresas que por concesiones válidas ó por Leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.

Art. 2.º El impuesto de patentes se divide en patente fija y patente proporcional.

Art. 3.º Las patentes fijas se dividen en las categorías y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.ª CATEGORIA

**Pagarán cinco pesos**

*A*—Lustra-botas.
Remendones de calzado.
Limpiadores y componedores de ropa y sombreros.
Lampareros ó componedores de lámparas.
Estereros y componedores de sillas.
Afiladores.
Limpiadores de guantes.
Todos ambulantes.

*B*—Vendedores ambulantes:
De canastos de paja y mimbre.
De flores y plantas producidas en el país.
De chucherías ó baratijas no especificadas en otra categoría.

*C*—Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.

*D*—Canchas de bochas, bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley.
Los prácticos lemanes.

2.ª CATEGORIA

**Pagarán diez pesos**

*A*—Los oficios y negocios determinados en las letras A y B de la primera categoría y que tengan asiento fijo de despacho público, en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de ellos.

*B*—Plateadores y doradores.
Vidrieros.
Tacheros.
Caldereros.
Hojalateros.
Estañeros.
Componedores de colchones.
Componedores de paraguas.
Todos ambulantes.

*C*—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

*D*—Vendedores ambulantes de libros, folletos, láminas, grabados, útiles de escritorio y cajones y cascos vacíos.
Vendedores de preparaciones químicas.
Vendedores de trabajos de pelo.

*E*—Tambos situados fuera de la vieja y nueva ciudad de Montevideo.

3.ª CATEGORÍA

**Pagarán quince pesos**

*A*—Oficios y negocios especificados en la letra B de la 2.ª categoría y que tengan asiento fijo de despacho público en cuartos ó puestos, sea en el interior de los mercados, sea fuera de estos.

*B*—Afinadores de pianos, organistas y demás músicos ambulantes.

*C*—Vendedores de tabacos, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

*D*—Talleres de plantillas para zuecos.
» de hormas para botines.
» de armazones para monturas.
» de costuras de alfombras y encerados.
» de encuadernación y cartonería.
» de composturas de relojes y alhajas.
» de composturas de abanicos, bastones y paraguas.
» de composturas de instrumentos de música.
» de composturas de llaves y cerraduras.
» para composturas de guantes.
» para la compostura de las confecciones de tapicería.

*E*—Máquinas de picar tabaco.
Máquinas de moler.
Prensas para enfardar.

*F*—Fábricas exclusivas de catres.
» de canastos.
» de escobas y plumeros.
» de cepillos.
» de banderas.
» de flores artificiales.
» de masas y otros dulces en pequeña escala.
» de peines.
» de corchos.
» de hormas para sombreros de señora.

*G*—Tambos situados en la nueva ciudad de Montevideo.

*H*—Vendedores con puesto fijo ó ambulantes de kerosene, sal, azúcar, grasa, carne y sus preparaciones, frutas, manteca, queso, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, café, chocolate, yerba-mate, hielo, maíz, afrecho, granza, pasto, trigo, harina, fideos, carbón, leña, jabón, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, sillas ordinarias, botellas vacías, jaulas y pájaros, sellos para marcar ropa y ropa usada.
Todos, aunque vendan uno solo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en la letra B de la primera categoría.
Puestos para la venta de leche.

4.ª CATEGORÍA

**Pagarán veinticinco pesos**

*A*—Fotógrafos
Componedores de alhajas y relojes.
Vendedores de lentes.
Vendedores de helados.
Todos ambulantes.

*B*—Vendedores de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carro, por cada uno de éstos.

*C*—Traductores públicos.
Reconocedores ó clasificadores.
Tasadores y medidores en general.
Acopiadores, ó que se ocupen de compra-venta de frutos del país, sin tener depósito.
Corredores en general.
Escribanos.
Contadores entre partes y balanceadores públicos.
Todos sin escritorio abierto.

*D*—Albéitares.
Pedicuros.
Dentistas.
Parteras.
Profesores de música.
« de esgrima.
« de gimnasia.
Maestros albañiles.
Maestros directores ó empresarios de empapelado, pintura ó decorado interior ó exterior de casas.
Retratistas en general.
Grabadores.
Escultores en madera y yeso
Rematadores ó martilleros sin escritorio abierto.

*E*—Agencias de conchavos.
Agencias para limpieza de casas.
Casas de baños públicos.
Casas donde se vendan plantas exóticas ó aparatos de ornamentación concernientes al ramo y de procedencia extranjera.
Empresas de casillas de baños de mar.
Depósitos de carruajes de alquiler donde no se alquilen ni se reciban á pensión.
Depósitos de aves y frutas.
Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja, y materiales de construcción usados.
Simples depósitos de cal.

*F*—Colchonerías, con exclusión de camas y todo artículo extraño al ramo.
Jugueterías.
Carpinterías ó fábricas de carretas de campo, con ó sin fragua.
Carpinterías de obra blanca.
Tonelerías.
Tornerías.
Herrerías.
Herradores de caballos.
Canteras que trabajen ó tengan su material en venta.
Peleterías y tintorerías.
Talleres de composturas de armas y de máquinas en general.
Talleres para la compostura de billares.
Talleres de aparatos eléctricos.
Talleres para la compostura y venta de caños de plomo.

*G*—Fábricas de instrumentos de música.
« « placas fotográficas.
« « cajones fúnebres.
« « persianas.
« « baúles.
« « jaulas.
« « sellos de goma.
« « pesas y medidas.
Fábricas de cordonería y pasamanería.
« « bolsas, toldos y velas de buques.
« « zuecos.
« « alpargatas.
« « munición.

*H*—Molinos de viento ó de agua no exceptuados por el artículo 601 del Código Rural.

*I*—Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades ó centros sociales.

*J*—Tambos situados en la vieja ciudad de Montevideo.

5.ª CATEGORÍA

**Pagarán cuarenta pesos**

*A*—Las profesiones especificadas en la letra C de la 4.ª categoría, cuando se ejercen con escritorio abierto.

*B*—Ingenieros.
Arquitectos.
Constructores ó empresarios de obras.
Agrimensores.
Procuradores
Escribanos de actuación, con excepción de los de Aduana y fuero correccional y criminal.

*C*—Escritorios ó agencias de cualquier clase de negocios, operaciones, liquidaciones mercantiles ó asuntos que no se hallen especificados en la presente Ley y los situados fuera de los establecimientos que hayan abonado patente, aunque se relacionen con asuntos de los mismos.

*D*—Almacenes de música, pudiendo incluir venta de instrumentos.

*E*—Molinos.
Caleras.
Alfarerías.
Carpinterías para la confección de muebles en general.
Carpinterías de ribera.
Casas para la venta de baldosas y similares extranjeros.
Hornos de ladrillos que elaboren ó tengan materiales en venta.
Broncerías.
Marmolerías.
Lapiderías.
Imprentas ó tipografías.
Litografías.
Panaderías.
Depósitos de harina, trigo y demás cereales.
Depósitos de productos de la ganadería en pequeños almacenes sin ser barracas.
Depósitos de toda clase de mercaderías, cerrados al despacho público, pero en los cuales se cobre almacenaje.
Pontones de depósitos particulares.

*F*—Fábricas de vidrios.
» de aparatos ortopédicos.
» de corsés.
» de guantes.
» de extractos ó aguas de olor.
» de pomos.
» de jarabes.
» de almidón.
» de fideos.
» de preparaciones químicas.
» de fósforos.
» de fuegos artificiales.
» de baldosas.
» de carros y jardineras.

*G*—Salas de Comercio.
Canchas de pelota, donde no jueguen jugadores de profesión y frontones donde sólo se juegue los domingos y dias festivos y no se pague entrada.
Tiros al blanco.
Gabinetes ópticos.
Teatros de títeres.
Exhibiciones públicas de curiosidades.

*H*—Empresas de seguros sobre riesgos de carruajes y demás vehículos.

*I*—Empresas telefónicas-telegráficas sub-marinas.

*J*—Boticas ó farmacias situadas fuera de la planta urbana, con excepción de las que funcionen en la Unión, Paso del Molino y Cerro.

6.ª CATEGORÍA

**Pagarán setenta pesos**

*A*—Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de calzado, sin carro ni carguero.
Vendedores ambulantes de alhajas.

*B*—Caballerizas ó cocherías, donde se alquilan caballos y coches.
Establecimientos para venta de billares.
Establecimientos para la compra y venta de objetos usados.
Boticas ó farmacias no comprendidas por el inciso J de la categoría anterior.
Confiterías exclusivamente.
Fondas.

*C*—Astilleros y varaderos.
Aserraderos.
Fábricas de billares.
» de carruajes.
» de dulces.
» de chocolate y elaboraciones de café y especias.
» de galletitas y otras masas.
» de sustancias explosivas.

7.ª CATEGORÍA

**Pagarán cien pesos**

*A*—Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de estos carros y cargueros.
Vendedores ambulantes de calzado con carro ó carguero, por cada uno de estos carros ó cargueros.

*B*—Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.
Comisionistas ó agentes de fábricas del exterior, conocidos con el nombre de *commis voyageurs*.

*C*—Empresas de coches y pompas fúnebres.
Casas de Sanidad.
Barracas de carbón de piedra y de leña situadas fuera de la ribera del puerto de Montevideo.
Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos adentro.
Empresas de telégrafos y teléfonos.

*D*—Tiendas de equipos militares.
Casas donde se vendan máquinas y útiles de imprenta.
Establecimientos que aunque denominados cafés, expendan comidas.
Clubs ó casinos que expendan comidas ó vinos ó refrescos.
Confiterías que á la vez expendan vinos ó refrescos ó café.

*E*—Fundiciones.
Graserías de animales del consumo y de yeguas y ovejas.
Velerías simples.
Jabonerías simples.
Curtidurías.

*F*—Fábricas de aceite animal ó vegetal.
» de vinagre.
» de cerveza, hielo y aguas gaseosas.
» de caños de plomo.

*G*—Canchas de pelota donde no jueguen jugadores de contrata y frontones donde sólo se juegue los domingos y dias festivos y se pague entrada.

8.ª CATEGORÍA

**Pagarán doscientos pesos**

*A*—Casas de cambio.
Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra, con pacto de retroventa.

*B*—Barracas de carbón de piedra y de leña situadas dentro de la ribera del puerto de Montevideo.
Barracas de materiales de construcción.
Barracas de productos ganaderos en general.
Ferreterías por mayor, incluyendo la venta de vidrios, pinturas y marcos para cuadros.
Almacenes de fierro.
Almacenes navales.
Almacenes al por mayor, pudiendo acumular los mismos artículos que se concede á los almacenes de comestibles y bebidas.
Registros, consintiéndoles acumular artículos de ropería y sombrerería y la venta de acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó pellones, hules y mandiles.
Si los registros tuviesen en su propio local confección de ropa blanca ó confección de ropa de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 6.º de esta Ley.
Droguerías al por mayor.

*C*—Fábricas reunidas de jabón, velas, grasa y aceite, ó que elaboren dos de esos artículos.
Destilerías ó fábricas de aguardiente.
Fábricas de licores, vinos artificiales y bebidas alcohólicas en general.

9.ª CATEGORÍA

**Pagarán trescientos pesos**

Diques careneros.
Faros.
Tranvías.
Mercados particulares.
Las canchas de pelota y frontones donde funcionen jugadores de profesión ó *pelotaris* de contrata y se cobre entrada, con excepción de aquellas en que se jueguen *quinielas*.
Las agencias de remates de carreras, con excepción de una por cada Sociedad propietaria de Hipódromo.

10.ª CATEGORIA

**Pagarán cuatrocientos pesos**

Las empresas ó agencias de seguros, sea cual sea su denominación ú objeto.
Bolsas de Comercio.

11.ª CATEGORÍA

**Pagarán quinientos pesos**

Bancos ó instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, con excepción de los de depósitos y descuentos y de los de emisión.
Bancos constructores y sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles.
Las agencias de Sport, con excepción de las que actúen en los Hipódromos.
Las Cajas de pequeños préstamos y descuentos.

12.ª CATEGORIA

**Pagarán setecientos cincuenta pesos**

Las empresas públicas de iluminación á luz eléctrica.

13.ª CATEGORIA

**Pagarán mil pesos**

Bancos de depósitos y descuentos.
Tiros á la paloma.

14.ª CATEGORIA

**Pagarán mil quinientos pesos**

Empresas de iluminación á gas.
Empresas de aguas corrientes.

15.ª CATEGORIA

**Pagarán dos mil pesos**

Bancos de emisión, depósitos y descuentos.
Casas de bailes públicos conocidas por academias.
Reñideros de gallos.
Las canchas de pelota y frontones donde se jueguen *quinielas*.

Art. 4.º Las patentes proporcionales se pagarán segun la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuación se expresan:

1.º—Las máquinas ó motores á vapor, á gas ó electricidad, pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz, sin perjuicio de la patente aplicable á la industria que emplee la máquina ó motor.
Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á producción de electricidad que sólo pagarán $ 2,50 cts. (dos pesos cincuenta centésimos) por cada caballo de fuerza motriz.

2.º—*Abogados y Médicos*:

| | |
|---|---|
| Cuando el valor locativo de su domicilio sea menor de $ 720 al año, ó ellos habiten en compañía de sus padres, pagarán | $ 50 |
| Cuando el valor locativo de su domicilio sea de $ 720 á $ 1.200 al año, pagarán | » 80 |
| Cuando el valor locativo de su domicilio exceda de $ 1.200 al año, pagarán | » 100 |

Si tienen consultorio ó estudio fuera de su domicilio, al valor locativo de éste se acumulará el de aquéllos.

3.º—*Sastrerías*:

| | |
|---|---|
| Cuando el valor locativo de su establecimiento sea menor de $ 360 al año pagarán | » 25 |
| Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 360 á $ 720 al año pagarán | » 50 |
| Cuando el valor locativo de su establecimiento sea de $ 721 á $ 1.200 al año, pagarán | » 100 |
| Cuando el valor locativo de su establecimiento exceda de $ 1,200 al año pagarán | » 150 |

4.º—*Rematadores ó Martilleros*:

Con escritorio abierto:

| | |
|---|---|
| De bienes muebles en general pagarán | » 40 |
| De bienes inmuebles, pagarán | » 70 |
| Abrazando todos los ramos, pagarán | » 100 |

5.º—*Embarcaciones*:

Empleadas en el tráfico del puerto de Montevideo:

| | |
|---|---|
| De menos de cinco mil kilgs., pagarán | $ 5 |
| De 5.000 á 10.000 kilgs., pagarán | » 10 |
| De más de 10 mil á 50 000 kilgs., pagarán | » 25 |
| De más de 50 mil kilgs., pagarán | » 30 |

6.º—*Casas amuebladas*:

| | |
|---|---|
| Teniendo hasta 10 cuartos de alquiler, pagarán | » 50 |

Y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de diez.
Si dan comida se reputarán hoteles.

7.º—*Hoteles*:

| | |
|---|---|
| Teniendo hasta 20 cuartos de hospedaje ó de uso de hotel, pagarán | » 200 |

Y cinco pesos más por cada cuarto que exceda de 20.

8.º—Las fondas con hospedaje, pagarán $ 2.50 por cada cuarto de alquiler, sin perjuicio de su patente fija.

9.º—*Cigarrerías y fábricas de cigarros*:

| | |
|---|---|
| Con capital en existencia hasta $ 1 000 pagarán | » 25 |
| Con capital en existencias de más de $ 1.000 á $ 5.000 pagarán | » 50 |
| Con capital en existencias de más de 5.000 pagarán | » 100 |

10.º—*Barberías y peluquerías.*
*Sombrererías.*
*Costureras y modistas con artículos de mercería y tienda*
*Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados, en general, pudiendo asociar la venta de abanicos, sombrillas, gorras y sombreros de señora y toda clase de confecciones, no siendo ropa exterior de hombre.*
*Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.*
*Establecimientos para la venta de instrumentos de óptica.*
*Establecimientos para la venta de artículos fotográficos.*
*Establecimientos para la venta y alquiler de bicicletas.*
*Cuchillerías.*
*Talabarterías y lomillerías.*
*Fábricas de ropa blanca.*
*Zapaterías y fábricas de calzado.*
*Librerías, papelerías y santerías:*

| | |
|---|---|
| Con capital en existencias hasta $ 1.000, pagarán | $ 25 |
| Con capital en existencias de más de $ 1.000 á 5.000, pagarán | » 50 |
| Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta 10.000, pagarán | » 100 |
| Con capital en existencias de más de $ 10.000 pagarán | » 150 |

11.—*Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos ó licores, situados dentro del boulevard de circunvalación, pudiendo acumular los siguientes artículos, asociados á su capital imponible y sin recargo de patente: toda sustancia alimenticia, con excepción de carne, legumbres y frutas frescas, kerosene, aguardiente de quemar, almidón, jabón, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betún, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabaco, cigarros y cigarrillos con excepción de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerdas, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, loza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta.*
*Almacenes de ferretería ó de quincallería, incluyendo la venta de vidrios, pinturas y marcos para cuadros.*
*Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.*
*Almacenes de suelas.*
*Despachos de bebidas.*
*Armerías.*
*Establecimientos destinados á la venta de máquinas y útiles para la industria urbana rural ó doméstica.*
*Colchonerías con artículos de ferretería.*
*Mueblerías ó almacenes de muebles de confección nacional ó extranjera, permitiéndose artículos de tapicería para los muebles que los requieran.*
*Roperías ó tiendas de ropa hecha.*
*Tapicerías.*

| | |
|---|---|
| Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán | $ 50 |
| Con capital en existencias de más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán | » 100 |
| Con capital en existencias de más de $ 10,000, pagarán | » 150 |

12.—*Bazares de artículos de lujo, relojerías, platerías y joyerías:*

| | |
|---|---|
| Con capital en existencias hasta $ 5,000, pagarán | » 50 |
| Con capital en existencias de más de $ 5,000 hasta $ 10.000, pagarán | » 100 |
| Con capital en existencias de más de $ 10,000 hasta $ 20.000 pagarán | » 150 |
| Con capital en existencias de más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán | » 200 |
| Con capital en existencias de más de $ 30,000 hasta $ 40,000 pagarán | » 300 |
| Con capital en existencias de más de $ 40,000 hasta $ 50,000, pagarán | » 400 |
| Con capital en existencias de más de $ 50,000 pagarán | » 500 |

13—*Abastecedores de animales para el consumo, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne:*

| | |
|---|---|
| Cuando hayan movilizado en el año 1895, hasta $ 5,000 pagarán | $ 25 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán | » 50 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de pesos 10,000 hasta $ 20,000, pagarán | » 100 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán | » 150 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 30,000 hasta $ 50,000 pagarán | » 200 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán | » 300 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán | » 350 |
| Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 150,000 hasta $ 200,000, pagarán | » 400 |

Al fin del año 1896 los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de pesos 200,000—abonarán *uno por mil* sobre el excedente.

Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el año 1895, se estará á su declaración de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso prescrito en el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho á expender carne en carros fuera de la planta urbana de Montevideo sin pagar nueva patente, á razón de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

14—*Introductores de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros, y exportadores de productos de la ganadería no exceptuados en el inciso 20 del artículo primero:*

| | |
|---|---|
| Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado hasta por valor de $ 30 000, pagarán | » 200 |
| Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más $ 30.000 hasta $ 50.000, pagarán | $ 250 |
| Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de 50.000 pesos hasta 100,000 pesos pagarán | » 300 |
| Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de $ 100.000 hasta $ 150.000, pagarán | » 350 |
| Cuando en el año 1895 hayan importado ó exportado por valor de más de 150 000 pesos hasta 200.000 pesos, pagarán | » 400 |

Al final del año 1896, los introductores ó exportadores que hayan importado ó exportado más de $ 200.000 abonarán uno por mil sobre el exceso; debiendo aplicarse á los introductores ó exportadores que no hayan operado en el año 1895 la regla que se establece...

Los introductores y exportadores con casa de comercio establecida, que abarque distintos ramos de industria ó de comercio, pagarán ademas de la Patente íntegra que les corresponda, una mitad de Patente, según el ramo de superior categoría entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de Patente el único recargo impuesto á la acumulación.

Puede sacarse patente de introductor solamente, ó patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones, se graduará la patente tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de ganadería exportados, con excepción del tasajo y demás preparaciones de carne.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes, para la formación de la Estadística anual.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador y estará sujeto á igual patente que éstos.

15.—Agencias de vapores y buques de vela empleados en la navegación de cabos afuera:
Teniendo hasta 24 despachos de vapores en el año, pagarán $ 150, y $ 10 más, por cada despacho de vapor que exceda de 24.

16.—Circos y teatros: pagarán como patente el valor de quince entradas generales por cada función que dén, incluyendo los bailes públicos; y los hipódromos pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales por cada función que dén.

17.—Compañías ó agencias de seguros, sea cual sea su denominación ú objeto, pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al *dos por ciento* de todas sus entradas brutas, procedentes de pólizas expedidas en Montevideo ó á favor de personas residentes en territorio nacional.

Las compañías que tengan su casa matriz en Montevideo podrán optar entre el pago de esta patente y el de la que se establece en el número 19.

18.—Las empresas telegráficas, telefónicas y de faros, con excepción de las comprendidas en la Ley de 9 de Enero de 1892, pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

19.—Bancos ó instituciones de crédito, sea cual sea su denominación y objeto, incluyendo bancos de emisión, bancos constructores y sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles:
Empresas de Tranvías.
» de Iluminación á Gas.
» de Aguas corrientes.

Pagarán además de su patente fija, *seis por mil* sobre su capital realizado y no incluido en la Contribución Inmobiliaria.

Para graduar la patente de los bancos y de las sociedades anónimas que especulen sobre bienes inmuebles se acumulará al monto del capital el importe del fondo llamado de reserva ó previsión. Respecto de las empresas de tranvías, telégrafos, teléfonos é iluminación á gas, es entendido que sólo corresponde á la Contribución Inmobiliaria los terrenos y edificios propios que posean dichas empresas.

Art. 5.º Los ramos de industrias ó de comercio, oficios ó profesiones, cuya denominación esté omitida en esta Ley, pagarán la patente señalada á ramos, oficios ó profesiones semejantes.

Art. 6.º Cuando en un mismo local y sin división aparente se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, pagará el establecimiento según la categoría ó proporción del ramo que pague mayor patente, y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados.

Se aplicará la misma regla á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones.

Para la aplicación de este número se reputan ramos distintos, todos los que esta Ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar, canchas de bolos, así como cualquier otro juego ó ejercicio físico no mencionado en esta Ley, pagarán su patente íntegra sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde éstas se hallen establecidas.

Los puestos situados en los mercados pagarán una patente por cada local, con arreglo á la designación y nomenclatura en que se hallen divididos por la Junta E. Administrativa.

Art. 7.º Fuera de la planta urbana de Montevideo limitada por el boulevard de circunvalación, podrán acumularse los siguientes ramos de comercio: toda clase de

artículos de tienda y mercería y de almacén de comestibles y bebidas, sin excepción alguna, cigarrería, cuchillería, tabaquería, lomillería, zapatería, ropería, sombrerería, almacén de instrumentos de música, armería, ferretería, quincallería, colchonería, mueblería, tapicería, relojería, joyería y platería.

Todos estos ramos pagarán conjuntamente una sola patente según su capital en existencias en la siguiente proporción:

Hasta 1.000 pesos, 25; de más de 1.000 hasta 5.000 pesos, 50; de más de 5.000 hasta 10.000 pesos, 100; de más de 10.000 $ 150.

Art. 8.º Las fondas y posadas situadas fuera de la planta urbana de Montevideo, limitada por el boulevard de circunvalación, sólo pagarán 10 pesos.

Art. 9.º Los depósitos de carruajes, no pagarán patente cuando tengan más de un carruaje. Estando situados fuera de la planta urbana de Montevideo limitada por el boulevard de circunvalación, sólo pagarán $ 12.50.

Art. 10. El ramo de perfumería es acumulable á cualquier otro ramo sin recargo de patente.

Art. 11. El despacho de bebidas para el consumo en el mostrador, sea cual fuera el ramo á que se asocie, quedará sujeto al precepto consignado en el inciso 6.º de esta Ley.

Art. 12. No podrán funcionar dos firmas distintas ó independientes en una misma casa sin que cada una satisfaga la patente que corresponda.

En cualquier caso que varíe la firma de un establecimiento industrial ó comercial, el capital en existencia del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que se adeude, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspase el establecimiento ó casa de negocio.

Art. 13. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas y en ningún caso se admitirá su transferencia.

Las patentes expedidas á ramos fijos de industrias ó de comercio, serán también nominativas, pero podrán transferirse una sola vez durante el año civil, para el mismo ramo y con la intervención de la Dirección General de Impuestos Directos.

Las patentes expedidas á industrias ú oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre á los que las lleven consigo.

Art. 14. En los casos de pérdida, sustraccion ó destruccion debidamente justificada de patentes espedidas para profesiones ó ramos fijos de industria ó de comercio, la Direccion General de Impuestos Directos, espedirá en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificacion respecto de las patentes de industriales ú oficios ambulantes.

Art. 15. El Poder Ejecutivo señalará plazos dentro del primer semestre del año económico de 1895-1896, para el pago de las patentes que impone esta Ley, las que serán válidas por todo el año de 1896.

Los ramos fijos de industria ó de comercio, y los oficios ambulantes y profesiones que empiecen á ejercerse dentro del primer semestre del año 1896, pagarán patente íntegra por todo el año civil—cuando empiecen á ejercerse dentro de los tres primeros meses del segundo semestre, pagarán *cincuenta por ciento* de la respectiva patente, y cuando empiecen á ejercerse en los tres últimos meses, pagarán *veinticinco por ciento*.

Art. 16. Vencidos los plazos que se fijen para el pago de patentes, comenzará la revisación por los agentes que designe el Poder Ejecutivo.

Las cuestiones que se susciten entre los revisadores y los contribuyentes serán resueltas por la Direccion General de Impuestos Directos antes de ir á juicio.

En casos de difícil resolucion, la Direccion someterá el punto á la decision del Ministerio de Hacienda.

No se admitirá ningun reclamo ó petitorio particular, fundado en supuesto error ó supuesta injusticia de la Ley, sin prévia consignacion del importe total de la patente exigible.

Art. 17. Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados, ó la saquen de valor inferior al que les corresponda, y alteren ó desnaturalicen su giro patentado, con perjuicio del Fisco, en contravencion de esta Ley, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas y costos del juicio.

Art. 18. El Juez de Paz del domicilio del contribuyente, será siempre competente para entender en los juicios sobre patente.

Estos juicios serán sumarios con apelacion ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuya sentencia hará cosa juzgada.

[illegible] oficios ó industrias ambulantes, [illegible] Juzgado de Paz de la seccion donde hayan sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 19. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el P. E. al reglamentar esta Ley, para facilitar la exacta aplicacion del impuesto de patentes, queda establecido:

1.º—El que entre á ejercer un ramo de industria ó de comercio ú oficio ó profesion patentable, dará aviso escrito en el sellado correspondiente (artículo 24 de la Ley de sellos), á la Jefatura Política de Montevideo, y con el visto bueno de ésta, acudirá en seguida á la Direccion G. de Impuestos Directos para recabar la patente que le corresponda.

2.º—Cuando se susciten dudas ó controversias sobre el capital en existencias de los ramos patentados con sujecion á dicho capital, la cuestion será resuelta por peritos tasadores, nombrando uno la Direccion General de Impuestos Directos y otro el contribuyente.

Dichos peritos tasadores antes de entrar á desempeñar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia.

3.º—Respecto de los establecimientos y profesiones, cuya patente se gradúa en esta Ley por el valor locativo, la Direccion General de Impuestos Directos puede aceptar ó nó las declaraciones justificadas de los contribuyentes, y si no las aceptase se procederá á fijar dicho valor locativo por medio de peritos tasadores en la forma prevenida en el número anterior.

4.º—Nadie podrá ser exportador de productos de la ganadería (exceptuando el tasajo y demás preparaciones de carne) sin estar matriculado como tal en la Direccion General de Aduanas, que exigirá al respecto los mismos requisitos exigidos para la matrícula de introductores.

La misma Direccion llevará á cada introductor y exportador, una cuenta corriente de los valores que importa y exporta.

5.º—La Jefatura Política de Montevideo no permitirá espectáculos públicos en teatros, circos ó hipódromos, sin que el respectivo empresario justifique previamente que ha satisfecho la prestacion prescripta en el núm. 16 del art. 4.º de esta Ley.

6.º—Las compañías ó agencias de seguros comunicarán al fin de cada semestre á contar del 1.º de Julio del año 1896, una relacion de las pólizas que hayan expedido dentro de las condiciones determinadas por el número 17 del art. 4.º de esta Ley.

Igual obligacion tendrán las empresas telegráficas y telefónicas, respecto de sus entradas brutas, y las de faros que lo harán mensualmente con el visto-bueno de la Comandancia General de Marina.

7.º—Todas las oficinas del Estado están obligadas á suministrar á la Direccion General de Impuestos Directos, los datos que ella solicite, relativos á la aplicacion y percepcion del impuesto de patentes.

Art. 20. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo para asegurar y fiscalizar el cobro del impuesto de patentes, queda establecido para después de vencidos los plazos en que éstas deban pagarse:

1.º—Todo el que ejerza una industria ú oficio ambulante, está obligado á llevar consigo su patente, y si fuese sorprendido sin ella, será compelido á sacar nueva patente y á pagar la multa prescripta por el art. 17.

2.º—Los establecimientos industriales y comerciales deben colocar en lugar visible su patente, bajo pena de multa del diez por ciento de la patente.

La aplicacion de esta multa será meramente administrativa.

3.º—Ningun procurador podrá presentarse en juicio sin exhibir su patente; y el que omita este requisito incurrirá *ipso facto* en la multa prescripta por el art. 17.

Incurrirá en una multa igual el Juez que admita personería ú oiga al procurador que nó haya exhibido su patente.

4.º—Los abogados, contadores, traductores, tasadores, peritos, rematadores, corredores, y en general todas las personas á quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comision judicial sin acreditar previamente que han sacado patente en debida forma, y si omitieren este requisito se les aplicará la multa como en el caso de la primera parte del número anterior.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Juez que admita sus gestiones sin exigir la exhibicion de patente.

5.º—El Centro Comercial no permitirá que los Corredores de Bolsa realicen operaciones oficiales dentro del establecimiento, sin que previamente hayan registrado sus patentes ante la Gerencia de dicho establecimiento, bajo pena de hacer extensiva en cada caso á dicho Centro Comercial la aplicacion de la multa en que hubiesen incurrido los corredores omisos en el pago de su patente.

6.º—Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten la Direccion General de Impuestos Directos ó los Revisadores de Patentes.

Art. 21. La Direccion General de Impuestos Directos llevará un libro de Matrícula de las personas á quienes alcanza el impuesto de patentes.

Todos los contribuyentes están obligados á declarar su nombre, nacionalidad y domicilio, aun cuando obtengan patentes impersonales, con sujecion á esta Ley.

Con excepcion de los oficios ambulantes todos declararán tambien el número de dependientes, obreros y personas empleadas en su servicio (excluyendo los de servicio doméstico) y el valor locativo de las fincas donde tengan su domicilio y sus establecimientos ó escritorios, si éstos se hallan separados de aquéllos. Los dueños de establecimientos industriales y comerciales declararán además el capital con que funcionan dichos establecimientos.

Art. 22. La falsedad de las declaraciones que el artículo anterior hace obligatorias, será penada con multa de 20 á 200 pesos, según la importancia de la ocultacion, cuando ésta no influya sobre el valor de la patente expedida, estándose en caso contrario á lo dispuesto en el artículo 17.

La multa de 20 á 200 pesos, se hará efectiva por el procedimiento señalado en el artículo 17.

Art. 23. El Poder Ejecutivo determinará por reglas generales el destino de las multas que se establecen en la presente Ley.

Art. 24. Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado en Montevideo á 9 de Setiembre de 1895.

ALCIDES MONTERO,
1.er Vice-Presidente.

*Cárlos Muñoz y Anaya*,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1895.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

IDIARTE BORDA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

## LEY DE PATENTES DE GIRO

PARA LOS

### Departamentos del Litoral é Interior

#### Para el Año Económico 1895-1896

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:

Artículo 1.º Durante el año económico de 1895-96, en los Departamentos de Canelones, Cerro-Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Maldonado, Minas, Paysandú, Rio Negro, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres, el impuesto de patentes, divididas en patentes fijas y patentes proporcionales, recaerá únicamente sobre los oficios, profesiones y ramos de industria y de comercio que especifican los artículos siguientes:

Art. 2.º Las patentes fijas se aplicarán por categorías y cuotas contributivas como á continuacion se expresan:

1.ª CATEGORÍA

**Pagarán cinco pesos**

*A*—Vendedores ambulantes de chucherías y baratijas de confeccion extranjera.

Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, sin carro ni carguero.

*B*—Remendones de calzado, ambulantes ó con asiento fijo.

*C*—Puestos movibles en los mercados, donde se venda verduras, frutas, huevos y aves.

*D*—Canchas de pelota, de bochas, de bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico.

2.ª CATEGORÍA

**Pagarán diez pesos**

*A*—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros ambulantes.

*B*—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carguero, por cada uno de éstos.

*C*—Vendedores ambulantes de kerosene, sal, azúcar, grasa, carne y sus preparaciones, manteca, queso, frutas, huevos, aves, verduras, masas, dulces, galletas, galletitas, fideos, té, café, chocolate, yerba-mate, hielo, helados, maíz, afrecho, granza, pastos, trigo, harina, carbon, jabon, velas, escobas, plumeros, cepillos, esponjas, figuras de yeso, artículos de alfarería, botellas vacías, jaulas y pájaros, sillas ordinarias, sellos para marcar ropa y ropa usada.

Todos, aunque vendan uno sólo de los artículos especificados en esta letra, pero con derecho á vender tambien los artículos detallados en la letra A de la primera categoría.

Cuando sean los mismos agricultores quienes vendan huevos, frutas, aves, verduras, manteca y queso, se hallarán exentos del pago de la patente que se establece en el inciso C de esta categoría.

3.ª CATEGORÍA

**Pagarán quince pesos**

*A*—Tacheros, hojalateros, caldereros y estañeros con asiento fijo.

*B*—Los negocios especificados en la letra C de la categoría anterior, cuando tengan asiento fijo de despacho público, sea en el interior de los mercados, sea fuera de ellos.

*C*—Vendedores ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, con carro, por cada uno de éstos.

*D*—Maestros albañiles, arquitectos y empresarios ó constructores de obras.

*E*—Máquinas de picar tabaco, prensas de enfardar, establecidas dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos.

*F*—Talleres de relojería y platería.

*G*—Carpinterías de carretas de campo, con ó sin fragua, y carpinterías de obra blanca.

Herrerías.

*H*—Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de Sociedades ó centros sociales.

Depósitos de carruajes de alquiler, donde no se alquilen, siempre que haya en ellos más de un carruaje.

4.ª CATEGORÍA

**Pagarán veinticinco pesos**

*A*—Acopiadores ó que se ocupen de compraventa de frutos del país, sin tener depósito.

Agrimensores.

Corredores.

Rematadores ó Martilleros.

Procuradores.

Escribanos.

Contadores entre partes y balanceadores públicos, ó los que sin título practiquen operaciones de ese órden ante los Jueces Letrados.

Simples agentes de fábricas ó casas comerciales establecidas en el país, que actúen en otro departamento que no sea aquel en que funcione la fábrica ó casa comercial.

Escritorios ó agencias de negocios en general.

*B*—Hornos de ladrillos, con excepcion de aquellos cuyos productos se destinen exclusivamente á construcciones de las propiedades donde se sitúen.

[illegible]aleras.

Canteras.

*C*—Barracas de huesos, trapos, fierros viejos, materiales de construccion usados, cascos y cajones vacíos, sal, kerosene, pasto y paja.

*D*—Boticas ó farmacias situadas en ciudades ó villas cabezas de Departamentos.

Confiterías.

Sastrerías donde no se venda ropa hecha.

*E*—Fábricas de carros y carruajes.

Panaderías situadas en ciudades, villas y pueblos.

Fondas sin despacho de bebidas, situadas dentro de los ejidos de los pueblos.

5.ª CATEGORÍA

**Pagarán cincuenta pesos**

*A*—Médicos, con excepcion de los que ejerzan el cargo gratuito de supernumerarios de policía.

Abogados.

[illegible] dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos y [illegible] años desde la recepcion de sus respectivos títulos.

*B*—Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado.

*C*—Caballerizas y cocherías.

Cafés.

Despachos de bebidas.

*D*—Depósitos de productos agrícolas ó ganaderos, cuyo origen sea extraño á las propiedades donde aquellos estén situados, con excepcion de acopios, que no excedan de 1.500 pesos al año, en las casas de comercio ya patentadas por otro concepto.

*E*—Astilleros.

Varaderos.

6.ª CATEGORÍA

**Pagarán setenta pesos**

*A*—Mercachifles ó tenderos ambulantes, sin carro ni carguero.

Vendedores ambulantes de alhajas.

*B*—Establecimientos, que aunque denominados cafés, expendan comidas y bebidas.

Confiterías que á la vez expendan café, comidas ó bebidas.

Clubs y casinos que expendan comidas, ó vinos, ó refrescos, ó café.

*C*—Barracas de carbon de piedra situadas fuera de la ribera de los rios.

*D*—Graserías de yeguas y las de animales empleados en el consumo.

Velerías simples.

Jabonerías simples.

Fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas.

7.ª CATEGORÍA

**Pagarán cien pesos**

*A*—Mercachifles ó tiendas ambulantes, con carro ó carguero, por cada uno de éstos.

*B*—Comisionistas ó agentes de fábricas extranjeras conocidos con el nombre de *commis voyageurs*.

*C*—Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.

8.ª CATEGORÍA

**Pagarán ciento cincuenta pesos**

*A*—Barracas de frutos del país y de materiales de construccion.

*B*—Fábricas de jabon y velas á la vez.

9.ª CATEGORÍA

**Pagarán doscientos pesos**

A—Destilerías.

Fábricas de licores.

Almacenes por mayor, pudiendo acumular con esta sola patente, además de la venta de toda sustancia alimenticia y toda bebida de consumo con excepcion de carne, legumbres y frutas frescas, la venta de kerosene, aguardiente de quemar, almidon, jabon, velas, fósforos, escobas, plumeros, cepillos, betun, tiza, ladrillos para limpiar cubiertos, esponjas, cohetes, naipes, tabaco, cigarros y cigarrillos, con excepcion de habanos, útiles de mesa y de cocina, planchas, braseros, clavos, cuerdas, piola, hilo de acarreto, zuecos, alpargatas, loza, cristales, felpudos, lápices, plumas, papel y tinta.

Registros que además de la venta de todos los artículos, de mercería y tienda, pueden asociar sin mayor gravámen los del ramo de ropería y sombrerería, acordeones, boquillas, tabaqueras, cigarreras, canastos, cortaplumas, tijeras, esteras, raquetas, juguetes de niños, cueros de cabra ó pellones, hules y mandiles.

Si los registros tuviesen en su propio local confeccion de ropa blanca ó de uso exterior, prevalecerá respecto de esas confecciones el precepto consignado en el artículo 5.º de esta Ley.

Droguerías.

10.ª CATEGORÍA

**Pagarán trescientos pesos**

Faros.

11.ª CATEGORÍA

**Pagarán mil pesos**

Reñideros de gallos.

Tiros á la paloma.

12.ª CATEGORÍA

**Pagarán dos mil pesos**

Casas de bailes públicos conocidas por academias.

Art. 3.º Las patentes proporcionales se pagarán según la nomenclatura y cuotas contributivas que á continuacion se expresan:

1.º Máquinas ó motores á vapor, cuando se apliquen á industrias sujetas por esta Ley á patente fija, sin perjuicio de dicha patente:

Pagarán cinco pesos por cada caballo de fuerza motriz.

Pagarán esta misma patente proporcional, las máquinas ó motores á vapor cuando se apliquen á molinos y fideleros.

2.º Embarcaciones empleadas en el tráfico de los puertos.

De ménos de 5 mil kilógramos, pagarán ...... $ 5
» 5 mil á 10 mil kilógramos ...... » 10
» 10 mil á 15 mil ...... » 15
» más de 15 mil ...... » 25

3.º Hoteles situados dentro de los ejidos de ciudades, villas y pueblos:

Teniendo hasta 20 cuartos de uso de hotel, pagarán $ 60, y $ 2.50 por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas ó posadas situadas dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler, $ 1,50.

4.º Cigarrerías.

Barberías ó peluquerías con artículos de perfumería ó tienda.

Tiendas de abanicos, bastones y paraguas.

Mercerías ó tiendas de artículos y géneros manufacturados en general.

Cuchillerías.

Talabarterías y lomillerías.

Zapaterías ó casas donde se venda calzado hecho.

Roperías ó casas donde se venda ropa hecha.

Sombrererías.

Almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores, sin despacho para consumo en el mismo local, pudiendo acumular sin recargo de patente los mismos artículos que consiente la Ley de Patentes para la Capital en los establecimientos de igual naturaleza, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 5.º

Almacenes de grabados, cuadros, espejos, vidrios y pinturas.

Almacenes de suelas.

Almacenes de fierros.

Armerías.

Almacenes navales.

Ferreterías y quincallerías.

[illegible] con artículos de ferretería.

Mueblerías ó almacenes de muebles.

Bazares.

Relojerías, platerías y joyerías, con capital en existencias hasta 1.000 pesos, pagarán ...... $ 25

Con capital en existencias de más de $ 1.000 hasta $ 5.000, pagarán ...... » 50

Con capital en existencias de más de $ 5.000 hasta $ 10.000, pagarán ...... » 100

Con capital en existencias de más de $ 10.000 hasta $ 20.000, pagarán ...... » 150

Y dos por mil sobre el capital en existencias que exceda de $ 20.000.

5.º *Abastecedores de animales para el consumo. Mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de toda clase de preparaciones de carne, éstas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia.*

Cuando hayan movilizado en el año 1895 hasta $ 5,000 pagarán ...... $ 25

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 5,000 hasta $ 10,000, pagarán ...... » 50

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 10,000 hasta $ 20,000, pagarán ...... » 100

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 20,000 hasta $ 30,000, pagarán ...... » 150

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 30,000 hasta $ 50,000, pagarán ...... » 200

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 50,000, hasta $ 100,000, pagarán ...... » 300

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 100,000, hasta $ 150,000, pagarán ...... » 350

Cuando hayan movilizado en el año 1895 más de $ 150,000, hasta $ 200,000, pagarán ...... » 400

Al fin del año 1896, los gremios especificados en este número, que hayan movilizado más de pesos 200,000 abonarán uno por mil sobre el excedente.

Cuando dichos mismos gremios no hubiesen tenido su industria en ejercicio, durante el año 1895, se estará á su declaracion de futuro para graduar su respectiva patente, con calidad de complementaria en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido en la escala proporcional de este número patente de $ 25, tendrán derecho de expender carne en carros, fuera de las plantas urbanas, á razon de un carro por cada individuo ó establecimiento patentado.

6.º *Introductores de todas y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería, con excepcion del tasajo y demás preparaciones de carne.*

Cuando en el año 1895, hayan importado ó exportado por valor de más de $ 30,000 hasta $ 50,000, pagarán ...... $ 200

Cuando en el año 1895, hayan importado ó exportado por valor de más de $ 50,000 hasta $ 100,000, pagarán ...... » 300

Cuando en el año 1895, hayan importado ó exportado por valor de más de $ 100,000 hasta $ 200,000, pagarán ...... $ 400

Los introductores y exportadores que no importen ó exporten por más de $ 30,000 en el año, pagarán la Patente de su establecimiento comercial ó industrial, con arreglo al precepto consignado en el art. 5.º

Los introductores y exportadores que al final del año 1896, hayan importado ó exportado por más de $ 200,000 abonarán el uno por mil sobre el exceso.

Puede sacarse Patente de introductor solamente, ó Patente de exportador solamente, pero respecto del que abarque ambas operaciones se graduará la Patente, tomando en cuenta á la vez el valor de todos los artículos importados y el valor de los productos de la ganadería exportados, con excepcion del tasajo y demás preparaciones de carne.

El valor de los productos exportados se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Direccion General de Aduanas, con aprobacion del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la Estadística anual.

Todo despachante de Aduana será considerado importador y exportador, y estará sujeto á igual patente que éstos.

La patente de que trata este número corresponde exclusivamente al ejercicio de las funciones de importador ó exportador, debiendo éstos, en el caso de tener casa de comercio ó industria establecida que abarque distintos ramos de industria ó comercio, pagar además de la Patente íntegra que les corresponde, una mitad de Patente según el ramo de superior categoría entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de Patente el único recargo impuesto á la acumulacion.

7.º Las Empresas de faros pagarán al fin de cada semestre una patente adicional equivalente al dos por ciento de sus entradas brutas durante el semestre vencido.

Estas Empresas estarán obligadas á observar lo dispuesto en el inciso 6.º del artículo 19 de la Ley de Patentes correspondiente al Departamento de la Capital.

Art. 4.º En los Departamentos de Rivera y Artigas sólo pagarán patente:

1.º Despachos de bebidas en la forma prescrita por el art. 2.º, 5.ª Categoría, letra C.

2.º Mesas de billar en la forma prescrita en la 3.ª Categoría, letra H.

3.º Mercachifles ó tiendas ambulantes en la forma prescrita por el art. 2.º, 6.ª Categoría, letra A; y 7.ª Categoría, letra A.

4.º Reñideros de gallos en la forma prescrita por el art. 2.º, 11.ª Categoría.

5.º Las casas de bailes públicos, en la forma prescrita por el art. 2.º, 12 Categoría.

6.º y último: Los ramos de comercio especificados en el número 4.º del art. 3.º en la misma forma que allí se determina.

Art. 5.º Cuando en un mismo local y sin division aparente, se abarquen distintos ramos de industria ó comercio, pagará el establecimiento según la categoría ó proporcion del ramo gravado con mayor Patente, y además una mitad de Patente según el ramo de superior categoría entre los diversos que asocie el establecimiento comercial, siendo dicha mitad de Patente el único recargo impuesto á la acumulacion.

Esta regla se aplicará tambien á los que ejerzan dos ó más oficios ó profesiones; pero quedan exceptuados de ella:

1.º Los almacenes, fondas, cafés y confiterías con despacho de bebidas al mostrador, que sólo pagarán el cuarto de patente por el despacho asociado.

2.º Los ramos de comercio especificados en el número 4.º del artículo 3.º de esta Ley, los cuales pueden ser acumulados entre sí y no pagarán en esos casos sino la Patente que corresponda á la totalidad del capital en existencias.

A los efectos de este artículo, se reputan ramos distintos los que esta Ley coloca en líneas separadas.

Las mesas de billar, así como las canchas de bolos y cualquier otro juego ó ejercicio físico, pagarán la Patente íntegra sin perjuicio de la aplicable al establecimiento donde se encuentren establecidas.

Art. 6.º Las patentes que se expidan en virtud de esta Ley, tendrán valor legal en todo el año 1896.

Los que entren á ejercer industria, comercio ó profesion del 1.º de Julio hasta el 30 de Setiembre de ese año pagarán media patente, y desde el 1.º de Octubre en adelante, sólo pagarán un cuarto de patente.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo señalará plazos, dentro del segundo semestre del año económico de 1895-96, para el pago de las patentes que impone esta Ley.

Art. 8.º El Juez de Paz del domicilio del contribuyente, será siempre competente para entender en los juicios sobre patentes.

Estos juicios serán sumarios, con apelacion ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya sentencia hará cosa juzgada.

En relacion á los que ejercen oficios ó industrias ambulantes, la accion podrá entablarse tambien ante el Juzgado de Paz de la seccion donde hayan sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de esta Ley.

Art. 9.º Las disposiciones de la Ley de Patentes del Departamento de la Capital sobre funcionamiento de dos ó más firmas en una misma casa, sobre forma nominativa ó impersonal de las patentes, sobre su transferencia y reposicion, sobre revisacion de las mismas, y cuestiones á que dé lugar, sobre penas de los defraudadores del Fisco, sobre medidas tendentes á fiscalizar la exacta aplicacion del impuesto y asegurar su cobro, y sobre formacion del libro de matrículas, serán incluidas por el Poder Ejecutivo en el Decreto Reglamentario de esta Ley en cuanto no se opongan á disposiciones especiales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 9 de Setiembre de 1895.

ALCIDES MONTERO,
1er. Vice-Presidente.

*Cárlos Muñoz y Anaya*,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1895.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

IDIARTE BORDA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

# REVISTA COMERCIAL DE "EL SIGLO" CORRESPONDIENTE Á LA 1.ª QUINCENA DE SETIEMBRE DE 1895

## REVISTA GENERAL

Montevideo, Setiembre 17 de 1895.

RENTA DE ADUANA—BALANCE DE LOS BANCOS EMISORES—ESTADO ECONÓMICO DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY—SITUACION DEL CRÉDITO REAL URUGUAYO—SOLICITUD DE PRIVILEGIOS—PRIVILEGIOS CONCEDIDOS—MARCAS Á REGISTRAR—MARCAS REGISTRADAS—MERCADO MONETARIO—CAMBIOS—DESCUENTOS—FONDOS PÚBLICOS—MERCADO DE IMPORTACION—VENTA DE MERCADERÍAS—MERCADO DE PRODUCTOS NATURALES—MERCADO DE CEREALES—MERCADO DE FRUTOS DEL PAIS PARA LA EXPORTACION—MERCADO DE CARNE TASAJO—BUQUES TASAJEROS—MERCADO DE FLETES—CUADRO DE EXPORTACION—SALIDAS PARA ULTRAMAR—ENTRADAS DE ULTRAMAR—BUQUES CARGANDO EN EL PUERTO—SECCION AVISADORA.

La Renta de Aduana por el mes de Agosto próximo pasado alcanzó en total á ps. 808.084 83 y en el mismo mes del año anterior produjo ps. 887,467.00 ó sea ps. 79.383.00 en mas.

He aquí la publicacion oficial y que nosotros hemos comparado:

| | | |
|---|---|---|
| CAPITAL: | | |
| Importacion | $ 682.585 10 | |
| Exportacion | » 61.499 73 | $ 744.081 83 |
| RECEPTORÍAS: | | |
| Próximamente | | » 64.000 00 |
| Total | | $ 808.081 83 |

### Banco de Lóndres y Rio de la Plata

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1895

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Valores á cobrar y diversos deudores | $ | 7:144.957 91 |
| Caja—Existencia en efectivo | » | 4:937.558 29 |
| | $ | 12:082.516 20 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 1:500.000 00 |
| Diversos acreedores | » | 7:861.666 20 |
| Emision en circulacion | » | 2:720.850 00 |
| | $ | 12:082.516 20 |

### Banco Italiano del Uruguay

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1895

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 2:200.000 00 |
| Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893 | » | 1:500.000 00 |

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo para la extincion de acciones s/artículo 51 | $ | 431.600 00 |
| Caja, por existencia en efectivo | » | 727.664 32 |
| Varios deudores y valores descontados | » | 2:161.633 77 |
| Valores depositados | » | 5:034.292 14 |
| | $ | 8:358.190 23 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital realizado | $ | 1:500.000 00 |
| Acciones á extinguir s/art. 4.º bis | » | 431.600 00 |
| Caja de Ahorros | » | 79.226 59 |
| Varios acreedores | » | 690.191 50 |
| Emision en circulacion | » | 619.880 00 |
| Depositantes | » | 5:034.292 14 |
| | $ | 8:358.190 23 |

### Banco Hipotecario del Uruguay

BALANCE DEL MES DE AGOSTO DE 1895

ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Deuda de Garantía | | $ | 3:875.200 00 |
| Avalúo total de propiedades hipotecadas | | » | 8:191.876 59 |
| Propiedades adquiridas | | » | 2:157.279 10 |
| Cédulas y títulos hipotecarios á que corresponden segun registro público | $ 1:927.600 00 | | |
| Créditos personales por déficits | | » | 253.815 01 |
| Préstamos en cédulas y títulos hipotecarios sobre propiedades urbanas | $ 4:581.391 40 | | |
| Id id id rurales id id id | » 639.188 42 | » | 5:220.579 82 |
| Cuotas semestrales vencidas | | » | 2:529.765 64 |
| Caja: existencia en efectivo | | » | 2.157 91 |
| Banco de Lóndres y R. de la Plata | | » | 3.000 00 |
| Banco Italiano del Uruguay | | » | 1.02[illegible] |
| Obligaciones á cobrar | | » | 28.086 77 |
| Muebles y útiles | | » | 6.244 77 |
| Material de escritorio | | » | 706 07 |
| Administracion del Barrio Reus al Norte | | » | 12.392 40 |
| Id de la Playa Honda | | » | 2.323 74 |
| Valores depositados | | » | 574.300 00 |
| Diversas cuentas deudoras á liquidar | | » | 1:048.411 43 |
| | | $ | 23:910.189 86 |

PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Capital (art. 17 de la ley 24 de Marzo de 1892) | | $ | 5:070.000 00 |
| Lucros en suspenso | | » | 544.266 85 |
| Fincas administradas | | » | 167 56 |
| Avalúo de propiedades urbanas hipotecadas | $ 7:055.691 16 | | |
| Id id rurales id | » 1:136.185 43 | » | 8:191.876 59 |
| Emision de Cédulas serie A, en circulacion | $ 4:900.700 00 | | |
| Id id, serie B, en circulacion | » 637.000 00 | » | 5:537.700 00 |
| Id id de títulos hipotecarios del Uruguay, serie C, en circulacion | $ 723.300 00 | | |
| Id id id D id id | » 886.600 00 | » | 1:609.900 00 |
| Intereses de hipotecas (comprendidos en cuotas semestrales vencidas) | | » | 1:606.457 40 |
| Comision de administracion (comprendida en cuotas semestrales vencidas) | | » | 223.235 86 |
| Servicio de cupones, saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893 | $ 528 00 | | |
| Id id id al 31 de Diciembre de 1893 | » 560 00 | | |
| Id id id al 30 de Junio de 1894 | » 458 00 | | |
| Id id id al 31 de Diciembre de 1894 | » 1.386 00 | | |
| Id id id al 30 de Junio de 1895 | » 25.332 00 | » | 28.314 00 |
| Bonos provisorios en circulacion: Saldo correspondiente al 30 de Junio de 1893 | $ 304 00 | | |
| Id id al 31 de Diciembre de 1893 | » 12 00 | | |
| Id id al 30 de Junio de 1894 | » 60 00 | | |
| d id al 31 de Diciembre de 1894 | » 932 00 | | |
| Id al 30 de Junio de 1894 | » 112.846 00 | » | 114.154 00 |
| Obligaciones á pagar | | » | 20.300 40 |
| Administracion del Hotel Nacional | | » | 3.343 56 |
| Administracion del establecimiento balneario | | » | 3.652 71 |
| Depositantes de valores | | » | 579.800 00 |
| Beneficios liquidados | | » | 162.818 17 |
| Diversas cuentas acreedoras á liquidar | | » | 214.697 70 |
| | | $ | 23:910.189 86 |

### Crédito Real Uruguayo

(EN LIQUIDACION)

*Balance en 31 de Agosto de 1895*

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 1.784 22 |
| Banco de Lóndres y Rio de la Plata en cuenta corriente | » | 100 00 |
| Letras y créditos á cobrar | » | 1.380 90 |
| Hipotecas | » | 14.742 24 |
| Muebles y útiles | » | 2.263 17 |
| Propiedades | » | 481.310 59 |
| Superior Gobierno de la República | » | 19.944 44 |
| Canalizacion del Rosario | » | 8.809 06 |
| Útiles de canteras | » | 863 27 |
| Varios deudores, por venta de propiedades | » | 44.193 88 |
| Deudores morosos por id. id. | » | 50.679 61 |
| Ganancias y pérdidas | » | 100.157 51 |
| | $ | 726.228 89 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 699.700 00 |
| Ganancias suspensas | » | 25.985 89 |
| Depósitos en garantía de alquileres | » | 543 00 |
| | $ | 726.228 89 |

SOLICITANDO PRIVILEGIO—Se han presentado los señores Pascualetti Dominguez y Ca., solicitando privilegio por nueve años para el invento titulado *La Uruguaya*, reja de cuchillo reportado para arados en general.

—Los mismos solicitan privilegio por nueve años para un invento denominado *La Uruguaya* ó sea *Cojinetes* de antifriccion y escasísimo consumo de aceite para toda clase de maquinaria.

—Ventura Barreiro de Buenos Aires solicitando privilegio por nueve años para su invento llamado *La Blanca* sistema de conservacion de las carnes secas y secacion de cueros y pieles.

—El doctor don Cárlos L. Villar de Buenos Aires, representado por Eduardo M. Alvarez, solicitando privilegio por nueve años para su invento denominado *Intra-Arterial* para la conservacion de carnes para la alimentacion.

PRIVILEGIOS CONCEDIDOS—Ante la oficina respectiva obtuvieron privilegio de invencion por nueve años los señores Gubba, Cardenal y Ca., del comercio de Buenos-Aires representados por el señor Pedro Velazco Gallego, para el ingrediente *Hormiguicida Uruguayo*.

SOLICITAN REGISTRO—Los señores Fidanza, Pianavia y C.ª hanse presentado solicitando registro de la marca *Monumento á Vittorio Emanuele* para artículos de tienda, mercería, comestibles, bebidas y yerba-mate.

—Demarchi, Parodi y C.ª, la marca *European Drug Company*, para pastillas de goma y menta en paquetes, citrato de magnesia granular efervescente y todas las especialidades farmacéuticas.

MARCAS REGISTRADAS—Los señores Eulogio Carballo y C.ª, han obtenido el registro de la marca denominada *Golondrina* para artículos de almacen en general, aguas minerales, tabacos en bruto y elaborados y sarnífugo.

—Julio Mailhos, el registro de la marca llamada *La Republicana*, para tabacos, cigarros, cigarrillos y habanos sin elaborar.

—Antonio Vivo y C.ª, en representacion de Francisco Cardozo y Silva y C.ª, de Bahía (Brasil), la denominada *Durval G. Alves D G A* para tabacos y extractos en general.

Los mismos señores representando á los señores Pinto Irmão de Bahía (Brasil), para la marca *Pinto é Irmão*, para tabacos y extractos de tabacos en general.

## MERCADO MONETARIO

CAMBIOS

El mercado para el giro internacional ha continuado acusando bastante calma, ya porque la exportacion es muy limitada como á porque los negocios de importacion dejaron mucho que desear. Las transacciones efectuadas dentro del presente período que acaba lo fueron á los tipos que indicamos:

| PLAZAS | BANCARIO | COMERCIAL |
|---|---|---|
| Lóndres.. 90 d/v. | $ 51 1/2 | $ 51 3/4 |
| Francia... | » 5.39 | » 5.42 á 5.435 |
| Amberes... | » 5.40 | » 5.43 á 5.445 |
| Alemania.. | » 4.39 | » 4.42 |
| Italia..... v/ | » 5.55 á 5.60 | Nominal |
| España.. | » 6.30 | » |

R. Janeiro v/ 22.500 á 22.400 (20 d/v) 21.700 á 22.700
Buenos Aires, par á 1/16 % á de premio.

DESCUENTOS

Continúa la plaza regularmente encalmada, disponiéndose de gruesas sumas de numerario que buscan colocacion por conformes de 7 á 8 % de descuento al año, segun firmas é instituciones bancarias.

PRÉSTAMO HIPOTECARIO

Persiste la inactividad en sus operaciones, habiendo abundancia de dinero que se ofrece de 8 á 9 % de interés al año, segun prenda y ubicacion.

### Valores de los Fondos públicos

| DENOMINACION DE DEUDAS | Interés y dividendos | Agosto 31 | Setbre. 15 | Alza P. % | Baja P. % |
|---|---|---|---|---|---|
| Deuda Consolidada | 3 1/2 | 48.10 | 49 | 0.60 | — |
| Deuda Interior | 4 | 47.60 | 47.90 | 0.30 | — |
| Deuda Diferida | — | 16.20 | sin op. | — | — |
| *Internacionales* | | | | | |
| Italiana | 5 | sin op | » | — | — |
| Española | 5 | » | » | — | — |
| ACCIONES | | | | | |
| *Ferro-Carriles* | | | | | |
| Central del Uruguay | — | » | | — | — |
| TRENVIAS | | | | | |
| Paso Molino | — | » | » | — | — |
| Union y Maroñas | — | » | » | — | — |
| COMPAÑIAS | | | | | |
| C. de Luz Eléctrica | — | » | » | — | — |
| Inmobiliaria | — | | » | — | — |
| BANCOS | | | | | |
| *Comerciales* | | | | | |
| Hipotecario | — | 9.50 | 10 | 0.50 | — |
| Comercial | — | 110 | 111 | 1 | — |
| Italiano del Uruguay | — | 38 | 39 | 1 | — |
| España y R. de la Plata | — | 31 | 31 | — | — |
| Italo Oriental | — | 14 | 15 | 1 | — |
| Trasatlántico | — | 0.70 | 0.60 | — | 0.10 |
| General Uruguayo | — | sin op. | sin op. | — | — |
| SOCIEDAD | | | | | |
| Crédito R. Uruguayo | — | » | » | — | — |
| SOCIEDADES | | | | | |
| *Inmobiliarias* | | | | | |
| Teatro Solis | — | 43 | 43 | — | — |
| Progreso Oriental | — | sin op. | sin op. | — | — |
| Playa | — | » | » | — | — |
| Porvenir | — | » | » | — | — |
| Progreso Urbano | — | » | » | — | — |
| BANCO HIPOTECARIO | | | | | |
| Cédulas serie A. | — | 37.70 | 38 | 0.30 | — |
| Idem idem B. | — | 37.50 | 37.90 | 0.40 | — |
| Títulos H. del Uruguay | — | 37.80 | 38 | 0.20 | — |
| Billetes B'co Nacional | | | | | |
| Emision mayor | — | sin op. | 60 | — | — |
| CERTIFICADOS DE TESORERÍA | | | | | |
| Por Mayo | — | [illegible] | [illegible] | [illegible] | — |
| » Junio | — | 95.10 | 96.50 | 1.40 | — |
| » Julio | — | 94 | 95.50 | 1.50 | — |
| » Agosto | — | — | 94 | — | — |

## MERCADO DE IMPORTACION

Como lo presumiamos, los negocios en la generalidad de los casos han continuado denunciando poca actividad, por haber seguido actuando las mismas causas que avisamos en el anterior período quincenal. Felizmente la importacion no fué excesiva, así es que los quebrantos ocurridos en los precios, se limitaron á los casos de querer apurar la venta ó á que la existencia era un tanto por demás crecida. La cantidad de artículos en depósitos fiscales en la actualidad, si se tiene presente la paralizacion que existe, es regular, pero insignificante, toda vez que los negocios se activen. Así es, que consideramos las cotizaciones en la mayoría de los casos sostenidas y con probabilidades de aumento, si como es de esperar, nuestra próxima quincena acusa mas interés.

**Aceites**—ITALIANO—Arribo 1.415 cajas de Génova. Persiste la inactividad en las operaciones, y como hay bastante existencia á realizar, la siguiente cotizacion no ofrece firmeza:

| *Marcas* | *por 10 k. despdo.* | *por 10 k. depto.* |
|---|---|---|
| J. Granara, Excelsior | $ 5.000 | $ 4.000 |
| Mercurio | » 4.700 | » 3.600 |
| Carchieri (Ciervo) | » 4.400 | » 3.500 |
| Muratorio núm. 1 | » 3.900 | » 2.850 |
| C. S. Caprile (Luca) | » 4.650 | » 3.550 |
| R. Capitelli (Luca) | » 4.200 | » 3.150 |
| Giglioli (Luca) | » 4.800 | » 3.700 |
| Otello | » 4.550 | » 3.900 |
| Muratorio (Extra) | » 4.400 | » 3.500 |
| Leon | » 3.220 | » 2.200 |
| Negrito | » 3.300 | » 2.200 |
| Globo | » 3.200 | » 2.200 |
| Reloj | » 2.610 | » 2.000 |
| Aida | » 2.750 | » 2.000 |
| Minerva | » 2.570 | » 1.850 |
| Libertas | » 2.500 | » 1.800 |
| Balanza | » 3.220 | » 2.300 |
| Luca A A (Caprile) | » 4.100 | » 2.950 |
| Corazon | » 4.700 | » 3.550 |
| Dos loros | » 3.920 | » 2.800 |
| Justicia | » 3.050 | No hay |
| Ottone | » 4.700 | » 3.600 |
| Griffone | » 2.650 | » 1.900 |
| Taranco y Ca. | » 3.200 | » 2.100 |
| Torre | » 2.650 | » 1.950 |
| Aguila núm. 1 | » 3.500 | » 2.300 |
| Luca Corti | » 4.200 | Nominal |
| Rotisserie | » 4.900 | » 3.700 |
| Croce d'oro | » 4.200 | » 3.050 |

ESPAÑOL—Llegaron 280 cajas de Barcelona, 9 de Cádiz y 100 de Valencia. Ante la falta de actividad en las transacciones, y dado los diversos lotes por liquidar, la plaza continuó en baja para poder mantener el detalle existente. Últimas ventas:

| *Marcas* | *por 10 k. despdo.* | *por 10 k. depto.* |
|---|---|---|
| Porcar y Tio | $ 3.900 | Nominal |
| Conills hnos. | » 3.800 | $ 2.750 |
| Riudor | » 3.900 | » 2.600 |
| Masó Primos | » 3.700 | » 2.550 |
| Sensat | » 3.700 | » 2.550 |
| Sub-marino Peral | » 3.650 | » 2.500 |
| Paratons | » 3.600 | » 2.450 |

*Nota*—Se dispone de pequeñas partidas de la marca *Sensat extra refinado* en envases especiales de 2 y 2.500 kilos la lata, por el que se pretende pesos 4.500 los 10 kilos despachado.

FRANCÉS—Arribo 280 cajas de Marsella. Ha reinado completa paralizacion en la venta y apesar de que el *stock* es limitado, los precios quedan flojos. Se hizo por la acreditada marca *Plagniol* en botellas ps. 4.400 docena de pachado. En depósito el tipo es nominal. Por el en latas se obtuvo los precios que á continuacion indicamos:

| *Marcas* | *Envase* | *Por 10 k. despdo.* | *Por 10 k. depto.* |
|---|---|---|---|
| Plagniol | 1/1 | $ 5.300 | $ 4.150 |
| » | 1/2 | » 5.220 | » 4.100 |
| » | 1/4 | » 5.310 | » 4.180 |
| Pouget | 1/1 | » 6.100 | » 4.800 |
| » | 1/2 | » 6.100 | » 4.800 |

**Aceitunas**—Recalaron 200 barriles y 80 cajas de Barcelona, 700 barriles de Valencia y 100 seras, 253 seras de Vigo, 2.904 barriles y 150 seras de Cádiz. La falta del artículo con que cerrábamos la anterior quincena permitió ante el interés que habia el que su fraccionamiento fuese fácil, habiendose surtido los almacenistas y quedando aun regular *stock* por liquidar. Por lo hecho se alcanzó.

| *Condicion* | *Por barr. depdo* | *Por barr depto.* |
|---|---|---|
| 1/1 | No hay | No hay |
| 1/2 | $ 0.800 á 0.700 | $ 0.600 á 0.500 |

**Agua mineral**—Importáronse 71 cajas de Hamburgo, 56 del Havre, 53 de Marsella y 150 de Amberes. Con motivo de aproximarse la estacion de su mayor consumo empieza á entreverse un detalle mas acelerado. Apesar de esto no es de esperarse mejora de cotizacion, debido á la buena existencia con que contamos. Últimas ventas:

| *Marcas* | *por cj. despdo.* | *por cj. depto.* |
|---|---|---|
| Fuente Romana | $ 14.000 | $ 10.000 |
| Bonnefont | » 17.000 | » 10.000 |
| St. Galmier | » 12.500 | » 8.500 |
| Vichy | » 13.500 | » 10.000 |
| Loeches | » 18.000 | » 14.000 |
| Pridellsbacher | » 13.000 | » 10.800 |
| Pouges | » 14.000 | » 10.000 |
| Selser | » 10.000 | » 7.600 |
| La Corona | » 10.500 | » 9.500 |
| Canos | » 12.000 | » 8.500 |
| Chatel Guyon | » 16.000 | » 12.800 |
| Francisco José | » 13.200 | » 9.300 |
| Marcols | » 16.400 | » 12.500 |
| Manembader | » 15.400 | » 11.400 |
| La Bourbulle | » 18.000 | » 14.000 |
| Bomes | » 13.400 | » 11.000 |
| St. Boes | » 13.400 | » 11.000 |
| Vals | » 13.500 | » 9.500 |
| Mármol | » 15.000 | » 10.000 |
| San Jorge | » 11.500 | » 7.500 |
| Marmolejo | » 18.000 | » 14.000 |
| Carabaña | » 17.500 | » 15.000 |
| Rhens | » 7.500 | » 5.000 |
| Rhéns | » 6.500 | » 4.000 |
| Loser Janos | » 10.500 | » 7.000 |
| Pedras Salgadas | » 4.500 | » 3.000 |

**Agua de azahar**—Entraron 8 cajas de Marsella. La colocacion continúa denunciando regular morosidad, pero en general la existencia es corta. Vale de pesos 2.500 á 2.900 docena despachado y de 1.400 á 2.100 en depósito.

**Aguardiente en tercerolas**—Sin llegadas. El *stock* carece de importancia, siendo la solicitud muy exigua, habiéndose obtenido pesos 0 085 el litro en depósito.

**Aguardiente en damajuanas**—Sin introduccion. Lo á colocar no ofrece interés, notándose ausencia de compradores. Vale la damajuana de 15 á 16 litros ps. 1.600 y las de 9 á 10 litros ps. 1.050 cada una en depósito.

**Ajenjo**—Arribo 200 cajas de Marsella. La plaza entre recibidores está bien surtida de todas las marcas, para las que momentáneamente el interés es escaso. Valen:

| *Marcas* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| E. Pernod | $ 11.800 á 12.000 | $ 6.300 á 6.500 |
| Pernod Fils | » 11.000 | » 5.000 |
| Gemps Pernod | » 10.500 | » 5.000 |
| Noilly y Prat | » 9.200 | » 4.200 |
| E. Cusenier | » 10.500 | » 5.000 |
| Silliman | » 9.600 | » 4.400 |
| Zoug | » 11.750 | » 6.000 |

**Ají en rama**—Importáronse 50 bultos de Valparaiso. En general sigue observándose morosidad en la venta, y como hay algun *stock*, la cotizacion no queda firme, habiéndose efectuado á $ 2.500 los 10 kilos despachado y á 1.400 en depósito.

**Almendras**—Llegaron 10 cajas de Valencia, 30 de Barcelona y 10 sacos de igual procedencia. Lo á colocar no es mayor, pero ante lo exiguo de las operaciones, no permite el que los tipos puedan reaccionar. Se fraccionó la clase *pelad* de $ 5.200 á 5.000 los 10 kilos despachado, y de 4.400 á 4 000 en depósito segun clase, por la *moller* ó sea con *cáscara* de $ 2.900 á 3 0 0 en la primera condicion y 2.200 en la última.

**Alpiste**—Sin llegadas. Hay pequeño *stock*, cuya venta es difícil por la fuerte competencia que le imprime el cosechado en el país. En tal virtud, cotizámoslo nominalmente.

**Almidon norte-americano**—Sin arribos. Con pequeña existencia á vender, habiendo falta de interesados. Cotizamos:

| *Marcas* | *por 10 kilos despdo.* | *por 10 kilos depto.* |
|---|---|---|
| Magnolia | $ 2.160 | $ 1.200 |
| Juan Shaw | » 1.880 | » 1.125 |

**Almidon de arroz**—Entraron 200 cajas (via Buenos Aires) y 300 de Bremen. Cuéntase con alguna existencia notándose que la venta deja mucho que desear, lo que mantiene á la cotizacion algo floja. Por lo efectuado se consiguió:

| *Marcas* | *envase* | *por 10 kls. despdo.* | *por 10 kls. depto.* |
|---|---|---|---|
| Tigre | caj. | $ 2.200 | $ 1.600 |
| Heumann | » | » 2.300 | » 1.550 |
| Llave | » | » 2.300 | » 1.300 |
| Reloj | » | » 2.050 | » 1.180 |
| Aguila | paq. | » 2.060 | » 1.400 |
| Reloj | » | » 2.000 | » 1.150 |
| Nieve | » | » 2.060 | » 1.380 |
| Llave | » | » 2.200 | » 1.200 |
| Remy | » | » 2.200 | » 1.600 |

**Alpargatas**—Sin introduccion ni existencia de las extranjeras, que no son buscadas por atenderse el movimiento con las elaboradas en el país por la fábrica *La Uruguaya* á los precios siguientes:

PRIMERA CLASE

| *Clases* | V. N 1/2 | V. S. N 1/5 | S. N 3/5 | V. S H. N 1/10 | S. H. N 3/10 | H. N 6/10 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A. lona americana, blanca, lisas | $ 1.80 | $ 2.00 | $ 2.10 | $ 2.20 | $ 2.30 | $ 2.40 |
| A. P. lona id con puntera | » 2.40 | » 2.60 | » 2.70 | » 2.80 | » 2.90 | » 3.00 |
| M. lona marron lisas | » 1.80 | » 2.00 | » 2.10 | » 2.20 | » 2.30 | » 2.40 |
| M. P. id. id. con puntera | » 2.40 | » 2.60 | » 2.70 | » 2.80 | » 2.90 | » 3.00 |
| R. lona colores surtidos | » 1.80 | » 2.00 | » 2.10 | » 2.20 | » 2.30 | » 2.40 |
| R. P. id id con puntera | » 2.40 | » 2.60 | » 2.70 | » 2.80 | » 2.90 | » 3.00 |

CLASE INTERMEDIARIA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A. lona americana blanca lisas | $ 1.60 | $ 1.80 | $ 1.90 | $ 2.00 | $ 2.10 | $ 2.20 |

SEGUNDA CLASE

| *Clases* | N 1/2 | N 1/5 | N 3/5 | N 1/10 | N 3/10 | N 6/10 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A. lona americana blanca lisa | $ 1.50 | $ 1.70 | $ 1.80 | $ 1.90 | $ 2.00 | $ 2.10 |
| M. lona marron, azul y gris | » 1.60 | » 1.80 | » 1.90 | » 2.00 | » 2.10 | » 2.20 |

SURTIDO EN FARDOS DE 20 DOCENAS

| | | | N 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Varon | N 1/2 | doc. | 10 | 10 | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Varon y Señora | » 1/5 | » | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | — | — | — | — | — |
| señora | » 3/5 | » | — | — | 6 | 7 | 7 | — | — | — | — | — |
| Varon, señora y hombre | » 1/10 | » | 2 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 | 1 | 1 |
| Señora y hombre | » 3/10 | » | — | — | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 1 | 1 |
| Hombre | » 6/10 | » | — | — | — | — | — | 5 | 6 | 6 | 2 | 1 |

PRECIOS EN FARDOS DE 20 DOCENAS SURTIDOS Á VOLUNTAD

| N | Primera clase AMyR | Primera clase APMPyRP | Clase int'ria A | Segunda clase A | Segunda clase M |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | $ 1.80 | $ 2.40 | $ 1.60 | $ 1.50 | $ 1.60 |
| 2 | » 1.90 | » 2.50 | » 1.70 | » 1.60 | » 1.70 |
| 3 | » 2.00 | » 2.60 | » 1.80 | » 1.70 | » 1.80 |
| 4 | » 2.10 | » 2.70 | » 1.90 | » 1.80 | » 1.90 |
| 5 | » 2.20 | » 2.80 | » 2.00 | » 1.90 | » 2.00 |
| 6 | » 2.30 | » 2.90 | » 2.10 | » 2.00 | » 2.10 |
| 7 | » 2.40 | » 3.00 | » 2.20 | » 2.10 | » 2.20 |
| 8 | » 2.50 | » 3.10 | » 2.30 | » 2.20 | » 2.30 |
| 9 | » 2.60 | » 3.20 | » 2.40 | » 2.30 | » 2.40 |
| 10 | » 2.70 | » 3.30 | » 2.50 | » 2.40 | » 2.50 |

*Nota*—La V significa varon, la S señora y la H hombre.

**Anchoas en salmuera**—Arribo 18 bultos de Génova. Mercado moroso y con *stock* que se ofrece las en *latas* de 2 kilos á ps. 0.900 una despachado y 0,700 en depósito.

**Anis en damajuanas**—Sin introduccion. Carecemos del renglon, pero no se demuestra interés por él. Última venta por la damajuana de 8 1/2 á 9 litros á ps. 0,800 en depósito.

**Anis en botellas**—Llegaron 50 cajas de Barcelona. Cuéntase en cantidad de las marcas de venta corriente, siendo el interés por ellas en la actualidad poco acelerado. Cotizamos:

| *Procedencia* | *Marcas* | *por cj. despdo.* | *por cj. depto.* |
|---|---|---|---|
| Carabanchel | Dea | $ 12.000 | $ 8.000 |
| Jerez | Cops | » 10.000 | » 6.250 |
| » | Tuenga y C.ª | » 10.000 | » 7.000 |
| Barcelona | Tropical | » 12.000 | » 8.000 |

*Nota*—La marca *Tropical* en 1/2 botellas se cotiza $ 1.00 mas segun condicion.

**Anis en grano**—Sin recalos. Acentúase la calma en su salida, contándose con algun *stock* que se fracciona de $ 3.300 á 3.500 los 10 kilos despachado y de 2.300 á 2.500 en depósito, segun clase y procedencia.

**Arroz italiano**—Arribo 470 sacos de Génova. La menor existencia del artículo entre recibidores ha dado mérito para que pudieran mejorarse los tipos á pesar de que los almacenistas se consideran surtidos. Hízose de pesos 1 290 á 1.300 los 10 kilos despachado y de 0.820 á 0.830 en depósito, segun clase y cantidad.

**Arroz de la India**—Llegaron 450 sacos de Hamburgo y 1.500 de Bremen, de los que una buena parte siguieron á Buenos Aires. El mercado ha continuado mostrándose regularmente encalmado, mas como el *stock* por vender no es acentuado, ha hecho que los introductores pudieran afirmar sus tipos, habiéndose conseguido de pesos 0.930 á 0.940 los 10 kilos despachado y de 0.460 á 0.470 en depósito, segun clase y lotes.

**Arroz del Japon**—Sin llegadas. Se dispone de algunas partidas, no notándose casi solicitud por él. La única venta se realizó á ps. 1.150 los 10 kilos despachado y 0.680 en depósito.

**Avellanas**—Entraron 10 sacos de Génova—Se cuenta con alguna existencia, acusando la colocacion muy poco interés. Vale de $ 1.800 á 1.900 los 10 kilos despachado y de 1,400 á 1.450 en depósito.

**Azúcar refinado en barricas**—Recalaron 40 de Nueva-York y 200 de Amberes, las mismas que siguieron para Buenos Aires. Debido á las concesiones otorgadas, el detalle fué algo más conveniente, habiéndose realizado la marca *Say Pilé á fuego*, de $ 1.750 á 1.600 los 10 kilos despachado y 0.860 en depósito, segun cantidad. La existencia por colocar no es crecida.

**Azúcar no refinado en barricas**—Sin llegadas ni artículo disponible, pero no procurado, cotizándosele nominalmente.

**Azúcar refinado en sacos**—Arribo 250 de Hamburgo 100 de Génova, 500 del Havre, 410 via Buenos Aires y 560 de Bremen. Los almacenistas continuaron dando preferencia á artículo defectuoso, cuyos precios alcanzados fueron segun estado. En cuanto al en perfectas condiciones poco se hizo, mas como el *stock* no es crecido, los tenedores pudieron afirmar los tipos para el fraccionamiento, que ocurrió en el órden siguiente:

| *Procedencia.* | *Clase.* | *Por 10 k. dpdo.* | *Por 10 k dpto* |
|---|---|---|---|
| Francia | Refi'do | $ 1.480 á 1.500 | $ 0.798 á 0.818 |
| Austria | » | » 1.430 » 1.450 | » 0.748 á 0.768 |
| Italia | » | » 1 480 » 1.500 | » 0.798 » 0.818 |
| Argentina | » | No hay | No hay |
| Alemania | Molido | » 1.450 | » 0.768 |

**Azúcar no refinado en sacos**—Entraron 1.300 de Liverpool. La menor introduccion habida atento á que los lotes en depósitos fiscales no son muy crecidos, permitió apesar de no haber sido la demanda activa para que los precios se mantuviesen sobre artículo en perfecta condicion, habiéndose obtenido los tipos que pasamos á señalar y los mismos que acusan firmeza entre los tenedores.

| *Procedencia* | *Clases* | *por 10 k. despdo* | *por 10 k. depto* |
|---|---|---|---|
| Mauricio | 1.ª | $ 1.300 á 1.280 | $ 0.755 á 0.735 |
| Idem | 2.ª | » 1.250 » 1.240 | » 0.705 » 0.695 |
| Idem | Someno | No hay | No hay |
| Idem | Ter'do | » | » |
| Pernambuco | 1.ª | » | » |
| Idem | Someno | » | » |
| Chile | » | » 1 150 | » 0.625 |
| Bélgica | » | » 1.130 | » 0.585 |

Siguen faltando los procedentes de Francia, Inglaterra, Alemania, Perú, Brasil y Tucuman.

**Azúcar refinado cortado en cajas**—Arribo 600 del Havre. Cuéntase con el de todas las procedencias en regular porcion, siendo la venta poco activa. Obtúvose segun cantidad los precios siguientes:

| *Procedencia* | *por 10 k. despdo.* | *por 10 k. depto* |
|---|---|---|
| Francia | $ 1.750 á 1.800 | $ 0.978 á 1.028 |
| Bremen | » 1.650 » 1.700 | » 0.878 » 0.928 |
| Bélgica | » 1.650 » 1.700 | » 0.878 » 0.928 |
| Italia | » 1.750 » 1.800 | » 0.978 » 1.028 |
| Habana | No hay | No hay |

**Azul de Prusia**—Importáronse 1000 cajas de Hamburgo. Ha seguido exponiéndose poco interés y como lo á realizar es regular no debe de esperarse mejora de tipos. Últimas ventas:

| *Clases* | *por caja despdo.* | *por caja depto.* |
|---|---|---|
| Especial | $ 0.500 | $ 0.350 |
| Comun | » 0.425 á 0.400 | » 0.300 á 0 280 |

**Bacalao**—Arribo 380 cajas de Hamburgo. Se dispone de buen *stock*, siendo la solicitud poco acentuada, lo que deja al tipo flojo. Última venta $ 9.500 caja despachado y de 6.500 á 6 200 en depósito.

**Betun**—Sin llegadas. Se dispone de *stock* regular, advirtiéndose poca procura. Vale pesos 4.20 gruesa de pachado y 3 en depósito.

**Bitter**—Llegaron 500 cajas de Génova. Hay *stock* en cantidad del de todas las marcas mas *acreditadas*, cuya venta en el momento no es activa. Cotizamos por lo hecho los siguientes precios:

| *Marcas* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Dr. Siegert | $ 18.750 á 18.000 | $ 15.000 |
| Pouyastier | » 10.000 | » 5.800 |
| Boonekamp | » 10.500 » 10.000 | » 6.500 á 6.000 |
| Orange | » 10.500 » 11.000 | » 7.000 » 7.500 |
| Secrestat | » 10.000 | » 5.800 |
| Coca | » 9.500 | » 5.000 |
| Bitteral | » 9.500 | » 6.500 |
| Souverain | » 9.000 | » 4.600 |
| Montagnard | » 8.500 | » 4.200 |
| Royal | » 8 500 | » 4.700 |
| Amer Picon | » 9.500 | No hay |
| B. Tivet y C.ª | » 9.400 | » 5.200 |
| Colon-Bitter | » 6.500 | nominal |

*Nota*—El tipo mas alto para la marca *Booneckamp*, lo es por docena de 24/2 botellas.

**Cacao**—Arribo 131 bultos de Bahía, los mismos que fueron para consumidores directos. Carecemos del renglon, pero los chocolateros están provistos, cotizándose nominalmente para la primera llegada.

**Café del Brasil**—Arribo 220 sacos de Rio Janeiro, 84 de Bahía, 8 de Santa Catalina y 200 de Santos. Debido á que á lo colocar no es fuerte, el mercado ofrece firmeza entre los tenedores, apesar del muy poco movimiento que se observa. En el fraccionamiento se consiguieron los tipos que señalamos al pié:

| *Clases* | *por 10 kilos despdo.* | *por 10 kilos depto.* |
|---|---|---|
| Lavado | $ 5 400 á 5.600 | $ 4.400 á 4.600 |
| Caracolillo | » 5.300 » 5.500 | » 4.300 » 4.500 |
| Rio Janeiro | » 4.750 » 5.200 | » 3.750 » 4.200 |
| Santa Catalina | No hay | No hay |
| Bahía | » 5.400 | » 4.400 |

**Café chicoria**—Entraron 230 cajas de Amberes. Mercado moroso y con bastante existencia por liquidar, lo que sigue obligando á sus tenedores á hacer concesiones para evitar la aglomeracion del renglon que lo colocaría en peores condiciones. Últimas ventas á ps. 1.550 los 10 kilos despachado y 0.830 en depósito.

**Café Moka**—Sin llegadas. La existencia es reducida, mas no nótase solicitud mayor, fraccionándose á ps. 8 000 los 10 kilos despachado y 7.000 en depósito.

**Canela molida**—Sin llegadas. Mercado sostenido en virtud de su poca disponibilidad. Vale ps. 0.750 el kilo despachado y 0.500 en depósito.

**Canelon**—Sin entradas. Hay *stock*, siendo el movimiento completamente nulo. Se fracciona de pesos 0,840 á 0.850 el kilo despachado segun clase y 0.250 en depósito.

**Caña de la Habana**—Sin importacion. La mayor oferta que se hace del alcohol elaborado en el país de 40 grados á ps. 0 230 el litro, continúa imposibilitando la activa colocacion de la caña y como hay fuerte existencia por realizar no es de esperarse inmediata mejora de tipos. Cotizamos para el fraccionamiento los que indicamos el pié:

| *Alambique* | *Clase* | *Por 1 lit. desp.* | *Por 1 lit dep.* |
|---|---|---|---|
| San Juan | sencilla | $ 0.210 | $ 0.060 |
| Diaz | » | » 0.200 | » 0.050 |
| Infierno | » | » 0.210 | » 0.060 |
| Cien Fuegos | » | » 0.190 | » 0.040 |

*Nota*—El alambique *Diaz clase sencilla en pipas* se fracciona á ps. 0.190 y el alambique *Cien Fuegos* á 0.180 el litro despachado y 0.040 en depósito.

**Cerveza**—Arribo 55 cajas de Hamburgo, 30 de Liverpool y 255 de Bremen. Mercado completamente paralizado, sobre todo para el consumo. Se dispone de alguna existencia, la que se ofrece en estos términos:

| *Marcas* | *Condic.* | *por doc. despdo.* | *por doc. depo.* |
|---|---|---|---|
| Guinea (Jabalí) | 1/2 | $ 5.000 | $ 2.550 |
| Cebada | 1/1 | » 4.500 | » 2.200 |
| Imperial | 1/1 | » 4.500 | » 2.200 |
| » | 1/2 | » 4.900 | » 2.700 |
| Espiga de Trigo | 1/1 | » 4.400 | » 2.900 |
| 4 caballos (Guinea) | 1/2 | » 5.200 | » 3.400 |
| Pilsener Cristiania | 1/1 | » Nominal | » 1.600 |
| Bass (Jabalí) | 1/2 | » 5.000 | » 2.850 |
| Bull-Dog | 24/2 | » 5.100 | » 3.000 |
| La Niña | 1/1 | » 2.500 | » 1.500 |
| Corona | 1/1 | » nominal | » 1.600 |
| Caballo | 1/1 | » 2.750 | » 1.600 |

**Cigarros italianos y suizos**—Sin entradas. Acentúase la falta de transacciones, contándose con diversas partidas, las que quedan ofrecidas en estos términos:

| *Denominacion* | *millar dpdo.* | *millar depto.* |
|---|---|---|
| Virginia Brissagos | Sin venta | $ 7.500 |
| Id Chiasso | » | » 7.000 |
| Toscanos de la régia | » | » 9.000 |
| Cavour id | » | » 6.000 |

**Ciruelas francesas en frascos**—Sin llegadas. Hay *stock* en cantidad regular y como su salida es lenta los tipos, á pesar de la mejora habida en los centros cosecheros no quedan tan firmes como sería de desear. Valen las con *tapa de metal* únicas ps. 13.000 docena despachado y 8.500 en depósito.

**Ciruelas españolas en cajas**—Sin introduccion. Hay un pequeño lote, por el que su tenedor pretende ps. 2.000 caja despachado, no demostrándose interés.

**Cocos**—Sin entradas. Artículo abatido, pero sin mayor *stock* á realizar. Detállase de ps. 3.600 á 4.800 docena de pachado y de 2.200 á 3.600 en depósito segun marcas.

**Confituras**—Sin llegadas. Persiste la falta de requerimiento y como las cantidades por liquidar no dejan de ser regulares, la cotizacion que indicamos al pié deberá considerarse floja.

| *Denominacion* | *Cond* | *despdo.* | *depto.* |
|---|---|---|---|
| Chocolates (cj). | gr. | $ 4.60 á 2.30 | $ 2.90 á 1.50 |
| Grajeas (cajas) | doc. | » 1.00 | » 0.80 |
| Crémas (id.) * | » | » 6.00 » 1.20 | » 5.00 » 0.90 |
| Bombones (id) | » | » 12.00 » 9.00 | » 10.00 » 7.50 |
| Id. lujo (id.) | » | » 21.00 » 15.00 | » 19.00 » 13.00 |
| Confites París | kilo | » 1.30 » 1.20 | » 0.80 » 0.70 |
| Confites id. (ext.) | » | » 2.20 » 2.10 | » 1.70 » 1.60 |
| Confites sup | » | » 2.00 » 1.70 | » 1.60 » 1.10 |
| Id. finos | » | » 1.40 » 1.35 | » 0.90 » 0.80 |
| Id. regulares | » | » 1.60 » 1.50 | » 1.10 » 1.00 |
| Id. extras (caj.) | doc. | » 6.80 » 7.500 | » 5.50 » 6.000 |
| Frutas abrill. | » | » 5.40 » 16.00 | » 4.20 » 11.00 |
| Gomas | kilo | » 1.15 » 1.60 | » 0.80 » 1.45 |
| Caramelos (cj.) | doc. | » 0.84 » 3.00 | » 0.36 » 1.80 |

**Clavo de olor**—Sin introduccion. La plaza acusa falta de movimiento y como hay algun *stock*, los tipos quedan flojos de ps. 0.350 á 0.340 el kilo despachado y de 0.200 á 0.190 en depósito segun clase.

**Cohetes de la India**—Entraron 1000 bultos de Nueva York, los mismos que siguieron para Buenos Aires. La plaza no dispone de cantidades mayores, pero en general no existen pedidos del renglon cuya última venta se hizo á ps. 1 400 los 40 paquetes despachado y 0.750 en depósito.

**Cominos**—Arribo 10 sacos de Valencia y 10 de Barcelona. La existencia no es abultada, pero su venta ofrece poca importancia. Obtúvose ps. 3.500 los 10 kilos despachado y 2.400 en depósito.

**Conservas alimenticias**—Entraron 81 cajas de Génova, 74 de Barcelona y 10 del Havre. Ha reinado bastante paralizacion en las operaciones y como hay cantidad de casi todas las clases los precios que pasamos á indicar para el detalle quedan poco sostenidos.

### DE LEGUMBRES EN TARROS

| *Clases* | | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|---|
| Arvejas al natural | s/c. | $ 3.40 á 5.00 | $ 1.70 á 3.00 |
| Espárragos | » | » 4.90 » 9.00 | » 3.40 » 6.00 |
| Hongos en aceite | » | » 5.40 » 6.00 | » 3.20 » 4.00 |
| Chauchas | » | » 3.00 » 4.00 | » 1.20 » 2.20 |
| Hongos en salmuera | » | » 3.50 » 4.50 | » 2.00 » 2.30 |
| Trufas partidas | » | » 1.80 » 12.00 | No hay |
| » enteras | » | » 2.50 » 10.00 | |

### DE PESCADO EN FRASCOS Y TARROS

| *Clases* | *Cond.* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|---|
| Sardinas tomates | 12/4 | $ 2.00 á 2.20 | $ 1.50 á 1.70 |
| Id. con trufas | 12/4 | » 2.10 » 2.40 | » 1.40 » 1.70 |
| Id. sin espinas | 12/4 | » 2.50 » 3.00 | » 1.50 » 2.20 |
| Id. id. id. | 12/2 | » 4.50 » 5.20 | » 2.60 » 3.80 |
| Id. id. con llave | 12/4 | » 2.50 » 3.40 | » 1.40 » 2.20 |
| Id. id. doble tapa. | 12/8 | » 2.20 » 2.30 | » 1.60 » 1.70 |
| Id. id. id. | 12/2 | » 5.00 » 5.40 | » 3.70 » 4.00 |
| Atun segun clase. | 12/2 | » 4.30 » 5.00 | » 2.80 » 3.50 |
| Id. id. id. | 12/4 | » 2.50 » 2.70 | » 1.50 » 1.80 |
| Pescados 14 clases | 24t. | » 6.00 » 8.00 | » 4.50 » 4.80 |
| España | | » 10.00 » 9.50 | » 5.30 » 4.80 |
| Italia | | » 3.60 » 3.70 | » 2.40 » 2.30 |

### DE PATÉS CAZA Y CARNES

| *Clases* | *Cond.* | *por d. despdo.* | *por d. depto.* |
|---|---|---|---|
| Patés truf s/c | 50/2 | $ 7.50 á 8.50 | $ 6.00 á 6.00 |
| Idem idem idem | 50/4 | » 4.50 » 5.40 | » 3.00 » 4.00 |
| Idem foie grás | 50/2 | » 7.50 » 8.50 | » 6.00 » 7.40 |
| Idem idem idem | 50/4 | » 4.50 » 5.40 | » 3.00 » 7.40 |
| Salchichas trufadas | 48/2 | » 7.00 » 9.00 | » 5.00 » 7.00 |
| Aves caza y carnes 14 clases | 48/2 | » 8 50 | » 6 50 |

NOTA—Espárragos al natural en cajones de 20 latas de 2 1/2 kilos cada una y en cajones de 40 latas de 1 kilo á ps. 1.200 el kilo despachado y 0.800 en depósito.

—Salchichas de *Francfort* en cajones de 100 latas de 1/2 kilo cada una, cajon $ 70.00 despachado y 50.00 en depósito.

**Coñac en cascos**—Recalaron 10 de Burdeos. En atencion á que el *stock* no es mayor, su posicion es de firmeza. Se hizo de ps. 0.700 á 0.790 el litro despachado y de 0.400 á 0.480 en depósito, segun marcas.

**Coñac en cajas**—Arribo 3305 cajas de Burdeos y 50 del Havre. En general lo á colocar no es fuerte. A pesar de esto las transacciones continuaron siendo limitadas en virtud de estar la plaza aprovisionada. Cotizamos:

| *Marcas* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Brandenburg frcs. | $ 16.000 | $ 13.000 |
| *** Thompson fils | » 10.500 | » 7.000 |
| Aux Armes | » 8.500 | » 5.000 |
| Ciervo *** | » 9.000 á $ 5.00 | » 4.000 |
| Larronde f's. ***** | » 15.600 | » 11.500 |
| Idem idem *** | » 12.400 | » 8.450 |
| Hennessy V. O. | » 17.500 á 18.000 | » 13.500 á 14.00 |
| » *** | » 15.800 á 16.000 | » 12.000 |
| » | » 13.000 | » 9.000 |
| Martell doble etq. | » 13.500 | » 9.250 |
| Munzer y Fils *** | » 13.000 | » 9.000 |
| Bisit Dubouché *** | » 14.700 | » 12.000 |
| Idem idem * | » 9.500 | » 5.200 |
| Id. id. id. id. V. O | » 16.200 | » 14.000 |
| Id. id. V. O. C. B. | » 17.700 | » 10.900 |
| Charchy | » 9.000 | » 4.700 |
| Coutanseaux *** | » 11.000 | » 7.200 |
| R. Michel (1854). | » 9 000 | » 4.800 |
| Toro (1878) | » [illegible] | » [illegible] |
| Sanson y Duval | » 7.000 | » 3.000 |
| Fine Champagne | » 12.500 | » 8.000 |
| Sol R. Michel | » 7.800 á 8.500 | » 3.700 » 4.100 |
| Menut | » 5.500 | » 3.500 |
| Müller Fréres | » 6.000 | » 3.500 |
| R. Michel* | » 11.000 | » 6.500 |
| » » *** | » 14.500 | » 10.000 |
| » » V. O. | » 16.500 | » 10.500 |
| » V. S. O. P. | » 20.000 | » 15.000 |
| Blanchy Fréres | » 9.000 | » 5.000 |
| Courrier fréres | » 7.500 | » 5.000 |
| Avestruz | » 9.000 | » 5.000 |
| Boisdoré | » 9.500 | » 6.000 |
| Bohorques y C.ª | » 16.000 | » 13.000 |
| Fine Champagne | » 14.000 | » 10.000 |
| Peral | » 14.000 | » 9.800 |
| Devois socurs | » 7.750 | » 3.500 |
| E. X. S. O. | » 22.000 | » 18.000 |
| Du Vernet | » 9.000 | » 4.700 |
| Dubois | » 7.500 | » 3.500 |
| Dorville | » 7.200 | » 3.600 |
| P. Domeco | » 15.000 | » 10.000 |
| Landau Fils | » 12.000 á 11.000 | » 8.000 » 7.000 |
| Fin de Siecle | » 12.500 | » 8.700 |
| D'Obermont y Ca. | » 8.000 | » 4.200 |
| D'Oblede *** | » 6.300 | » 3.500 |
| The Silver Cup | » 8.400 | » 4.000 |
| Remond (Granara) | » 6.200 | » 2.200 |
| Cabeza de Toro | » 9.500 | » 5.500 |
| Toreador | » 9.000 | » 5.000 |
| San Jacinto | » 9.750 | » 5.500 |
| J. Robin y Ca. * | » 10.500 | » 6.500 |
| » » ** | » 13.750 | » 9 250 |
| » » *** | » 18.000 | » 13.500 |
| Fine Champagne | » 22.000 | » 18.000 |

**Cápsulas para botellas**—Arribo 2 fardos de Burdeos. Mercado encalmado y con alguna existencia á realizar. Vale de $ 3 000 á 5.000 millar, segun clase, libre de derechos.

**Corchos**—Entraron 15 fardos de Barcelona y 10 de Cádiz. Continúa la morosidad en la venta, y como se dispone de cantidades entre introductores, los precios señalan flojedad. Última cotizacion:

| *Tamaño* | *por millar despdo.* | *por millar depto.* |
|---|---|---|
| Largos | $ 5 80 á 8.80 | $ 4.70 á 7.50 |
| Cónicos | » 4.40 » 5.00 | » 3.00 » 4.20 |
| Cortos | » 3.00 » 5.00 | » 2.00 » 4.00 |

**Champagne**—Entraron 30 cajas de Amberes. Con existencia regular de todas las marcas mas nombradas para las que se apercibe momentáneamente escaso requerimiento. Cotizamos:

| *Marcas* | *condic.* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|---|
| Mumm y C.ª | 1/1 | $ 20.00 | $ 17.00 |
| » » | 1/2 | » 21.00 | » 18.00 |
| Carte d'or | 1/1 | » 18.00 á 23.00 | » 14.50 á 19.50 |
| » » | 1/2 | » 19.00 » 24.00 | » 15.50 » 20.50 |
| Carte Blanche | 1/1 | » 14.50 » 14.00 | » 11.00 » 10.50 |
| » » | 1/2 | » 15.50 » 15.00 | » 12.00 » 11.50 |
| Carte Noire | 1/1 | » 10.00 » 9.00 | » 6.00 » 5.50 |
| » » | 1/2 | » 11.00 » 10.50 | » 7.00 » 6.50 |
| Le Splendide | 1/1 | » 24.00 | » 21.00 |
| » » | 1/2 | » 26.00 | » 23.00 |
| Carte Rose | 1/1 | » 11.50 | » 8.00 |
| » » | 1/2 | » 12.50 | » 9.00 |
| Makstaine | 1/1 | » 18.00 | No hay |
| Sportman | 1/1 | » 16.00 | » 12.50 |
| Louis Roederer: | | | |
| Carte Blanche | 1/1 | » 23.00 | » 20.00 |
| Gran Vin Sec | 1/1 | » 23.00 | » 20.00 |
| » » | 1/2 | » 24.50 | » 21.50 |
| Piper Heidsieck: | | | |
| Carte Blanche | 1/1 | » 21.00 | » 18.00 |
| Sec | 1/1 | » 23.00 | » 20.00 |
| » | 1/2 | » 24.50 | » 21.50 |
| Sec Standt. | 1/1 | » 18.00 | » 15.00 |
| » | 1/2 | » 19.50 | » 16.50 |
| Möet Chanton: | | | |
| White Star | 1/1 | » 21.00 | » 18.00 |
| Dry Imperial | 1/1 | » 23.00 | » 20.00 |
| » » | 1/2 | » 24.50 | » 21.50 |
| Vve. Clicquot: | | | |
| Carte jaune | 1/1 | » 23.00 á 23.50 | » 21.00 á 20.00 |
| » | 1/2 | » 24.50 » 25.00 | » 22.50 » 21.50 |
| Carte Blanche | 1/1 | » 23.00 » 23.50 | » 21.50 » 20.00 |
| » » | 1/2 | » 24.50 » 25.00 | » 22.50 » 21.50 |
| Heidsieck y Ca.: | | | |
| Dry Monopole | 1/1 | » 27.00 | » 24.00 |
| » » | 1/2 | » 28.50 | » 25.50 |
| Monopole Sec | 1/1 | » 26.00 | » 23.00 |
| » » | 1/2 | » 27.50 | » 24.50 |

**Chocolate**—Importáronse 3 cajas de Liverpool, 30 del Havre y 50 de Burdeos. Se ha notado regular lentitud en las transacciones, y como hay bastante existencia, los precios cierran flojos, á saber:

| *Marcas* | *por 1 kl. despdo.* | *por 1 kl. depto.* |
|---|---|---|
| Matias Lopez | » 0.930 | » 0.600 |
| Menier | » 0.890 | » 0.540 |
| Fry's | » 0.883 á 1.400 | » 0.560 á 1.000 |
| Roma | » 1.000 | » 0.550 |
| La Reine | » 0.850 | » 0.500 |

**Chuño**—Sin llegadas ni casi disponibilidad, pero sin interés por el momento. Últimas ventas:

| *Procedencia* | *por 10 k. despdo.* | *por 10 k. depto.* |
|---|---|---|
| Inglaterra | $ 2.240 | $ 1.600 |
| Edos. Unidos | » 2.240 | » 1.600 |

**Dátiles**—Entraron 12 cajas de Marsella y 25 de Bremen. Sin existencia de los en caja sueltos, cuya última venta se efectuó á ps. 2000 los 10 kilos despachado. Se cuenta con pequeño *stock* de los en latas de 5 kilos clase especial que consiguen pesos 0.700 el kilo despachado y los en cajitas 0.240 una en la misma condicion. En depósito por falta de negocios el tipo es nominal.

**Encurtidos**—Sin llegadas. Apesar de encontrarnos en la época de su mayor consumo, obsérvase bastante flojedad en la venta. Se dispone del de todas las clases cuyos precios en detalle son:

| *Procedencia* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Franceses | $ 2.60 á 3.70 | $ 1.50 á 2.40 |
| Ingleses | » 2.50 » 3.20 | » 1.50 » 2.00 |

En cuanto á las clases especiales, éstas colócanse, segun surtido, de pesos 5.400 á 7.200 docena despachado y 3.900 á 5.900 en depósito.

**Especias molidas**—Sin importacion con *stock* reducido, pero sin activos compradores. Vale pesos 0.750 el kilo despachado y 0.500 en depósito.

**Fariña de mandioca**—Arribo 100 sacos de Rio Grande. Lo á colocar no ofrece importancia, pero los almacenistas aprécianse abastecidos lo que en vista de la calma que ocurrió obligó nuevamente á sus tenedores á hacer concesiones para poder mantener el fraccionamiento que acusa el mercado dentro de los precios que enumeramos:

| *Procedencia* | *por 10 k. despdo.* | *por 10 k. depto* |
|---|---|---|
| Santa Catalina | $ 0.600 á 0.550 | $ 0.440 á 0.400 |
| Porto Alegre | » 0.900 á 0.875 | » 0.770 » 0.745 |

**Fernet**—Arribo 300 cajas de Génova. Se cuenta con cantidad pero no abultada de las varias marcas mas vendibles, cuyo fraccionamiento se hace en el órden que indicamos al pié:

| *Marcas* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Fratelli Branca | $ 12.000 | $ 7.800 |
| Ballor | » 8.000 | » 4.500 |
| Cora | » 11.000 | » 6.500 |

**Fósforos de cera**—Sin llegadas. Persiste la paralizacion en la venta, contándose con varios lotes en depósito, que se ofrecen la marca *De Médici caja grande* á ps. 0.850 y *caja chica* imitacion *Roche* á 0.650 gruesa en depósito únicas á colocar.

**Fósforos de madera**—Recalaron 20 cajas de Hamburgo. La falta de órdenes externas, única forma en que suelen allegarse negocios, hace que el precitado artículo haya ofrecido paralizacion en la venta. Valen los de *cabeza negra* pesos 0.350 y los de *cabeza colorada* 0.375 por gruesa en depósito.

**Frutas en almíbar y jugo**—Sin llegadas. Continúa la casi falta de transacciones y como hay buenas partidas á vender los precios quedan flojos á saber:

| *Clases* | *Por doc. despdo.* | *Por doc. depto.* |
|---|---|---|
| 6 clases (en frascos) | $ 13.00 á 12.50 | $ 8.00 á 7.50 |
| » (en latas). | » 6.30 » 5.40 | » 3.50 » 3.40 |

**Galletitas**—Sin entradas. Hay *stock* regular de todas las clases, notándose calma en su venta, lo que mantiene floja la siguiente cotizacion:

HUNTLEY PALMERS

| *Clases* | *Cond.* | *lata despdo.* | *lata depto.* |
|---|---|---|---|
| María | 1/1 | $ 2.400 | $ 1.600 |
| Combinacion | 1/1 | » 1.900 | » 1.125 » 1.200 |
| Surtidas | 1/1 | » 2.000 | » 1.250 » 1.300 |
| » | 1/4 | » 0.575 á 0.650 | » 0.350 » 0.450 |
| » | 1/8 | » 0.420 | » 0.300 |
| » | 1/16 | » 0.230 » 0.260 | » 0.170 » 0.200 |
| Especiales | 1/1 | » 3.900 | » 3.900 |

PEEK FREAN & C.ª

| | | | |
|---|---|---|---|
| María | 1/1 | $ 2.350 | $ 1.450 |
| Nile | 1/1 | » 2.050 | » 1.200 |
| Combinacion | 1/1 | » 1.900 | » 1.100 |
| María | 4/4 | » 0.600 | » 0.380 |
| Fantasía | — | » 0.250 á 0.800 | » 0.200 á 0.600 |

**Garbanzos**—Arribo 50 sacos de Valencia. Continúa observándose falta de mayores transacciones en ésta legumbre y como lo que hay por vender no deja de ser importante ante la paralizacion notada determina flojedad en los tipos. Se hizo por *España* de pesos 2.000 á 2.600 y los de *Chile* de 1.650 á 1.700 los 10 kilos despachado por *clases comunes*. En depósito el precio es nominal.

**Grasa de cerdo**—Recalaron 250 cajas de Nueva York. Lo á vender no es abultado, pero en general, la solicitud es poca. Vale de $ 1.750 á 1.800 lata de pachado y 1 200 en depósito.

**Ginebra en frasqueras**—Llegaron 150 cajas de Amberes. En atencion á no ser su *stock* mayor y estar bien *acreditadas* las marcas que se ofrecen, los precios á pesar de los pocos negocios habidos se mantienen en este órden:

| *Marcas* | *Condicion* | *Despdo.* | *Depto.* |
|---|---|---|---|
| Cristal Nolet | 15 frascos | $ 11.500 | $ 5.000 |
| Nolet superior | 12 porrones | » 8.400 | » 3.500 |
| Nolet finos | 15 frascos | » 9.300 | » 3.400 |
| P. Hoppe | 12 porrones | » 7.600 | » 3.500 |
| Tres anclas | 15 frascos | » 9.000 | » 3.000 |
| Langelaan | 15 » | » 10.000 | » 4.000 |
| Llave | 15 » | » 9.900 | » 3.800 |
| Sol de Oro | 12 » | » 7.000 | » 3.700 |
| Real Holanda | 15 » | » 11.100 | » 4.600 |
| Leon | 15 » | » 10.000 | No hay |
| Wynand Fockink | en porrones | » 8.250 | » 3.800 |
| » | » frascos | » 8.500 | » 4.000 |
| Estrella | 15 » | » 6.600 | No hay |
| Doble ancla | 15 » | » 10.000 | » 3.000 |
| Las anclas | 15 » | » 6.500 | » 2.200 |
| Cuatro anclas | 15 » | » 6.500 | » 2.500 |
| Llave | 15/2 » | nominal | » 1.600 |
| Ancla chica | 12 » | » 3.500 | No hay |
| Erven Lúcas Bols | 12 porrones | » 7.000 | » 3.200 |
| Van-Hoken | 12 » | » 7.000 | » 3.600 |
| B. | 30/4 frascos | » 4.600 | » 1.900 |
| España | » » | » 7.500 | » 4.000 |
| Aguila | en porrones | » 8.600 | » 4.000 |
| Monopole | » » | » 8.000 | » 3.400 |
| Van Hoytema | 12 frascos | » 8.250 | » 3.500 |

**Ginebra en damajuanas**—Sin llegadas. Con *stock* limitadísimo, pero con falta de solicitantes externos. Vale la damajuana de 8 1/2 á 9 litros pesos 0.700 una en depósito.

**Guayabada en latas**—Arribo 3 bultos de Rio Janeiro. En atencion á seguir superando el *stock* para con las presentes necesidades, la plaza acusa flojedad en los tipos. Últimas ventas:

| *Tamaño* | *por doc despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Lata grande | $ 5.000 á 9.500 | $ 3.000 á 7.500 |
| Idem chica | » 2.400 | » 1.800 |

**Higos secos**—Llegaron 24 bultos de Génova. En general, el mercado está regularmente aligerado entre introductores, pero la solicitud no es activa. Detállase de $ 0.220 á 0.250 el kilo despachado segun clase.

**Hongos secos**—Arribo 33 cajas de Génova. Se empieza á disponer de regular existencia y como la solicitud ofrece calma los tipos no cierran muy firmes. Última venta de ps. 1.900 á 1.600 el kilo despachado segun clase.

**Jabon**—Recalaron 45 cajas de Barcelona. Su *stock* no es mayor, pero los pedidos continúan siendo exiguos. Se alcanzó por el procedente de Málaga pesos 3.480 y por el de Barcelona 3.250 los 10 kilos despachado. En depósito el precio es nominal.

**Jamon**—Arribo 8 cajas de Liverpool. Se cuenta con todas las marcas y clases mas corrientes en el mercado, pero su venta limítase á un fraccionamiento dentro de los siguientes tipos:

| *Clases* | *por kilo despdo.* | *por kilo depto.* |
|---|---|---|
| Superiores | $ 1.050 á 0.920 | $ 0.660 á 0.800 |
| Buenos | » 0.810 » 0.900 | » 0.590 » 0.620 |
| Regulares | » 0.750 » 0.780 | » 0.480 » 0.52 |

**Jaleas**—Sin llegadas ni interés por ellas. Su *stock* es regular, ofreciéndose las *clases finas surtidas* de 72 á 120 frascos de pesos 5.000 á 5.600 docena despachado y de 3.800 á 3.000 en depósito.

**Kerosene**—Importáronse 15.900 cajas de Nueva York, de las que parte habían sido colocadas al llegar como oportunamente lo avisamos. La plaza ha continuado mostrándose bastante corriente en su adquisicion y como los lotes á vender no son por demas crecidos, les permitió á sus tenedores sostener la cotizacion, habiéndose hecho por la clase *refinado en canilla* de pesos 0.670 á 0.680 los 10 kilos despachado y de 0.370 á 0.380 en depósito y por la *sin canilla* 0.650 en la primera condicion y 0.360 en la última, segun cantidad.

**Langostas**—Sin importacion. Hay cantidad á vender, notándose casi demanda, lo que deja á los precios algo flojos. Última venta.

| *Marcas* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Morton | $ 11.20 | $ 6.40 |
| Otras marcas | » 10.00 á 12.00 | » 5.50 á 6.00 |

**Licores**—Entraron 15 cajas de Génova, 10 del Havre, 90 de Amberes y 50 de Marsella. Lo á realizar de todas las clases continúa superando al presente movimiento, y á esto débese el que los tipos se mantengan flojos, á saber:

| *Marcas* | *Condic.* | *por cj. despdo.* | *por cj. depto.* |
|---|---|---|---|
| Chartreuse (A) | 12 | $ 20.30 á 19.80 | $ 17.50 á 16.00 |
| » » | 24/2 | » 21.30 » 22.00 | » 18.50 » 18.00 |
| » (V) | 12 | » 26.50 | » 22.00 |
| Benedictine | 12 | » 19.50 | » 15.50 |
| » | 24/2 | » 22.00 | » 17.50 |
| Kermann | 12 | » 10.70 » 11.00 | » 6.80 á 7.00 |
| Curaçao (B.) | 12 | » 14.30 » 14.50 | » 10.00 |
| Crema cacao | 12 | » 12.00 » 13.00 | » 7.50 á 8.00 |
| Anisette | 12 | » 10.00 » 12.50 | » 5.30 » 8.00 |
| Martinica 6/c. | 12 | » 12.50 | » 8.00 |
| Menta verde | 12 | » 13.00 | » 8.00 |
| Curaçao (R.) | 12 | » 9.75 » 11.00 | » 6.40 » 7.00 |
| Guillot | 12 | » 14.30 » 14.00 | » 10.00 |
| Marraschino | 12 | » 12.50 | » 8.50 |
| » | 12/2 | » 14.50 | » 10.50 |
| Licores extras. | 12 | » 13.00 » 15.00 | » 9.00 » 11.00 |
| Id. superiores. | 12 | » 10.50 » 12.50 | » 6.50 » 8.10 |
| Id. finos | 12 | » 8.00 » 10.00 | » 5.00 » 7.00 |

**Maicena**—Sin llegadas. Artículo no procurado y con algunas partidas á colocar, las que se ofrecen á $ 3.050 los 10 kilos despachado y 2.350 en depósito.

**Manteca**—Entraron 49 cajas del Havre. Acentúase la falta de venta en esta gordura cuyo *stock* es regular, lo que mantiene á la cotizacion que señalamos enseguida floja:

| *Procedencia* | *por 1 k. despdo.* | *por 1 k. depto.* |
|---|---|---|
| Inglesa | $ 1.250 á 1.300 | $ 0.850 á 0.900 |
| Dinamarca | » 1.250 » 1.300 | » 0.850 » 0.900 |
| Francesa | » 1.200 » 1.500 | » 0.760 » 1.000 |
| Italiana | » 1.000 | » 0.600 |

**Mortadella**—Recalaron 35 cajas de Génova. Artículo de venta poco acelerada y como hay *stock* sus precios no son firmes. Se hizo de $ 1.100 á 1.050 el kilo despachado y de 0.700 á 0.650 en depósito.

**Mostaza**—Sin entradas. Mercado tranquilo, disponiéndose de regular existencia de ambas procedencias, cuyo detalle efectúase á los tipos siguientes

| *Procedencia* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Inglesa | $ 1.65 á 3.50 | $ 1.40 á 3.00 |
| Francesa | » 1.70 » 2.10 | » 1.20 » 1.70 |

**Naipes**—Llegaron 64 cajas de Barcelona. Hay *stock* de todas las clases y nótase gran paralizacion en la venta por las razones expuestas en la quincena. Cotizamos:

| *Procedencia* | *Clases* | *Por gsa. despdo.* | *Por gsa. depto.* |
|---|---|---|---|
| España | Finos | $ 21.00 | $ 11.00 |
| » | C'ms. | » 16.50 | » 6.00 |
| Italianos | » | » 17.50 | » 10.00 |

La cotizacion para las procedentes de Italia lo es para la acreditada marca *Armanino*.

**Nueces**—Introdujéronse 600 sacos de Valparaiso. Sin mayor existencia entre recibidores siendo la venta corriente de pesos 1.050 á 1.010 los 10 kilos despachado y 0.750 en depósito segun clase.

**Orejones**—Sin llegadas. Las cantidades por liquidar no son mayores y en general su salida no ofrece importancia, fraccionándose los procedentes de *Chile* llamados *medallones* en esta forma:

| *Clases* | *por 10 k. despdo.* | *por 10 k. depto.* |
|---|---|---|
| Especiales | $ 2.600 á 3.000 | Sin venta |
| Comunes | » 2 200 » 2.300 | » |

**Ostras**—Llegaron 50 cajas de Nueva York. Se cuenta con diversas partidas y como los pedidos carecen de importancia la cotizacion no acusa mayor sostenibilidad como se indica al pié:

| *Marcas* | *por doc. despdo.* | *por doc. depto.* |
|---|---|---|
| Murray | $ 7.00 á 9.00 | $ 3.80 á 4.00 |
| Morton | » 7.00 | » 3.40 |
| Aguila | » 6.40 | » 3.80 |
| Kemp-Day y C.ª | » 6.50 | » 3.30 |
| Grenier | » 3.25 | » 1.50 |
| Salles | » 3.10 | » 1.40 |
| Martins y Ca. | » 6.50 | » 3.30 |

**Papel para cigarrillos**—Se dispone de alguna existencia, la que se detalla corrientemente á los precios que pasamos á señalar:

| *Marcas* | *Condicion* | *Resma despdo.* | *Resma depto.* |
|---|---|---|---|
| Globo | 500 h. cortado | $ 1.70 | $ 1.35 |
| » | » sin cortar | » 1.60 | » 1.30 |

En cuanto á la marca *Dos*, en cajas de 60 libritos, ésta alcanzó ps. 0.750 una despachado y 0.625 en depósito.

**Papel de estraza**—Arribo 3,010 balas de Génova. Su posicion en general es de flojedad, ya por el desinterés que se apercibe como por las buenas partidas á liquidar. Cotizamos:

| *Tamaño* | *Por resma despdo.* | *Por resma depto.* |
|---|---|---|
| Grande | $ 0.160 á 0.150 | $ 0.105 |
| Mediano | » 0.080 » 0.075 | » 0 070 |
| Chico | » 0.070 | » 0.060 |

**Pasas de uva de Málaga**—Importáronse 150 cajas de Barcelona, 765 de Cádiz y 303 de Málaga. Los bajos precios á que se siguen fraccionando sus similares de Mendoza mantienen á la procedencia que nos ocupa algo encalmada á pesar de las nuevas concesiones otorgadas: Cuéntase con *stock* regular siendo las últimas ventas á los precios siguientes:

| *Clases* | *por caja despdo.* | *por caja en depto.* |
|---|---|---|
| Especiales | $ 2.400 á 2.800 | $ 1.700 á 1.600 |
| Comunes | » 2.100 » 1.900 | » 1.400 » 1.200 |
| De grano | » [illegible] | » [illegible] |

**Pasas de uva de Mendoza**—Sin llegadas. Se ha podido notar poca animacion en la venta y como lo disponible entre primeras manos supera al actual movimiento los tipos no acusan sostenibilidad. Se hizo de ps. 1.500 á 1.700 caja despachado segun clase y marcas.

**Pabilo**—Entraron 5 fardos de Génova. Existen varias partidas entre primeras manos, apercibiéndose regular lentitud en la venta. Cotizamos á ps. 4.750 los 10 kilos libre de derechos.

**Pez palo**—Sin entradas. Su disponibilidad no es mayor pero hay ausencia de licitadores. Últimas ventas á pesos 2.400 los 10 kilos despachado y 1.800 en depósito.

**Pimenton**—Arribo 85 cajas de Barcelona y 157 de Valencia. El conjunto de lo hecho por su escasa importancia nos hace conocer las menores necesidades que existen para este pimiento del que hay regulares partidas por liquidar. Vale de $ 3 000 á 2.900 los 10 kilos despachado y de 2.000 á 1.900 en depósito, segun clase, envase y lotes.

**Pimienta en grano**—Llegaron 75 sacos de Bremen. Mercado encalmado y con buena existencia por realizar habiéndose hecho un lote á precio reservado y el lento fraccionamiento de $ 2.700 á 2 600 los 10 kilos despachado y de 1.500 á 1.600 en depósito segun clase.

**Pimienta molida**—Sin entradas. Con muy pocos pedidos, pero corta existencia. Vale ps. 0.650 á 0.760 el kilo despachado y de 0.490 á 0.510 en depósito.

**Piñones**—Sin llegadas. Hay *stock* y denótase calma en el requerimiento. Vale $ 0.540 el kilo despachado y en depósito su tipo es nominal.

**Plantillas para alpargatas**—Sin recalos. Con *stock* regular y poca procura. Se fracciona á pesos 1.200 docena despachado y de 0.900 á 0.850 en depósito.

**Porotos de Chile**—Importáronse 100 sacos de Valparaiso. Sin mayor *stock* á colocar, pero con mercado algo retraido, fraccionándose indistintamente por: *blancos caballeros* y *bayos grandes* ps. 1.150 los 10 kilos despachado. En depósito, por falta de operaciones, el tipo es nominal.

**Quesos**—Arribo 1 caja de Liverpool, 5 de Génova y 46 bultos y 35 cajas de Amberes, las que en su mayor parte fueron para detallantes directos. El *stock* no es crecido, pero la demanda no acusa importancia fraccionándose á los tipos siguientes:

| *Denominac'n* | *Condic.* | *Despachado* | *Depósito* |
|---|---|---|---|
| Langelaan | doc. | $ 16.000 | $ 8.500 |
| Van Rossen | » | » 16.000 | » 8.500 |
| La Perla | » | » 15 500 | » 8.250 |
| La Perla | » | » 21.000 | » 12 500 |
| Otras m'cas. | » | » 15.000 á 15.500 | » 8.000 |
| Pategrasse | kilo | » 0.850 » 0.900 | » 0.400 á 0.500 |
| Gruyere | » | » 0.950 | » 0.550 |
| Parmesano | » | » 0.800 » 0.810 | » 0.430 |
| Gorgonsola | » | » 0.900 » 0.925 | » 0.540 » 0.550 |
| Reggiano | » | » 0.960 » 0.980 | » 0.620 |

**Rom**—Importáronse 125 cajas de Burdeos. Reina la mas completa calma, contándose con buen *stock*, el que se ofrece en estos términos:

| *Procedencia* | *Clases* | *por cajon dpdo.* | *por cajon dpto.* |
|---|---|---|---|
| Jamaica | Extras | $ 12.50 á 15.00 | $ 8.50 á 10.50 |
| » | Finos | » 10.00 » 12.00 | » 5.80 » 7.50 |
| » | Reg'res | » 8.50 » 9.50 | » 4.00 » 5.50 |
| Martinica | Sup'res | » 8.00 » 10.00 | » 3.50 » 5.50 |

**Salsas**—Arribo 20 cajas de Génova. Ha habido indiferencia para la adquisicion de ellas, pero como lo á vender es reducido se alcanzó por la procedente de *Italia pasta de tomate* de pesos 3.000 á 3.200 los 10 kilos despachado, y de 2.000 á 2.300 en depósito segun clase y por la de *Inglaterra Worcester Lea Perrins Legítima* de 4.600 á 4.500 docena despachado y 3.400 en depósito.

**Sal refinado**—Entraron 250 cajas de Liverpool. Lo á colocar no es por demas acrecentado, pero en general se nota falta de activos pedidos, lo que no permite para que la cotizacion reaccione. Vale la en *tarros* ps. 1 90 docena despachado y la *suelta* 0.370 los 10 kilos en la misma condicion.

**Salchichon**—Arribo 4 cajas de Génova. Con poco *stock*, pero mercado aprovisionado. Vale pesos 1.200 el kilo despachado.

**Sardinas en cajas**—Llegaron 145 de Vigo, 100 de Burdeos y 100 de Bremen. Ha ocurrido algun interés para reembarque. En cuanto al consumo mantiénese inactivo. El *stock* no es mayor, lo que permite para que los tipos queden algo firmes sobre todo por artículo *liviano* que es el mas buscado para el exterior y del que menos contamos. Por lo hecho se obtuvieron los precios que pasamos á señalar segun clase y peso:

| Procedencia | por 4/4 despdo. | por 4/4 depto. |
|---|---|---|
| Francia | $ 0.420 á 0.400 | $ 0 170 á 0.165 |
| España | " 0.400 " 0.360 | " 0.160 á 0.150 |

Respecto á las *clases especiales* tanto en *aceite* como las con *tomate*, siguen colocándose de pesos 0.500 á 0.600 los 4/4 despachado y de 0.240 á 0.300 en depósito, segun clase.

**Sardinas en tabales**—Sin recalos ni existencia, pero con poca procura. Ultima venta á $ 0.700 el 100 despachado y 0 500 en depósito.

**Schnapps**—Sin llegadas. Hay buena disponibilidad de todas las marcas, para las que el interés es un tanto exiguo, colocándose en este órden:

| Marcas | por doc. despdo. | por doc. depto. |
|---|---|---|
| Gayen | $ 4.300 | $ 1.900 |
| Petters | " 4.000 | No hay |
| Van-Rossem | " 4.000 | " |

**Tabaco en hoja del Paraguay**—Sin llegadas. Hay *stock* y acentúase la falta de compradores, lo que hace que lo coticemos nominalmente.

**Tabaco en hoja de Bahia**—Arribo 125 fardos. Persiste la inactividad en su cabida y como hay alguna disponibilidad reputamos los precios que pasamos á indicar flojos:

| Clases | por 10 kls. dpdo. | por 10 kls. depto |
|---|---|---|
| *1* | Sin venta | $ 5.400 |
| *2* | " | " 4.900 |
| *2* | " " | " 4 500 |
| *2* | " " | " 4.000 |
| * | " " | " 3.600 |
| B | " " | " 3.200 |

**Tabaco en hoja de Porto Alegre**—Sin arribos. Mercado completamente quieto y con algun *stock* á liquidar, el que no nos es posible cotizarle ni aun nominalmente dado el desinterés reinante.

**Tabaco en hoja de Norte América**—Importáronse 29 bultos de Nueva York. En nada ha mejorado su posicion. Hay existencia regular, la que se fracciona lentamente de $ 1.500 á 3.500 los 10 kilos en depósito segun clase.

**Tabaco negro en cuerda**—Sin llegadas. Su disponibilidad no es fuerte, pero sigue notándose limitada salida. Cotizamos para el fraccionamiento por la *acreditada marca Sequeira y C.a* los precios que pasamos á establecer:

| Fabricantes | Clases | por 10 k. desp. | por 10 k. dep. |
|---|---|---|---|
| Sequeira y Cs. | Esp'al | $ 13.500 | $ 8.000 |
| " " | Pri'ra | " 11.500 | " 6.000 |
| " " | Seg'da | " 11.000 | " 5.500 |

**Tabaco francés caporal** — Sin entradas. No hay requerimiento por él, mas como lo á vender no es mayor cotízase á $ 2.900 el kilo despachado.

**Té**—Entraron 250 bultos de Lóndres. En general lo efectuado se redujo á un simple fraccionamiento y como hay buenas partidas á colocar los tipos empiezan á denunciar falta de firmeza á saber:

| Clases | por 1 kilo despdo | por kilo depto. |
|---|---|---|
| Superiores | $ 2.630 á 2.400 | $ 2.400 á 2.180 |
| Regulares | " 2.180 " 1.200 | " 1.970 " 2.180 |
| Comunes | " 0.610 " 0.560 | " 0.350 " 0.300 |

**Ticholos**—Arribo 27 cajas de Rio Janeiro. Mercado inactivo y con varios lotes en primera mano, los que se ofrecen de $ 3.600 á 3.200 el 100 despachado segun clase de frutas y peso.

**Velas estearina**—Entraron 250 cajas de Liverpool, 150 de Burdeos y 75 de Amberes. Apesar de las nuevas concesiones otorgadas en vista de la mayor existencia por colocar, ante la falta de requerimiento activo, lo efectuado no se separó del lento detalle á los tipos que se mencionan y los mismos que no consideramos sostenidos al tratarse de lotes.

| Condicion | por paq. despdo. | por paq. depto. |
|---|---|---|
| Familia | $ 0.160 á 0.155 | $ 0.090 |
| Comunes | " 0.105 — | " 0.060 |

**Vermouth**—Arribo 700 cajas de Génova y 500 de Marsella. Se cuenta en cantidad de todas las marcas mas comerciales cuya realizacion limítase á un detalle sin importancia á los precios que se indican:

| Proced'cia | Marca | por doc. dpdo. | por doc. depto. |
|---|---|---|---|
| Italia | Ballor | $ 7.500 | $ 3 500 |
| " | Frat. Cora | " 7.500 | " 3.500 |
| " | Martini | " 8.200 | " 4.000 |
| " | Lavagnino | " 7.200 | " 3.000 |
| " | R. Ferrero | " 7.000 | No hay. |
| " | Cinzano | " 7.250 | $ 3.500 |
| Francia | N. Prat | " 8.200 | " 4.200 |
| " | Slyman | " 7.800 | " 3.600 |
| " | A. Petit | " 7.800 | " 3.800 |

**Vinagre en damajuanas**—No hemos tenido llegadas. Con existencia y sin interesados, ofreciéndose la damajuana de 16 á 17 litros á ps. 0.900 una en depósito.

**Vinagre francés en cascos**—Sin llegadas. Mercado aligerado pero con pocos pedidos, detallándosele á ps. 0 140 el litro despachado y 0.100 en depósito

**Vino de Oporto**—Entraron 224 cajas y 19 bultos. Cuéntase con él de todas las categorias, cuya colocacion se verifica dentro de los tipos siguientes, con poca actividad:

| Clases | por doc. despdo. | por doc. depto. |
|---|---|---|
| Extras | $ 28.00 á 32.00 | $ 25.00 á 29.00 |
| Finos | " 20.00 " 22.00 | " 17.00 " 19.00 |
| Entrefinos | " 14.00 " 16.00 | " 11.00 " 13.00 |
| Buenos | " 10 00 " 12.00 | " 7.00 " 9.50 |
| Corrientes | " 4.80 " 8.00 | " 3.50 " 5.00 |

**Vino Jerez**—Arribo 50 cajas y 138 bultos. Hay stock de todas las clases en abundancia, siendo los pedidos muy reducidos. Ultimas ventas:

| Clases | por doc. despdo. | por doc. depto. |
|---|---|---|
| Extras | $ 27.00 á 30.00 | $ 21 00 á 27 00 |
| Finos | " 20.00 " 22.00 | " 17.00 " 19 00 |
| Entrefinos | " 14.00 " 16.00 | " 11.00 " 13.00 |
| Buenos | " 10.00 " 12.00 | " 7.00 " 9.00 |
| Corrientes | " 6.00 " 8.00 | " 5.00 |

**Vino francés en cajones**—Importáronse 20 del Havre y 106 de Pasajes. Mercado encalmado y con regulares lotes por vender, los cuales cierran ofrecidos dentro de los tipos siguientes:

BURDEOS TINTO

| Clases | por doc. despdo. | por doc. depto |
|---|---|---|
| Extras | $ 20.00 á 30.00 | $ 17.00 á 25.00 |
| Especiales | " 14.00 " 18.00 | " 11.00 " 15.00 |
| Superiores | " 8.00 " 10.00 | " 5.00 " 7.00 |
| Finos | " 6.50 " 8.00 | " 3.00 " 5.00 |
| Entrefinos | " 6.00 " 7.00 | " 3.00 " 4.00 |
| Regulares | " 5.50 " 6.00 | " 2.50 " 3.00 |
| Corrientes | " 3.00 " 4.00 | " No hay. |

BURDEOS BLANCO

| Clases | por doc. despdo. | por doc. depto |
|---|---|---|
| Extras | $ 25.00 á 28.00 | $ 22.00 á 25.00 |
| Superiores | " 18.00 " 25.00 | " 15.00 " 22.00 |
| Finos | " 14.00 " 16.00 | " 11.00 " 13.00 |
| Regulares | " 10.00 " 13.00 | " 7.00 " 10.00 |
| Corrientes | " 4.20 " 9 00 | " 4.00 " 6.50 |

BORGOÑA TINTO

| Clases | por doc. despdo. | por doc. depto |
|---|---|---|
| Extras | $ 18.00 á 26 00 | $ 15.00 á 23.00 |
| Superiores | " 15.00 " 17.00 | " 12.00 " 14.00 |
| Finos | " 9.00 " 13.00 | " 8.00 " 10.50 |

BORGOÑA BLANCO

| Clases | por doc. despdo. | por doc. depto |
|---|---|---|
| Superiores | $ 18.00 á 20.00 | $ 15.00 á 17.00 |
| Finos | " 11.00 " 15.00 | " 8.00 " 12.00 |

*Nota*—Dichos vinos se cotizan un peso mas por cajon de 24/2 botellas.

**Vino tinto francés**—Recalaron 293 cascos con 64,460 litros de Pasajes y 816 cascos con 179,520 litros de Burdeos. En atencion á que el *stock* de depósitos fiscales no es mayor y se ha notado regular facilidad en el detalle, la cotizacion se ha sostenido y si la futura introduccion no es abultada ésta quizá podrá modificarse en sentido de mejora por aproximarnos á la época de su mayor consumo. Por lo hecho se consiguió:

| Marcas | por 1 litro despdo | por 1 litro depto |
|---|---|---|
| H. Thompson fils | $ 0.170 | $ 0.115 |
| Duclos | " 0.165 | " 0.115 |
| Clermont | " 0.170 | " 0.115 |
| Raymond Michel | " 0.170 | " 0.115 |
| Bagné y J. Pellé | " 0.160 | " 0.100 |
| J. Prom Toro | " 0.160 | " 0.100 |
| Castillo | " 0.150 | " 0.100 |
| Larronde Fréres | " 0.170 | " 0.115 |

Por lo que respecta á las *clases finas* se obtuvo de $ 0.200 á 0.450 litro despachado y de 0.150 á 0.400 en depósito para *tintos* y de 0.250 á 0.500 en la primera condicion y de 0.200 á 0 400 en la última para *blancos*.

**Vino tinto de Italia**—Arribo 310 cascos con 68,200 litros de Nápoles y 1296 cascos con 285,120 litros de Génova, los que en su mayor parte fueron para detallantes directos. El *stock* entre introductores no es fuerte pero continúa notándose falta de movimiento por cuanto los almacenistas que lo detallan casi en su mayoría lo reciben directo, limitando por este motivo la venta del introductor á segunda mano. Cotizamos:

| Clases | por 1 litro despdo. | por 1 litro depto. |
|---|---|---|
| Superiores | $ 0.160 á 0.170 | $ 0.090 á 0.100 |
| Buenos | " 0.140 " 0.150 | " 0.055 " 0.080 |

**Vino de mesa y priorato español**—Llegaron 467 cascos con 56 040 litros de Barcelona. Las transacciones han seguido denotando flojedad y como se dispone en cantidad de todas las marcas, los precios nominalmente cerran flojos á saber:

| Clases | por 1 litro despdo. | por 1 litro en depto |
|---|---|---|
| Superiores | $ 0.185 á 0.180 | $ 0.118 á 0.110 |
| Buenos | " 0.170 " 0.160 | " 0.103 " 0.093 |
| Regulares | " 0.150 " 0.130 | " 0.083 " 0.063 |

**Vino seco español**—Recalaron 1294 cascos con 155,280 litros de Barcelona. Ante la regular paralizacion notada en su venta y dada las buenas cantidades por liquidar, los precios, aun mismo dentro del fraccionamiento, comienzan á señalar poca firmeza, á saber:

| Clases | por 1 litro despdo. | por 1 litro depto |
|---|---|---|
| Superiores | $ 0.160 á 0.150 | $ 0.093 á 0.083 |
| Buenos | " 0.140 " 0.130 | " 0.073 " 0.063 |

**Vino garnacha**—Arribo 166 cascos con 14,300 litros de Barcelona. Hay *stock*, siendo la solicitud bastante exigua, lo que no permite mejorarle de precio. Vale:

| Clases | por 1 litro despdo. | por 1 litro depto. |
|---|---|---|
| Superiores | $ 0.200 á 0.190 | $ 0.133 á 0.123 |
| Buenos | " 0.180 á 0.170 | " 0.113 á 0.103 |

**Vino tinto español**—Entraron 320 cascos con 148,800 litros de Valencia y 1,829 cascos con 650,485 litros de Barcelona. La casi falta de movimiento que se ha observado para casi todos los renglones, repercutió igualmente en el artículo que nos ocupa. Así es que los tenedores, en vista de los arribos y deseosos de colocarle antes de entrar á depósitos fiscales por los menores gastos que les origina, tuvieron no obstante el buen nombre que sus marcas gozan que hacer concesiones para poder conseguir un detalle fácil, lo que alcanzaron habiéndose abonado de pesos 0,125 á 0.136 el litro despachado y de 0.056 á 0.064 en depósito segun marcas, cuyos precios consideramos firmes, por estar los almacenistas no bien provistos y ser el *stock* reducido.

**Whiskey**—Llegaron 20 cajas de Liverpool. Se dispone de regular porcion entre primeras manos, notándose poco interés por considerarse el mercado surtido. Vale:

| Denominacion | por doc. despdo. | por doc. depto. |
|---|---|---|
| Clase extra por nes | $ 15 600 á 15.000 | $ 11.000 |
| " superiores | " 12 000 á 9.900 | " 7.500 á 5.500 |
| " finas | " 8 400 | " 4.500 |

**Yerba del Paraguay**—Sin llegadas. No se dispone de mayor existencia, pero su cabida no acusa importancia. En el detalle se obtuvo:

| Envases | Por 10 k. despdo. | Por 10 k. depto. |
|---|---|---|
| Tercios | $ 2.700 á 2.800 | Sin venta |
| Sacos | " 2.100 " 2.400 | " |
| Sobornales | " 2 500 " 2.600 | " |
| Cajas | " 2.600 | " |
| Paquetes | " 2.800 " 4.000 | " |

**Yerba del Brasil**—Importáronse 6,834 bultos de Paranaguá, 249 de Rio Grande, 1181 de Antonina, de los que 517 siguieron en tránsito para Chile y 1613 de San Francisco (Brasil).—El mercado ha seguido demostrando limitado interés para esta hoja sobre todo para marcas secundarias. Su posicion en general es de sostenibilidad para artículo acreditado. Entre primeras manos se cuenta con buen *stock*. Cotizamos por lo hecho los tipos siguientes:

| Clases | Por 10 k. despdo. | Por 10 k. depto. |
|---|---|---|
| Especiales 1.a | $ 2.300 á 2.400 | $ 1.700 á 1.820 |
| Idem 2.a | " 2.100 " 2.250 | " 1.550 " 1.650 |
| Generales, buenas, regulares y ordinarias | " 1.600 " 2.000 | " 1.000 á 1.450 |

## Artículos de barraca

**Alambre para cerco**—Entraron 2100 rollos de Amberes, 7 800 de Bremen, 1000 de Liverpool y 1,270 de Hamburgo. Ha continuado el interés por este fierro, colocándose toda la existencia y diversas partidas al llegar á los precios que pasamos á señalar y los mismos que reputamos firmes por no haber cesado la demanda y atento á los telegramas recibidos de los centros manufactureros avisando suba.

| Clases | Número | Por rollo |
|---|---|---|
| Acero | 9 | $ 1.450 |
| " | 8 | " 1.350 á 1.400 |
| " | 7 | " 1.300 |
| Fierro | 5 y 6 | " 1.175 " 1.225 |

**Arpillera**—Arribo 216 fardos de Liverpool. Lo á colocar en primera mano no es mayor, pero la segunda se considera, surtida lo que ha determinado poca actividad en la venta. Vale:

| Número | por metro despdo. | por metro depto |
|---|---|---|
| 10 1/2 | $ 0.0475 á 0.048 | $ 0.0440 |
| 10 | " 0.0465 " 0.0470 | " 0.0430 |
| 9 1/2 | " 0.0455 " 0.0460 | " 0. 420 |

**Baldosas**—Sin recalos. Continuamos sin existencia á flote, empezando á notarse á la segunda mano algo desprovista, lo que motiva para que el renglon empiece á ser procurado. Cotizámosle nominalmente para el primer arribo.

**Carbon mineral**—Recalaron 2:031.000 kilos de Cardiff. No se dispone de fuertes cantidades á bordo pero los compradores están regularmente aprovisionados. Por cargamento no hemos conocido ventas, cuyos precios son nominales. En el fraccionamiento se alcanzó por el procedente de *Cardiff* $ 5.500 y por el de *cocina y estufa* 5.000 á 4.750 el todo por los 1,000 kilos á bordo. En cuanto al de *fragua* no contamos con él, pero no es procurado, cotizándose nominalmente á 5,500 los 1:000 kilos á bordo

**Cemento portland**—Llegaron 500 barricas de Hamburgo y 500 de Lóndres. El poco stock por liquidar y las noticias de fuerte alza en los fletes con destino al Rio de la Plata, hace que los precios se mantengan muy firmes en este órden:

| Marcas | Peso | por bc. despdo. | por bc. depósito |
|---|---|---|---|
| Elefante | 125 k | $ 2.500 | Nominal |
| Carnero | 125 " | " 2.500 | " |
| Aguila | 125 " | " 2.000 | " |
| Iglesia | 125 " | " 2.000 | " |

**Ceniza de soda**—Arribo 25 barriles de Liverpool. Mercado sin casi existencia con algun interés á precio firme. Vale la marca Gamble pesos 3.350 los 100 kilos libre de derechos.

**Fierro galvanizado**—Recalaron 350 cajas de Liverpool. El mercado se considera provisto tanto en primera como en segunda mano. Nuevos avisos de los mercados manufactureros de subas importantes, les permite á sus tenedores el afirmar las cotizaciones, á saber:

| Números | Por 100 k despdo. | Por 100 k. depto. |
|---|---|---|
| 12 | $ 8.600 á 8.700 | Sin venta |
| 11 | " No hay | " |
| 10 | " 8.400 | " |
| 6, 7, 8 9 | " 7.650 á 7.700 | " |

**Maderas**—No hemos tenido llegadas. Acentúase el interés por *pino de tea y spruce*, sobre todo por ésta última clase. El mercado está en general desprovisto. Las ventas realizadas consisten en un cargamento de *pino blanco* al llegar por el que se obtuvo los siguientes tipos por los 100 metros cuadrados abordo.

| | |
|---|---|
| Pino blanco selecto | $ 60.000 |
| " " primera | " 46.000 |
| " " segunda | " 36.000 |
| " " sobre cubierta | " 29.000 |

**Resina**—Sin llegadas. Cuéntase con alguna existencia para la que no hay interesados, pues estos aprécianse abastecidos con las compras de anteriores quincenas, á $ 3 300 los 100 kilos despachado.

**Sal de Cádiz**—Arribo 450 100 kilos Sin ventas por cargamento en puerto prosiguiendo el detalle activo por trasbordo para los rios Paraná y Uruguay á $ 0.552 los 100 kilos á flete. En los rios por cargamentos de próxima llegada cotizamos 0.624 en iguales condiciones. Seguimos careciendo de sal de otras procedencias.

**Soda cáustica**—Entraron 100 tambores de Liverpool. El mercado no acusa demanda, pues aun está recibiendo el artículo de contratos anteriores que no han terminado, por cuya razon le cotizamos nominalmente

**Tejas**—Sin llegadas ni *stock* pero suplidos aun los barraqueros, cotizánlesele nominalmente para el primer arribo.

**Tierra romana**—Importáronse 1.000 barricas de Marsella. Seguimos careciendo de esta tierra la que es pedida, cuya primer entrada conseguirá precios favorables.

## ARTICULOS DE DROGUERIA Y FARMACIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Aceite de almendras purísimo | kilo | $ | 1 40 |
| Id. id. sésamo núm. 1 | arb | " | 4 50 |
| Id. id. id. núm. 2 | " | " | 4 30 |
| Id. id. castor flor refinado | " | " | 4 20 |
| Id. id. bacalao blanco | kilo | " | 0 75 |
| Acido cítrico cristalizado | " | " | 1 80 |
| Id. tartárico cristalizado | " | " | 1 40 |
| Id. id. en polvo | " | " | 1 51 |
| Id. fénico puro cristal | " | " | 1 40 |
| Id. id. comercial líquido | " | " | 0 50 |
| Id. acético | " | " | 0 41 |
| Id. tánico liviano | " | " | 3 40 |
| Id. sulfúrico cajones 60 k. | " | " | 0 09 |
| Id. id. puro | " | " | 1 20 |
| Id. clorhídrico Terinas | " | " | 0 28 |
| Id. nítrico comercial | " | " | 0 40 |
| Id. id. azahar, cajas de 24 frascos | caja | " | 4 80 |
| Id. id. id. suelta | litro | " | 0 40 |
| Id. destilada de plantas en general | " | " | 0 50 |
| Alcanfor | kilo | " | 1 80 |
| Amoniaco Terinas | litro | " | 0 30 |
| Algodon blanco número 1 | kilo | " | 1 00 |
| Id. salicílico | " | " | 2 20 |
| Id. fénico | " | " | 2.00 |
| Id. iodoformizado | " | " | 4 00 |
| Antipiperina | " | " | 38 00 |
| Bálsamo copaiba | " | " | 2 40 |
| Id. del Perú | " | " | 7 50 |
| Id. tranquilo | " | " | 1 00 |
| Id. Tioravat | " | " | 1 80 |
| Benzina rectificada | " | " | 0 80 |
| Id. inferior | " | " | 0 91 |
| Bromuro de potasa | " | " | 2 20 |
| Bicarbonato de soda cuñetes | " | " | 0 11 |
| Benjui almendra núm. 1 | " | " | 2 20 |
| Id. id. núm. 2 | " | " | 1 80 |
| Subnitrato de bismuto | " | " | 9 00 |
| Crémor tártaro polvo | " | " | 1 00 |
| Citrato de magnesia | " | " | 1 20 |
| Cápsulas de copaiba | " | " | 6 00 |
| Id. id. sándalo | " | " | 16 00 |
| Id. id. trementina | " | " | 6 00 |
| Clera blanca en discos | " | " | 1 60 |
| Clorato de potasa polvo | " | " | 0 60 |
| Corteza de quina amarilla | " | " | 1 00 |
| Carbonato de amoniaco | " | " | 0 48 |
| Id. de soda cristal | arb. | " | 0 60 |
| Id. de magnesia | kilo | " | 0 60 |
| Chuño suelto | " | " | 0 30 |
| Cebada inglesa | kilo | " | 0 22 |
| Cochinilla | kilo | " | 2 50 |
| Carmin núm. 40 | " | " | 20 00 |
| Cloroformo | " | " | 2 80 |
| Canela en polvo, Ceylan | " | " | 2 20 |
| Id. de Ceylan | " | " | 1 80 |
| Cubebas en polvo | " | " | 2 60 |
| Emulsion Scott, frasco grande | doc. | " | 11 60 |
| Id. id., frasco chico | " | " | 6 80 |
| Esencias concentradas de frutas | " | " | 5 50 |
| Eserina | grm. | " | 2 50 |
| Ether sulfúrico | litro | " | 1 40 |
| Extracto de genciana | kilo | " | 6 00 |
| Id. de quina | " | " | 18 00 |
| Id. de ópio | " | " | 44 00 |
| Id. de zarzaparrilla | " | " | 10 00 |
| Esencia maravillosa, corona | doc. | " | 0 80 |
| Flor de árnica | kilo | " | 0 70 |
| Id. amapolas | " | " | 1 60 |
| Id. borraja | " | " | 1 20 |
| Id. malvas | " | " | 1 50 |
| Id. pectorales | " | " | 1 60 |
| Id. sauco | " | " | 0 80 |
| Id. tilo mondado | " | " | 1 40 |
| Id. tilo con hojas | " | " | 0 70 |
| Id. violetas | " | " | 1 60 |
| Id. manzanilla | " | " | 0 80 |
| Geringuillas de vidrio uretrales | doc. | " | 0 50 |
| Gratia probatum 1.a | " | " | 0 95 |
| Glicerina blanca | kilo | " | 0 70 |
| Gelatina 1.a | " | " | 1 40 |
| Goma blanca en suerte Senegal | " | " | 0 90 |
| Id. en grano blanca núm. 1 | " | " | 1 30 |
| Id. en polvo 1.a | " | " | 1 40 |
| Hojas de culantrillo | " | " | 0 80 |
| Id. sen | " | " | 0 60 |
| Id. llanten, nogal y malvas | " | " | 0 50 |
| Id. coca | " | " | 2 50 |
| Id. buchú | " | " | 1 20 |
| Id. jaborandi | " | " | 1 80 |
| Iodoformo cristalizado | " | " | 15 00 |
| Iodo puro | " | " | 15 00 |
| Ioduro de potasa | " | " | 9 40 |
| Incienso en grano | " | " | 0 60 |
| Jabon de glicerina en barras | caja | " | 2 80 |
| Id. id. de Pears | doc. | " | 2 00 |
| Jabones de alquitran, fénicos | " | " | 2 80 |
| Id. sulfurosos | " | " | 2 40 |
| Jabon de lechuga coudray | " | " | 4 00 |
| Id. Windsor en caja | c/u. | " | 1 90 |
| Id. España | kilo | " | 0 38 |
| Id. Marsella | " | " | 0 30 |
| Lacre en panes | kilo | " | 0 40 |
| Licopodio | " | " | 1 90 |
| Magnesia calcinada | f. 1 lt. | " | 0 90 |
| Mamaderas chatas surtidas | doc. | " | 2 00 |
| Nitrato de potasa en polvo | kilo | " | 0 30 |
| Nuez noscada | " | " | 2 80 |
| Opio bruto | " | " | 16 00 |
| Id. en polvo | " | " | 20 00 |
| Oxido de zinc | " | " | 1 00 |
| Percloruro hierro medicinal | " | " | 1 00 |
| Pepsina neutra | " | " | 34 00 |
| Id. amilacea | " | " | 16 00 |
| Palo campeche | " | " | 0 16 |
| Pastillas altea france. | " | " | 1 20 |
| Id. goma idem | " | " | 1 00 |
| Palo Quillay | " | " | 0 20 |
| Resorcina 1.a clase | " | " | 8 50 |
| Raiz altea | " | " | 0 50 |
| Id. polígala | " | " | 3 00 |
| Id. angélica | " | " | 1 20 |
| Id. zarzaparrilla | " | " | 1 20 |
| Id. ruibarbo zapóntico | " | " | 1 20 |
| Sulfato de magnesia | " | " | 0 10 |
| Suspensorios de algodon | doc. | " | 1 40 |
| Id. hilo | " | " | 2 20 |
| Id. elásticos | " | " | 3 20 |
| Id. seda | " | " | 10 80 |
| Tela emplástica | metro | " | 0 22 |

## PRODUCTOS NATURALES

SITUACION DE LOS LOCALES É IMPORTADOS

*Lanas*—Aun no contamos con el artículo de la nueva esquila. Las favorables noticias que con respecto á este textil se siguen recibiendo de los mercados manufactureros nos hacen presumir tipos satisfactorios, para la campaña á inaugurarse. La benignidad del tiempo con que contamos y lo muy adelantado que está el ganado ovino nos hace presentir que la esquila dará comienzo antes del tiempo que regularmente ha empezado en años anteriores.

*Cueros vacunos secos del interior*—Importáronse 12 286 piezas.

Debido á la escasez de entradas, las operaciones no han revestido mayor importancia aunque el artículo se mantiene firme y es regularmente requerido. Las noticias del interior que avisan no haber probabilidad de mortandad en el ganado este año, contribuyen á sostener los precios. Las ventas efectuadas lo fueron dentro de la siguiente.

| | Los 10 kilos | |
|---|---|---|
| Lotes de matadero segun peso y conjunto | $ 4.10 á | 4.20 |
| " generales buenos | " 3.85 " | 4.00 |
| " inferiores | " 3.70 " | 3.80 |

A entregar en barraca limpios y desgarrados:

| | Los 10 kilos | |
|---|---|---|
| Americanos sanos | $ 4.15 á | 4.25 |
| " desechos | " 3.75 " | 3.85 |
| " mal desechos | " 3.40 " | 3.45 |
| Becerros sanos | " 3.70 | |
| " desechos | " 3.30 | |
| " mal desechos | " 2.95 | |
| Becerritos | " 3.00 | |
| Nonatos, al barrer | " 3.20 | |
| " de vientre | " 0.60 " | 1.00 |

*Cueros vacunos secos de los rios*—Entraron 29585 piezas.

Por las mismas consideraciones que sus similares del interior, los de ésta procedencia se hallan en muy buena posicion lo que permite la sostenibilidad de tipos dentro de los siguientes límites motivo de los negocios efectuados.

| | Los 10 kilos | |
|---|---|---|
| Litoral Oriental, buen conjunto y paso | $ 3.80 á | 3.90 |
| Idem idem livianos con recargo de anchos | " 3.75 " | 3.80 |
| Litoral Entre Rios hasta Concordia, buenos lotes de consumo, buen peso despachado | " 3.90 " | 4.05 |
| Concordia, segun conjunto y peso | " 3.60 " | 3.70 |
| Correntinos, idem idem | " 3.65 " | 3.70 |
| Paraguayos, de 11 á 12 idem idem | " 2.80 " | 3.00 |
| " livianos, idem idem | " 2.80 " | 3.00 |
| Cuyabás, segun peso y conjunto, idem idem | " 2.80 " | 3.00 |

*Cueros vacunos salados*—Llegaron 2 136 piezas.

Sin existencia. Ante la demanda que ocurre con facilidad se colocan todas las entradas á los tipos que pasamos á indicar y los mismos que cierran firmes.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Novillos de 28 kilos arriba | c/uno | $ 5.30 á | 5.60 |
| Vaca " 18 " | " | " 4.10 " | 4.20 |
| Vaquillonas de 15 á 17 kilos | " | " 2.70 " | 2 80 |
| " de menos de 15 kilos | " | " 1.20 " | 1.30 |
| Becerros | " | " 0 60 " | 0.70 |
| Nonatos bien sacados y buen tamaño, 10 pzs. | " | " 7.50 " | 8.00 |
| " " " regulares | " | " 4.00 " | 5 50 |

*Cueros lanares del interior*—Introdujéronse 461 fardos 7174 atados y 16760 piezas sueltas.

Los nuevos telégramas de Europa avisando mayor aumento en el precio de las lanas y la continuidad de órdenes de compra para la exportacion de éstas pieles, ha hecho que los negocios continuaran siendo fáciles á los precios que anotamos y los mismos que considéranse sostenidos.

| | | |
|---|---|---|
| Lotes de estacion 1/4, 1/3 1/2 lana al barrer, libre de pelados y capachos | kl. $ 0 185 á 0.210 | mls. |
| Pelados al barrer, segun conjunto | " " 0.105 " 0.110 | " |

Clasificados:

| | | |
|---|---|---|
| 1/2 lana sanos | kl. $ 0.220 | mls. |
| " 1/2 idem idem rechazo | " " 0.200 | " |
| " 1/4 y 1/3 sanos | " " 0.200 | " |
| " 1/4 y 1/3 rechazo | " " 0.180 | " |
| " Borreguitos y criollos | " " 0.120 | " |
| " Capachos y pedazos | " " 0.050 | " |
| " Pelados sanos | " " 0 120 | " |
| " idem rechazo | " " 0.090 | " |
| " Mal desechos y chicos | " " 0.040 | " |
| " Corderitos sanos. las 10 pz. | " 1.100 | " |
| " Idem picados | " " 0.500 | " |

*Cueros lanares del litoral*—Recalaron 3.326 cueros, 1206 atados, 351 fardos, 8908 kilos.

La buena posicion en que se hallan colocadas las del interior, ha repercutido en las que nos ocupa considerándose bien sostenidos los tipos que pasamos á enumerar.

| | | |
|---|---|---|
| Lotes de estacion 1/4, 1/3 y 1/2 lana del litoral Oriental, livianos, al barrer | kilo $ 0.175 á 0.180 | mls. |
| Atrasados ó pesados | " " 0.150 " 0.160 | " |
| Pelados | " " 0.095 " 0.100 | " |
| Lotes de estacion 1/4, 1/3 y 1/2 lana litoral Argentino al barrer, despdo. | " " 0.180 " 0.185 | " |
| Pelados idem, segun conjunto | " " 0.105 " 0.110 | " |
| Alto Uruguay de estacion 1/4, 1/3 y 1/2 lana | " " 0.160 " 0.165 | " |
| Idem idem pelados idem idem | " " 0.100 " 0.105 | " |

*Varias pieles silvestres*—Entraron 95 fardos y 2501 piezas sueltas.

Hay regular solicitud por ellas y como el *Stok* es limitado consideramos los precios motivo de los últimos negocios firmes como pasamos á indicar.

| | | |
|---|---|---|
| Ciervos anchos | kilo | $ 0.37 á 0.40 |
| Idem angostos | " | " 0 30 " 0.32 |
| Carpinchos de cuenta | cada uno | " 0.35 " 0.40 |
| Medianos de 1 y 3/4 kilo abajo | " | " 0.13 " 0.18 |

*Cueros de potro*—Arribo 1894 cueros.

Mercado sin casi existencia y con requerimiento, lo que da mérito á que podamos señalar una mejora sobre el precio de anteriores negocios á saber:

| | | Los 10 kilos |
|---|---|---|
| Cueros de potro sanos y desechos | | $ 2.80 á 3.10 |
| Idem idem mal desechos | | " 1.40 " 1.50 |
| Potrillos | cada uno | " 0.05 |

*Cerda*—Arribo 575 bultos y 800 kilos.

Al principio de la quincena y dada la calma que persistia los precios fueron objeto de algun quebranto, pero repetidas órdenes de compra á mediados de ella para la exportacion, entonó regularmente la plaza quedando firme los tipos siguientes y con interesados:

| | Los 10 kilos |
|---|---|
| Buena del interior | $ 3.35 á 3 40 |
| De los rios, despachado, segun clase | " 3.25 " 3.30 |

*Plumas de avestruz*—Llegaron 55 bultos.

La casi falta de compradores continúa denunciando poca firmeza en el renglon del que hay bastante existencia á colocar. Ultimas ventas:

| | | |
|---|---|---|
| Pluma buena y fresca | kilo | $ 1.20 á 1.40 |
| Idem regular | " | " 1.00 " 1.10 |
| Idem picada ó recargada de chica | " | " 0.50 " 0.60 |

*Varios productos ganaderos*—Entraron 62 sacos, 7.731 kilos sebo, 100.400 kilos huesos, 19 fardos vergas, 35 fardos garras.

Se cuenta con todos ellos que se están fraccionando lentamente á los precios siguientes:

| | | Los 10 kilos |
|---|---|---|
| Sebo vacuno derretido de matadero en cascos | | $ 0.80 á 0.85 |
| Idem idem idem de matadero en latas ú otros envases | | " 0.70 " 0.75 |
| Idem carnero, idem de matadero | | " 0.70 |
| Aceite de potro | | " 0.93 |
| Garras negras | 100 kilos | " 1.75 |
| Garras blancas | " | " 1.63 |
| Huesos de campo y consumo | 1.000 kilos | " 10.50 |
| Asta novillo de matadero | millar | " 70.00 |
| " idem despuntadas | " | " 35.00 |
| " vaca, sanas | " | " 18.00 |
| " idem despuntadas | " | " 9.00 |
| " de campo al barrer | " | " 7.00 á 12.00 |

## MERCADO DE CEREALES

*Trigos*—Importáronse 41,971 bolsas trigos.

La plaza ha acusado una mejora y la que denuncia firmeza, debido á lo muy poco ofrecido que fué el grano y á continuar los embarques de harinas con destino á los mercados del Brasil aunque no en grandes proporciones. El *stok* importante está en poder de la especulacion, la que por el momento se mantiene retraida en la oferta á espera de mejores precios. No obstante ésta buena situacion hay motivos fundados, para creer que la suba, no asumirá mayores proporciones, por cuanto las noticias que nos llegan de Europa son de flojedad y porque el tipo de las harinas en el Brasil no está en relacion al precio de los trigos. Los negocios concluidos lo fueron dentro de los precios que indicamos enseguida.

| | | |
|---|---|---|
| Colonia y Rosario, de buenos á superiores disponible | 100 kg. | $ 2.75 á 2 90 |
| Carmelo y Palmira | " | " 2 75 " 2.90 |
| De San José y Canelones, disponible | " | " 2.60 " 2.75 |
| Regulares á buenos de todas procedencias, limpios y secos | " | " 2 30 " 2 50 |
| Picados segun estado | | Nominal |
| De fideos superiores | " | " 1.60 " 1 80 |
| " regulares segun clase | " | " 1.40 " 1.45 |
| " inferiores | " | " 1 20 " 1 30 |
| Trigo pan bueno para exportacion, sin bolsa | | Sin compradores. |
| *Harina* primera cilindro (al contado y sin descuento, segun clase) | 10 kilos | $ 0.39 á 0.42 |

*Maiz*—Arribo 86.267 bolsas.

Los nuevos telégramas de los centros consumidores noticiando mayor baja en el artículo, debido al mal estado en que han llegado la mayor parte de los cargamentos del Rio de la Plata por una parte, la cosecha de los Estados Unidos del Norte, que ofrece suma importancia éste año, lo que motiva el de que en las plazas europeas se hayan presentado en venta grandes cantidades á entregar de Diciembre á Marzo, dando mérito esto á que aquellos mercados le ocasione pesadez por la otra, ha obligado á los tenedores á quebrar de tipos y aunque las nuevas ventajas ofrecidas han sido de consideracion, los negocios no determinaron acentuada actividad haciéndose imposible conseguir ofertas aunque á bajos precios. La perspectiva es aun de mayor declinacion porque su *stock* es fuertísimo lo mismo que en la República Argentina.

Las transacciones para con el Brasil, fueron regulares á causa de la baja del oro en la República Argentina que nos permitió el poder activar la exportacion. Cotizamos.

| | | |
|---|---|---|
| Cuarentino aparente para harina | 100 kl. | $ 1.30 |
| Comun amarillo sano seco y limpio para consumo | " | " 0 95 " 1.00 |
| Idem con olor húmedo ú otros defectos, id | " | " 0.80 " 0.85 |
| Idem morocho, seco, sano y limpio, litoral | " | " 1.10 " 1.15 |
| Idem morocho inferior | " | " 0.80 " 0.85 |
| Seco sano y limpio, exportacion con bolsa | " | " 1.05 " 1.15 |

*Diversos productos agrícolas*—Recalaron 121 bolsas cebada, 115 bolsas alpiste, 31 bolsas lino, 1300 bolsas, 25.200 kilos afrecho, 366 bolsas, 28 000 kilos afrechillo, 750 fardos alfalfa, 486 fardos pasto, 2605 atados paja para escobas, 219 sacos porotos, 212 sacos maní, 2475 bolsas papas, 40 bolsas granza.

Se cuenta con existencia de todos ellos que se están detallando á los precios siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Cebada pelona | 100 kg. | $ 1 10 á 1.20 |
| Alpiste limpio y con bolsa | 10 " | " 0.28 " 0.32 |
| Lino limpio para semilla | " | " 0.30 " 0.31 |
| Semilla de nabo | " | " 0.25 " 0.30 |
| Joyo limpio | 100 | " 0.70 " 0.80 |
| Granzas | " | " 0.70 " 0.80 |
| Afrecho con bolsa | " | " 0 90 " 0.95 |
| Afrechillo idem | " | " 1.05 " 1.10 |
| Alfalfa superior | " | " 1 40 " 1.50 |
| " fardos chicos para exportacion | " | " 1.40 " 1.50 |
| " regular | " | " 1.25 " 1.35 |
| " mezcla buena | " | " 1.00 " 1.10 |
| Pasto cuchilla superior | " | " 0.70 " 0.80 |
| Paja de trigo enfardada | " | No hay |
| Balango y Joyo (pasto) | " | " 0.60 " 0.65 |
| Paja de escoba buena | metro | " 0.33 " 0.34 |
| Porotos manteca nuevos | 10 kilos | " 0.30 " 0.34 |
| " blancos chicos | " | " 0.18 " 0.20 |
| " varias clases y colores | " | " 0.12 " 0.15 |
| Maní con bolsa | " | " 0.40 " 0.50 |
| Papas para consumo | " | " 0.35 " 0.40 |

## MERCADO DE FRUTOS

**Para la exportacion**

Los negocios de frutos en barraca continuaron regularmente activos sosteniendo bien sus precios y aun con alguna mejora en algunos de ellos.

La perspectiva para la mayor parte de los productos ganaderos es favorable.

A continuacion hacemos mencion especial de cada artículo con sus correspondientes cotizaciones, que son las que han regido durante la quincena:

LANAS

Generalmente no se hacen aquí negocios para la exportacion hasta que llegan al mercado. Como la esquila no dará principio hasta los primeros dias de Octubre, nos vemos privados de formar opiniones sobre los precios que puedan regir en esa fecha.

Lo que sí es de esperar que en vista de los avisos satisfactorios que vienen de los mercados manufactureros, los precios que se obtendrán serán mas elevados que los del año anterior, y además hay la opinion formada que este año estarán en buena condicion.

CUEROS VACUNOS SECOS

Las ventas continuaron sin alteracion de precios, lo que por ahora se mantienen firmes, especialmente las clases aparentes para el mercado americano.

Los paraguayos y cuyabas no participan del interés que hay por las otras clases.

Para los mercados europeos casi nada se hace; los precios que rigen parece que son demasiado elevados para aquellos mercados.

Quedan existentes en el mercado 38.000 cueros de toda clase.

Las transacciones realizadas fueron:

20.000 cueros al barrer de clases.
12.000 idem clasificados.

32.000

Cotizamos por 10 kilos:

| | |
|---|---|
| Los clasificados para Norte América sanos | $ 4.15 á 4.20 |
| Los mal desechos | " 3.40 " 3.55 |
| Idem novillos pesados al barrer | " 3.55 " 3.75 |
| Idem becerros clasificados de 5 kilos, los sanos | " 3.75 " 3.80 |
| Idem anchos al barrer | " 3.50 " 3.70 |
| Lotes al barrer: | |
| Mataderos buena clase | " 4.10 " 4.20 |
| Campo idem idem | " 3.90 " 4.00 |
| Idem regulares | " 3.60 " 3.80 |
| Paraguayos segun peso y calidad | " 2.60 " 3.20 |
| Cuyabas idem idem | " 2.90 " 3.00 |

PIELES LANARES

Ha continuado el interés por este artículo, pagándose precios en alza por los buenos lotes adelantados; por los que no reunen esta condicion no hay mayor interés, porque la piel no tiene demanda.

Los lotes que llegan al mercado, en su mayor parte reunen buenas condiciones; lo que sí nos parece que hay exageracion en los precios que se pagan al barrer si tenemos en vista lo que paga la exportacion clasificados. Tal vez se confia que como el interés de la piel es por la lana y ésta continúa en buena situacion en los mercados europeos, es de esperar en la firmeza ó mejora en los precios.

Quedan existentes en disponibilidad 530 fardos.

Hánse realizado durante la quincena 650.

Cotizamos por 1 kilo:

| | |
|---|---|
| Los de 1/2 lana arriba sanos | $ 0.190 á 0.200 |
| Idem idem desechos | " 0.170 " 0.180 |
| Idem de 1/3 y 1/4 lana sanos | " 0.170 " 0.180 |
| Idem idem desechos | " 0.150 " 0.160 |
| Idem pelados sanos | " 0.105 " 0.108 |
| Idem picados | " 0.070 " 0.080 |
| Idem negros y criollos | " 0.090 |
| Idem capachos y pedazos enfardados | " 0.060 |
| Corderitos las 10 piezas | " 1.100 " 1.150 |

CERDA

Se animaron los negocios durante la quincena debido á avisos mas favorables de los mercados consumidores.

Los precios mercados nominalmente en la anterior quincena se afirmaron, habiéndose realizado toda la existencia disponible.

Consideramos los precios firmes.

Queda la existencia reducida á 15 fardos.

Las ventas realizadas fueron:

128 fardos mezcla.
16 idem de vaca.
7 idem colas yeguarizas.

151 fardos.

Cotizamos por 10 kilos:

| | |
|---|---|
| Cerda mezcla buena clase | $ 3.35 á 3.45 |
| Idem idem regular | " 3.30 " 3.35 |
| Idem vaca sucia | " 3.15 " 3.20 |
| Idem colas de vaca lavadas | " 3.50 " 3.80 |

CUEROS DE POTRO SECOS

Siguen siendo escasas las entradas. El interés por ellos no ha decaido. Para la exportacion solo conocemos la venta de 400 cueros que se pagaron á pesos 3.00 los 10 kilos recibidos á estilo de plaza. Para el consumo local se vendieron algunos pequeños lotes á precio reservado.

Queda el mercado, se puede decir, sin existencia.

GARRAS

Hubo mayor interés por este artículo, habiéndose pagado precios mas altos que las anteriores cotizaciones

No hay existencia disponible.

Se han vendido;

80 fardos varias clases.
50 idem embarcados de cuenta.

80 fardos.

Cotizamos por 100 kilos:

| | |
|---|---|
| Vergas enfardeladas | $ 5.80 |
| Nervios y tendones idem | " 5.80 |

## Cuadro de Exportacion y salidas para Ultramar

(HASTA EL 15 DE SETIEMBRE DE 1895)

| Salidas | Destino | Clase | Nacion | Nombres | Cueros Secos | Cueros Salados | Fardos Cerda | Fardos Lana | Fardos Lanares | Tasajo Kilos | Tasajo Fardos | Sebo Pipas | Sebo Bordalesas | Sacos Harina | Sacos Afrecho | Carneros | Huesos y cenizas kilos | Observ. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | San Vicente | vapor | inglés | Port Stephons | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1 |
| 1 | Rio Janeiro | " | noruego | Sf | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 12 | 14 | .. | .. | .. | .. | 2 |
| 1 | Barcelona | " | italiano | Calabro | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 3 |
| 1 | Génova | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 500 | .. | .. | .. | 4 |
| 1 | Rio Grande | " | inglés | Gerda | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 2398 | .. | .. | .. | |
| 1 | Porto Alegre | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 133 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 5 |
| 2 | Rio Janeiro | " | francés | Italic | .. | .. | 3 | .. | 50 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 6 |
| 2 | Marsella | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 780000 | |
| 2 | Falmouth | barca | noruega | Rifondo | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 741 | .. | .. | 7 |
| 2 | Génova | vapor | italiano | Orione | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1000 | 500 | .. | .. | |
| 3 | Paranaguá | " | noruego | Argos | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 50 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 3 | San Francisco | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 10450 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 3 | Pernambuco | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 8 |
| 3 | Hamburgo | " | aleman | Rosario | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 10000 | .. | 224 | .. | 9 |
| 3 | Rio Janeiro | " | " | " | .. | .. | .. | .. | 28 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 10 |
| 3 | Liverpool | " | inglés | Bellova | 2211 | 3235 | .. | 17 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 11 |
| 4 | Havre | " | francés | Parahyba | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 319 | .. | 12 |
| 4 | Rio Janeiro | " | inglés | Orcana | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 8600 | 350 | .. | .. | .. | 200 | .. | 13 |
| 4 | Rio Janeiro | " | brasilero | San Telmo | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 14 |
| 4 | Las Palmas | " | inglés | Umona | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 15 |
| 5 | Liverpool | " | " | Belgio | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 16 |
| 5 | Rio Janeiro | " | brasilero | Victoria | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 17 |
| 5 | Rio Grande | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 340 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 5 | Desterro | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 202 | .. | .. | 60 | .. | .. | .. | |
| 5 | San Francisco | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 142 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 5 | Itajahy | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 518 | .. | .. | 1500 | .. | .. | .. | 18 |
| 5 | Paranaguá | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 2907 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 6 | Rio Janeiro | " | inglés | Thames | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 19 |
| 6 | Southampton | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 20 |
| 6 | Lóndres | " | " | " | .. | .. | .. | .. | 8 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 21 |
| 7 | Burdeos | " | francés | Chili | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 20 | .. | 22 |
| 7 | Lisboa | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 1694 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 7 | Rio Janeiro | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 23 |
| 7 | Liverpool | " | inglés | Bellaura | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 612 | .. | .. | 2000 | .. | .. | .. | |
| 8 | Bahia | " | aleman | Heimburg | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 4398 | .. | .. | .. | 24 |
| 9 | Rio Janeiro | " | noruego | Cito | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 25 |
| 9 | Bremen | " | aleman | Roland | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 875350 | 26 |
| 10 | Cádiz | barca | italiana | Uniti | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 27 |
| 10 | Hamburgo | vapor | aleman | H. H. Meier | 3107 | 3866 | 3 | 274 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 28 |
| 11 | Amberes | " | inglés | King Cadwallon | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 29 |
| 12 | Lóndres | " | " | Tainoui | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 724 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 13 | Rio Janeiro | " | noruego | Bergenseren | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 5201 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 13 | Pernambuco | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 4000 | .. | .. | |
| 14 | Hamburgo | " | aleman | Corrientes | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 30 |
| 14 | Bremen | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 760 | .. | .. | 9000 | .. | .. | .. | 31 |
| 14 | Santos | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 780 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| 14 | Bahia | " | " | " | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | 32 |
| 14 | Nueva York | barca | inglesa | Rose Innes | 55161 | 5000 | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | .. | |
| | | | | | 60479 | 12151 | 35 | 291 | 133 | .. | 34351 | 362 | 14 | 31396 | 241 | 1043 | 1:655 350 | |

OBSERVACIONES—(1) no cargó; (2) 10.000 bolsas maiz, 100 fardos alfalfa; (3) 13 cuarterolas sebo, 2 cajones plumas de avestruz; (4) 1082 sacos maiz, 1259 id trigo; (5) 1000 sacos maiz, 8 fardos pasto, 5 bolsas cebada, 47 id porotos; (6) 2596 sacos maiz; (7) 1 barril tripas saladas, 4901 sacos ceniza de huesos, 348 sacos astas vacunas, 1168 id pezuñas, 1550 sacos maiz; (8) no cargó; (9) 6050 sacos maiz; (10) 8 2 bolsas sangre seca; (11) 35 fardos recortes, 68.236 astas vacunas, 8188 sacos maiz; (12) 9,2 barricas queso, 7 cajones tocino, 200 id papas, 100 id manzanas; (13) 9178 bolsas maiz, 216 id porotos, 200 cerdos en pié; (14) no cargó; (15) no cargó; (16) no cargó; (17) 40 sacos maiz, 40 fardos paja para escobas; (18) 10 fardos paja para escobas; (19) 2145 sacos maiz; (20) 166 bolsas yerba, 24 cascos cueros de lobo, 58 bultos goma, 127 fardos ipecacuana, 20 bultos goma; (21) 8 cajones plumas de avestruz; (22) 5004 cueros becerros secos; (23) no cargó; (24) 5380 sacos trigo; (25) no cargó; (26) 47.875 kilos marlos de astas; (27) 7335 sacos maiz; (28) 470 cueros becerros salados, 70 030 astas vacunas, 2 atados cueros becerros secos, 10.604 sacos maiz. 10 121 id trigo, 2 bolsas garras; (29) 700 sacos maiz; (30) 124 fardos tabaco; (31) 280 sacos porotos, 300 id nueces, 15 canastos ajos, 7 barriles carne de cerdo, 100 capones, 100 novillos, 49 mulas en pié, 1675 sacos maiz; (32) 10.000 astas, 6000 kilos marlos.

| | | |
|---|---|---|
| Garras de barraca idem | " | 3.00 |
| Colas idem | " | 2.30 á 2.50 |
| Curtiembre idem | " | 2.80 " 3.00 |

NONATOS Y BECERRITOS

La exportacion no puede operar en este artículo porque los curtidores locales pagan precios mas altos que los que permite la exportacion, además las entradas son insignificantes.

Los precios que rigen son:

Nonatos y becerritos buena clase los 10 kilos de ps. 3.60 á 4.00.

VARIOS FRUTOS

*Plumas de avestruz*

Continúan poco solicitadas.

Cotizamos por 1 kilo:

| | |
|---|---|
| La clase buena | $ 1.40 á 1.60 |
| Idem regular | " 1.20 " 1.30 |
| Idem inferior | " 0.90 " 1.00 |

*Cueros de carpincho*

Pocas entradas; precios sin alteracion.

Cotizamos la pieza:

| | |
|---|---|
| Los de cuenta en buena condicion | $ 0.45 |
| Los chicos ó defectuosos | " 0.20 |

*Ciervos*

No conocemos variacion en sus precios.

Cotizamos por 1 kilo:

| | |
|---|---|
| Los de estaqueo anchos en buena condicion | $ 0 36 á 0 33 |
| Los angostos | " 0.28 " 0.32 |

**Saladeros**

Estos establecimientos continúan inactivos. Probablemente alguno de éstos dará principio á sus faenas á principios de Octubre

Por ahora pocas operaciones tenemos que anotar, limitándonos á las siguientes ventas:

Montevideo: 1000 cueros de vaca de 23 kilos, bajo sal, á pesos 22 los 100 kilos abordo.

*Gorduras*

Por 100 kilos:

| | |
|---|---|
| 105 bordalesas sebo vacuno | $ 9.85 |
| 40 cuarterolas grasa de caracú | " 13.10 |

**Mataderos**

Se agita la venta de los cueros de vaca y novillo de dos establecimientos de salazon, pero hasta este momento no nos consta se hayan realizado.

GASTOS DE BARRACA

| | | |
|---|---|---|
| Cueros vac. sec., Específico y barracaje | c/u. cada 100 | $ 0 13 |
| Embarque hasta la lancha | " | " 0.06 |
| Comision de barraquero | | " ½% |
| Potros secos. Específico y barracaje | c/u. los 100 | " 0.15 |
| Embarque hasta la lancha | " | " 0.06 |
| Comision de barraca | | " ½% |
| Lana Enfardelage | 100 k. | " 1.30 |
| Cerda id. | " | " 1.30 |
| Lanares id. | " | " 1.30 |
| Veneno ó específico | docena | " 0.10 |
| Conducion hasta la lancha | fardo | " 0.40 |
| Comision | | " ½% |

TARA

| | |
|---|---|
| Fardos lana, cerda, garras y corderitos lanares, becerritos, nonatos, carpinchos y ciervos | 10 k. |

DERECHOS DE EXPORTACION

| | | |
|---|---|---|
| Lanas en general | los 100 kilos | $ 1.30 |
| Pieles lanares id. | " | " 0.80 |
| Cerda id. | " | " 1.70 |
| Grasa, sebo, aceites vacunos y yeguarizos | " | " 0.50 |
| Garras en general | " | " 0.25 |
| Ceniza y huesos | 1000 | " 0.60 |
| Cueros vacunos salados | cada uno | " 0 25 |
| Id. id. secos | " | " 0.20 |
| Id. yeguarizos salados | " | " 0 12 |
| Id. id. secos | " | " 0.06 |
| Becerros y nonatos | los 100 kilos | " 1 00 |
| Astas | millar | " 2.50 |

NOTA—Todos los productos de saladeros se venden puestos al costado del buque cargador, dentro del puerto, y los derechos de exportacion son por cuenta del vendedor.

—Los frutos de Barraca se venden en tierra; todo gasto es por cuenta del comprador, con escepcion de los cueros paraguayos y cuyabás, cuyos derechos los paga el vendedor.

## MERCADO DE CARNE TASAJO

Ha continuado siendo regular la exportacion para las plazas del Brasil, por cuenta de los saladores, no habiéndose efectuado negocio alguno. Respecto á los mercados de las Antillas, hiciéronse varias transacciones para ellos, consistentes en 230.000 kilos del saladero La Conserva sito en el Salto á $ 7.575 los 100 kilos abordo del bergantin español *Chanito* á entregar hasta el 20 de Octubre; 345.000 kilos del saladero de los señores J. Berisso y C.a de Gualeguay á $ 7575 los 100 kilos abordo para la barca española *Jaime Mir* á entregar hasta el 31 de Octubre; 230.000 kilos del saladero Juan O'Connor de Colon á $ 7.706 los 100 kilos abordo para el bergantin español *Federico* á recibir hasta el 20 de Octubre; 466.000 kilos del saladero de los señores Santiago Rocca y C.a de la Megdalena á $ 7.314 los 100 kilos abordo para la barca española *Maria Antonia*, fecha de entrega hasta el 31 de Octubre y 276.000 kilos del saladero de los señores Santiago Rocca y C.a sito en la Megdalena á $ 7.314 los 100 kilos abordo para el bergantin español *Concepcion*, fecha de entrega 31 de Octubre.

El movimiento de buques tasajeros, durante el presente período quincenal fué

*Salido*

| Saladeros | Buques | Fardos | Brasil Kilos | Cuba Kilos |
|---|---|---|---|---|
| Montevideo | Vapor | 24.868 | 2.184.100 | — |
| Arroyo Negro | idem | 1.010 | 100.000 | — |
| Casa Blanca | idem | 6.173 | 516.000 | — |
| Guaviyú | idem | 2 090 | 168 700 | — |
| Salto | idem | 2.397 | 190.500 | — |
| Concordia | idem | 4.346 | 353.900 | — |
| C. del Urug. | idem | 265 | 21.700 | — |
| Gualeguaychú | idem | 319 | 24.100 | — |
| Gualeguay | idem | 185 | 15.800 | — |
| San Javier | idem | 2.051 | 150,000 | — |
| Zárate | idem | 2.210 | 177.000 | — |
| Magdalena | idem | 3.035 | 242.800 | — |
| Dolores | idem | 946 | 70.000 | — |
| Tuyú | idem | 1.796 | 104.000 | — |
| Luján | idem | 639 | 49.500 | — |
| N. Cuareim | idem | 6.045 | 399.500 | — |
| G'chúy Gua'y B | rgas | | | |
| | | — | — | 222.000 |
| | | 58.435 | 4.740.600 | 222.000 |

## MERCADO DE FLETES

Ante las menores cantidades de frutos á exportar, la plaza ha continuado demostrando poco interés, muy particularmente para puertos europeos. Con motivo de no haber sido la oferta de tonelaje mayor, fuera de los vapores-correos, el precio de los fletes se ha sostenido al nivel de los de la anterior quincena para lo muy poco que se efectuó. Si en lo futuro no tenemos crecidas entradas fuera de las líneas regulares, creemos que los actuales tipos han de continuar obteniéndose. En cuanto á lo que se refiere al embarque con destino á las plazas del Brasil, él ha sido regular, lo que dió mérito para que se mantuviese la cotizacion sobre todo para vapores fijos, habiéndose efectuado para Rio Janeiro por carne tasajo de pesos 4.500 á 3.000 y por cereales 3 500 á 3 000; para Bahia por carne tasajo 5.500 á 5.000, cereales 5 000 y para Pernambuco por igual artículo 8.000 y 7 000, el todo por los 1.000 kilos.

Por lo que respecta á veleros hemos continuado sin casi pedidos y como se cuenta con varios de estos en puerto los tipos denuncian flojedad. Las operaciones terminadas consisten:

Fragata americana *Normandy* de 1.166 toneladas, á cargar en puerto carga general para el de Nueva York reservado.

Lugre italiano *Palmira G*, de 700 toneladas á cargar en La Plata, ceniza para puertos del Mediterráneo á 14 1/2 francs la tonelada.

Los precios vigentes para todo destino fueron:

POR VAPOR

| Destinos | Cueros secos | Cueros salados | Sebo en cascos | Fardos | C'za. y huesos | Granos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Inglaterra | nominal | 30.00/s. | 30.00/s | 10/s. | nominal | 12/s |
| Amberes | 50.00f. | 30.00f. | 30.00f. | 13 á 14 f. | " | 14 á 15/f |
| Bremen y Hamburgo | 56.00m | 28.00m. | 24.00m. | 15 m. | " | nominal |
| Havre | 60.00f. | 30 á 35f. | 30.00f. | 13 f. | " | 15/f |
| Marsella | 60.00f. | nominal | 30.00f. | 27 1/2 á 30f. | " | 17 1/2f |
| Burdeos | 50.00f. | " | 25.00 á 30.00f | 27 1/2 á 30 f. | " | nominal |
| Génova | 70.00 | " | 20.0f. | 12f. | " | 12 1/2 |
| Valparaiso | nominal | " | 30.00f. | nominal | " | nominal |
| Estados Unidos | 0.050 lbs | " | nominal | " | | " |
| España al Norte | pfs. 18.00 | " | " | pfs. 4.00 | | " |
| España en el Med'tnec. | pfs. 14.00 | " | pf. 5 50 | pfs. 4.00 | " | 17 1/2 |
| Eunkerque | nominal | " | nominal | 13 f. | " | 15/. |

POR VELEROS

| Destinos | Cueros secos | Cueros salados | Sebo en cascos | Fardos | C'za. y huesos | Granos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Inglaterra | nominal | 32 1/2 á 37/s | nominal | nominal | 15/6. | 16/s. |
| Amberes | " | 32 1/2 á 37/s | " | " | 15 6. | 16/s. |
| Estados Unidos | % p % 5 % | nominal | " | $ 4.50 á 5 % | nominal | nominal |
| Havre | nominal | 32 1/2 á 35/s | " | nominal | " | " |
| Marsella | " | nominal | " | " | " | " |
| Burdeos | " | " | " | " | 20f. | " |
| Génova | " | " | " | " | nominal | " |
| Val. araiso | " | " | " | " | 15/6. | " |
| Bremen y Hamburgo | " | " | " | " | | |

*Cargando*

| | Fardos | Brasil Kilos | Cuba Kilos |
|---|---|---|---|
| San Javier, corbeta esp *Josefa Formoso* | — | — | 551.000 |
| Gualeguay, barca esp *Sebastiana* | — | — | 414.000 |
| | — | — | 965.000 |

COMPARACION

*Salido*

| | | Brasil | Cuba |
|---|---|---|---|
| Hasta la fecha | ks. | 71:750.000 | 9:212.000 |
| En 1894 igual fecha | " | 59:661.500 | 9:5'4.600 |
| En 1893 igual fecha | " | 52:393 500 | 13:846.000 |

*Cargando*

| | | Brasil | Cuba |
|---|---|---|---|
| En 1894 igual fecha | ks. | — | 276.000 |
| En 1893 igual fecha | " | 294.900 | 1:081.000 |

## Seccion Marítima

BUQUES CARGANDO EN EL PUERTO HASTA EL 16 DE SETIEMBRE

POR WILLIAMS Y CA.

*Para New York*

Fragata americana *Normandy*.

**Buques entrados de ultramar**

Agosto

30 Génova y escalas, vapor italiano *Vittoria*, carga general.

Setiembre

1.° Liverpool, vapor inglés *Newton*, carga general.
2 Captow, vapor inglés *Umôna*, en tránsito.
2 Nueva York, vapor inglés *Manitoba*, carga general.
2 Newcastle, barca alemana *Khosasan*, á la órden. Entró de arribada.
2 Cardiff, barca inglesa *Fiery Cross*, á la órden. Entró de arribada.
2 Liverpool, vapor inglés *Sicilia*, carga general.
3 Paranaguá, vapor inglés *Bergenseren*, con yerba.
3 Génova, vapor italiano *Sirio*, carga general.
4 Hamburgo, vapor aleman *Uruguay*, carga general.
4 Burdeos y escalas, vapor francés *Médoc*, carga general.
4 Rio Janeiro y escalas, vapor brasilero *Victoria*, carga general.
4 Paranaguá, vapor argentino *Mercurio*, con yerba mate.
4 Glasgow, barca inglesa *Loch Rauza*, á la órden.
4 Génova y escalas, vapor italiano *Amazone*, carga general.
5 Liverpool, vapor inglés *Hellopes*, carga general.
5 Valparaiso y escalas, vapor inglés *Orcana*, carga general.
6 Burdeos y escalas, vapor francés *Rio Negro*, carga general.
9 Nueva York vapor inglés *Castilian Prince* carga general.
9 Bremen y escalas vapor aleman *Schömburg* carga general.
9 Genova y escalas vapor italiano *Caffaro* carga general.
9 Genova y escalas vapor italiano *Duchessa di Génova* carga general.
10 Mansilla y escalas vapor francés *Beasu* carga general.
10 Londres y escalas vapor inglés *Baltimore City* carga general.
10 Bremen y escalas vapor inglés *Crofet* carga general.
11 Wellington vapor inglés *Tainui*.
11 Hamburgo, vapor aleman *Lissabon*, carga general.
12 Southampton y escalas, vapor ingles *Nile*, carga general.
12 Paranaguá, vapor nacional *José Gibert*, con yerba mate.
12 Rio Janeiro, vapor portugués *Douro*, en lastre
13 Paranaguá y escalas, vapor nacional *Enrique Barrozo*, con yerba mate.
13 Burdeos y escalas, vapor francés *Equateur*, carga general.
13 Liverpool, vapor inglés *Highland, Chief*, carga general.
13 Glasgow y escalas, vapor inglés *Copernicus* carga general.
13 Amburgo vapor alemán *Montevideo* carga general.
13 Rio Janeiro y escalas vapor brasilero *Desterro* carga general.
14 Rio Janeiro barca americana *Normandy* en lastre.
14 Valparaiso vapor inglés *Araucania* tránsito.
14 Barcelona y escalas barca español *Maria Antonia*.
14 Barcelona y escalas bergantin español *Francisco* con vinos y sol.
14 Rio Janeiro barca inglesa *Condor*. Entró de arribada.
14 Génova y escalas vapor inglés *Arabian Prince* carga general.
14 Valparaiso vapor inglés *Orissa* carga general.